ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SAMC-100-CENACTOLEMAIDA-2026, CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha adjudicado algunos contratos con objeto similares donde se relaciona el suministro de repuestos y mantenimiento de equipo de combate de ingenieros y se establecen como antecedentes para el presente proceso. Teniendo en cuenta que algunos ítems de la necesidad, aunque no son exactos tienen relación con la presente necesidad.

ENTIDAD	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 075– CENAC TOLEMAIDA-2025	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 082– CENAC TOLEMAIDA-2024	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 073– CENAC TOLEMAIDA-2023.	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MC-051 CENAC TOLEMAIDA-2021
FECHA CELEBRACION	21/07/2025	28/10/2024	09/08/2023	09/03/2021
No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 075- CENACTOLEMAIDA-2025	CONTRATO No. 072- CENACTOLEMAIDA-2024	CONTRATO No. 077-CENACTOLEMAIDA-2023	ACEPTACION DE OFERTA No. 059 -CENAC TOLEMAIDA–2022
OBJETO	"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE COMBATE-LINEA AMARILLA PARA LOS BATALLONES DE INGENIEROS CENTRALIZADO POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA 2025	"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE COMBATE-LINEA AMARILLA PARA LOS BATALLONES DE INGENIEROS CENTRALIZADO POR LA CENAC TOLEMAIDA, VIGENCIA 2024	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE COMBATE, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC – REGIONAL TOLEMAIDA - PARA LA VIGENCIA 2023	"ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO LINEA AMARILLA Y COMBATE A TODO COSTO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC – REGIONAL TOLEMAIDA - PARA LA VIGENCIA 2021.".
MODALIDAD SELECCIÓN	MENOR CUANTIA	MENOR CUANTIA	MENOR CUANTIA – SUBASTA INVERSA	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	TECNIPROYECTOS MIL SAS NIT: 900594774-5	AUTOS MONGUI SAS NIT: 830006596-6,	INGENIERIA Y GESTION DE MANTENIMIENTO COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.025.736-9	SERVICIOS IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO Y EQUIPO "SIME" SAS
CUANTIA	$211.595.088,00	$211.595.088,00	$35.000.000,00	$100.013.423,30
CATEGORIZACION DEL GASTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO	FUNCIONAMIENTO
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025	HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2024	HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2023	HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	N/A	N/A	N/A	N/A
TIPO DE RECURSO	10 CSF	10 CSF	10 CSF	10 CSF
LUGAR DE ENTREGA	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN, Y ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN, Y ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN, Y ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA. ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN, Y ALMACEN DE INTENDENCIA BAMAI
NORMALIDAD EJECUCIÓN	SI	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UN SOLO PAGO	UN SOLO PAGO	UN SOLO PAGO	PAGOS PARCIALES
	Cumplimiento del contrato 30%	Cumplimiento del contrato 30%	Cumplimiento del contrato 30%	Cumplimiento del contrato 30%

ENTIDAD	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 075– CENAC TOLEMAIDA-2025	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 082– CENAC TOLEMAIDA-2024	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 073– CENAC TOLEMAIDA-2023.	CENAC REGIONAL TOLEMADIA PROCESO DE MC-051 CENAC TOLEMAIDA-2021
GARANTIAS EXIGIDAS	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%
SINIESTROS	N/A	N/A	N/A	N/A

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II a fin de encontrar procesos con características técnicas similares celebrados en la vigencia **2025**, donde se puede evidenciar diversas entidades públicas, principalmente unidades ordenadoras del gasto del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares al tipo de elementos que se va a adquirir en el presente proceso, como se relaciona a continuación:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Adjudicado	Estado	Cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	253-SAMC-CENACINGENIEROS-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPO DE INGENIEROS DE COMBATE Y LINEA AMARILLA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	sep-25	Proceso cancelado	$ 1.260.200.742,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	SAMC-066-CENACVAL-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUIDO INSTALACIÓN O MANTENIMIENTOS DE LOS EQUIPOS FIJOS, COMBATE Y CAMPAÑA PERTENECIENTES A LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REG	ago-25	Proceso adjudicado y celebrado	$ 257.582.232,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	263-MC-CENACINGENIEROS-2025	SUMINISTRO DE REPUESTO Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS (LINEA AMARILLA)	jul-25	Proceso adjudicado y celebrado	$ 110.401.040,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	070-MC-CENACMEDELLIN-2025	REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPO COMBATE - MAQUINARIA PESADA	jul-25	Proceso adjudicado y celebrado	$ 141.975.088,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	MC-026-CENAC NEIVA-2025	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS	abr-25	Proceso adjudicado y celebrado	$ 126.366.439,00

Tal y como se logra evidenciar tanto la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, como otras entidades estales han utilizados la modalidad de **MENOR CUANTIA** para adelantar procesos cuyo objeto está asociado o son similares al mantenimiento de instalaciones de las diferentes unidades que comprende el Ejercito Nacional.

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, centraliza administrativamente las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, de esta manera las apropiaciones presupuestales denominadas partidas fijas y especiales destinadas para el funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas a esta unidad con el fin de que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los bienes y servicios que suplirán las necesidades durante la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y decreto 1082 de 2015 resolución 4130 del 16 de junio de

2022 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas cuentan con apropiación para adquirir elementos de repuestos y mantenimiento, los cuales serán destinados para el funcionamiento de los equipo de combate de ingenieros que están a cargo y que su desempeño y funcionalidad está determinada en pro del cumplimiento de la misión, por lo anterior se realizará el proceso administrativo para la contratación, ejecución de **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026”.** los cuáles serán suministrados a las diferentes unidades de acuerdo al presupuesto asignado mediante orden administrativa de partidas fijas en la vigencia 2026.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Batallón de Ingenieros de Disposición de Artefactos Explosivos N.° 91 y La Central Administrativa y Contable – CENAC TOLEMAIDA del Ejército Nacional, en cumplimiento de las funciones logísticas y operacionales asignadas, requiere adelantar un proceso de contratación estatal para el SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DESTINADOS A LOS EQUIPOS DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE – LÍNEA AMARILLA) de las unidades centralizadas administradas por esta dependencia, unidades que comprende BRING, BAMAI, BIADE80, BIOPE90, BIOED y CIDES por los rubros presupuestales los rubros presupuestales A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO); A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL; A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS; A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE; y A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) dentro de la vigencia 2026.

Dentro de estos equipos se incluyen carro talleres, volquetas, grúas, excavadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, vibrocompactadoras, equipos de succión – VACTOR y demás vehículos y maquinaria pesada utilizados en el desarrollo de operaciones militares, apoyo logístico, trabajos de ingeniería militar, mantenimiento de infraestructura, adecuación de terrenos, movilidad táctica, saneamiento y atención de contingencias operacionales.

Los equipos de combate denominados también equipos de línea amarilla constituyen un recurso estratégico y fundamental para garantizar la capacidad operativa de las unidades militares, toda vez que permiten el desarrollo oportuno de actividades relacionadas con construcción y mantenimiento de vías, adecuación de áreas operacionales, recuperación de infraestructura, apoyo en atención de emergencias, remoción de material, transporte de carga pesada y demás labores requeridas para el cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional.

De igual manera, los equipos de succión – VACTOR cumplen funciones esenciales en labores de saneamiento, limpieza, mantenimiento de redes y sistemas de drenaje, manejo de residuos líquidos y apoyo a las actividades de mantenimiento de instalaciones militares, contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de salubridad, operatividad y funcionamiento en las unidades militares centralizadas.

Debido al desgaste natural derivado del uso permanente y de las exigentes condiciones de operación a las cuales son sometidos estos equipos, se hace indispensable garantizar el suministro oportuno de repuestos originales y/o compatibles de calidad, así como la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar los vehículos y maquinaria pesada en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas y operacionales.

En consideración al desgaste natural ocasionado por el uso continuo de estos vehículos y equipos en condiciones operacionales exigentes, se hace indispensable garantizar el suministro oportuno de repuestos originales y/o compatibles de calidad, así como la prestación de servicios especializados de mantenimiento preventivo y correctivo, orientados a conservar en óptimas condiciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, neumáticas y operacionales toda la maquinaria y vehículos objeto de la presente necesidad.

La falta de mantenimiento oportuno o la carencia de repuestos puede generar fallas mecánicas y operacionales, suspensión de actividades misionales, disminución de la capacidad de respuesta institucional, afectación en el desarrollo de operaciones militares y logísticas, incremento de costos por daños mayores y riesgos para la seguridad del personal operador y de terceros.

En consecuencia, la Entidad requiere adelantar el correspondiente proceso de selección contractual, conforme a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en el régimen de contratación estatal, con el fin de garantizar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de los equipos de combate – línea amarilla, equipos de succión – VACTOR y demás vehículos pesados pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC TOLEMAIDA.

La presente contratación se encuentra alineada con las necesidades logísticas institucionales, el plan anual de adquisiciones y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, permitiendo mantener las capacidades operacionales y de apoyo de ingeniería militar requeridas para el cumplimiento de la misión constitucional asignada a la Fuerza.
Por lo anterior y teniendo en cuenta la maquinaria (línea amarilla) a beneficiar, a continuación, se **relacionan activos fijos**

N°	ACTIVO FIJO	DENOMINACION DEL ACTIVO	TIPOLOGIA	FABRICANTE	MODELO	N° INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
1	167500001527	CAMIONETA 4X4 CHEVROLET LUV D MAX	CAMIONETA LUV D MAX	CHEVROLET	2012	8004030000000000001883291	3R5B300511	BRING
2	165500116981	CARRO TALLER MTTO	CARRO TALLER 4.300	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000001800879	3R5B311156	BAMAI
3	165500117078	CARRO TALLER MTTO	CARRO TALLER 4.300	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000001937769	3R5B311159	BAMAI
4	165500116977	CARRO TALLER MTTO	CARRO TALLER 4.300	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000001937773	3R5B311154	BAMAI
5	165500117019	CARRO TALLER MTTO	CARRO TALLER 4.300	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000001937780	3R5B311167	BAMAI
6	165500117022	CARRO TALLER MTTO	CARRO TALLER 4.300	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000001937783	3R5B311169	BAMAI
7	165500116975	CARROTALLER DINA	CARROTALLER DINA	DINA	1997	8004030000000000000945116	3R5B311116	BAMAI
8	167500001557	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	2010	8004030000000000001621874	3R5B311149	BAMAI
9	167500001558	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	2004	8004030000000000001621882	3R5B311150	BAMAI
10	167500002269	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	2007	8004030000000000000250311	3R5B310909	BAMAI
11	167500001964	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	2004	8004030000000000002113062	3R5B311107	BAMAI
12	165500167838	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	2004	8004030000000000001621876	3R5B311002	BAMAI
13	167500002526	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	MACK	2005	8004030000000000000976475	3R5B311102	BAMAI
14	167500001966	VOLQUETA SENCILLA	VOLQUETA SENCILLA	FORD	2003	8004030000000000002027132	3R5B311141	BAMAI
15	167500001967	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000000854346	3R5B311145	BAMAI
16	167500001959	GRUA HIDRAULICA	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	2014	8004030000000000002126617	3R5B311105	BAMAI
17	167500001322	GRUA HIDRAULICA	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000001937766	3R5B311117	BAMAI
18	167500001328	TRACTOCAMION 7.600	TRACTOCAMION 7.600	INTERNATIONAL	2012	800403000000000000193770 1	3R5B311119	BAMAI
19	167500000759	TRACTO CAMIÓN 9400	TRACTO CAMIÓN 9400	INTERNATIONAL	2010	800403000000000000153851 9	3R5B310905	BAMAI

N°	ACTIVO FIJO	DENOMINACION DEL ACTIVO	TIPOLOGIA	FABRICANTE	MODELO	N° INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
20	167500000734	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION VACTOR	INTERNATIONAL	2014	8004030000000000002117996	3R5B311113	BAMAI
21	167500001554	CAMION EQUIPO PRESION SUCCION	CAMION EQUIPO PRESION SUCCION (VACTOR)	INTERNATIONAL	2017	8004030000000000002464781	3R5B311148	BAMAI
22	167500001531	CAMIONETA MAZDA BT 50	CAMIONETA MAZDA BT 50	MAZDA	2015	8004030000000000002458770	3R5B311147	BAMAI
23	167500001871	CAMA ALTA TRES EJES	CAMA ALTA TRES EJES	TRACTEC	2010	8004030000000000001765357	3R5B311115	BAMAI
24	167500001327	CAMA ALTA DOS EJES	CAMA ALTA DOS EJES	RONDON	1989	8004030000000000001960690.	3R5B311115	BAMAI
25	869000003894	CAMA BAJA DOS EJES	CAMA BAJA DOS EJES	DORSEY	1988	8004030000000000000945101	3R5B311153	BAMAI
26	167500001950	MONTACARGAS	MONTACARGAS	CATERPILLAR	2015	8004030000000000001946438	3R5B311283	BAMAI
27	165500076064	CARROTANQUE IRRIGADOR	CARROTANQUE IRRIGADOR	INTERNATIONAL	2012	8004030000000000002126620	3R5B311109	BAMAI
28	165500171380	EXCAVADORA	EXCAVADORA	KOBELCO	2011	8004030000000000001861649	3R5B311002	BAMAI
29	165500089597	EXCAVADORA	EXCAVADORA	CATERPILLAR	2015	8004030000000000001334012	3R5B310871	BAMAI
30	167500001977	NQR	NQR	CHEVROLET	2019	8004030000000000002654712	3R5B350534	BAMAI
31	167500001978	NQR	NQR	CHEVROLET	2019	8004030000000000002654713	3R5B350535	BAMAI
32	167500002008	MINICARGADOR	MINICARGADOR	CASE	2008	8004030000000000000945111	3R5B310901	BAMAI
33	167500001961	MINICARGADOR	MINICARGADOR	CATERPILLAR	2010	8004030000000000001689500	3R5B311106	BAMAI
34	165500118497	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	1996	8004030000000000000945078	3R5B310811	BAMAI
35	165500118498	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	2015	8004030000000000002384290	3R5B311143	BAMAI
36	165500156347	TRACTOR SOBRE ORUGAS NEWHOLLAD	TRACTOR SOBRE ORUGAS	CATERPILLAR	2010	8004030000000000000827519	3R5B311002	
37	165500171386	TRACTOR SOBRE ORUGAS D7F - CATERPILLAR	TRACTOR SOBRE ORUGAS D7F	CATERPILLAR	1980	8004030000000000001470733	3R5B311203	BAMAI
38	165500076055	TRACTOR SOBRE ORUGAS D6D	TRACTOR SOBRE ORUGAS D6D	CATERPILLAR	1974	8004030000000000000945084	3R5B310817	BAMAI
39	165500117027	TRACTOR AGRICOLA SOBRE LLANTAS 130 - B	TRACTOR AGRICOLA SOBRE LLANTAS 130 - B	JOHN DEER	2008	8004030000000000001621900	3R5B311194	BAMAI
40	165500116974	TRACTOR AGRICOLA SOBRE LLANTAS 5725 TURBO	TRACTOR AGRICOLA SOBRE LLANTAS 5725 TURBO	JOHN DEER	2.010	8004030000000000001692683	3R5B311100	BAMAI
41	165500076043	VIBROCOMPACTADOR JCB VMT- 260	VIBROCOMPACTADOR JCB VMT- 260	JCB	2015	8004030000000000000854319	3R5B311104	BAMAI
42	165500116938	HORMIGONERA AUTOCARGABLE	HORMIGONERA AUTOCARGABLE	DIECE	2017	8004030000000000002549828	3R5B311282	BAMAI
43	165500089611	PAVIMENTADORA CATERPILLAR MOD AP600D 176HP BAMA FINISHER	PAVIMENTADORA CATERPILLAR MOD AP600D 176HP BAMA FINISHER	CATERPILLAR	2015	8004030000000000002301202	3R5B311111	BAMAI
44	167500001951.	GRUA HIDRAULICA MANITUO	GRUA HIDRAULICA	MANITUO	2003	8004030000000000000945077	3R5B350538	BAMAI
45	165500136638	EQUPO MOVIL TRITURACION SOBRE ORUGAS (METSO)	EQUIPO DE TRITAURACION	METSO	2010	8004030000000000002126623	3R5B311097	BAMAI
46	1,655E+11	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA CASE	CASE	2011	8004030000000000001689616	3R5B360503	BIADE
47	167500001802	VOLQUETA 7600 SBA 6X4	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2018	8004030000000000002577708	3R5B360574	BIADE
48	167500000715	CARRO TANQUE T800	CARRO TANQUE KENWORTH	KENWOETH	2011	80040300000000000001692656	3R5B360504	BIADE
49	167500001283	FURGON F 550	FURGON FORD	FORD	2012	80040300000000000001961322	3R5B360538	BIADE
50	167500001703	PROSTAR 6X4	PROSTAR 6X4 INTERNATIONAL	INTERNATIONAL	2015	80040300000000000002548045	3R5B360573	BIADE
51	167500001704	REMOLQUE	REMOLQUE	PROFESIONAL	2009	80040300000000000002548046	3R5B360509	BIADE
52	167500001999	CAMINONETA D22/NP300	CAMIONETA NISSAN	NISSAN	2014	80040300000000000002245108	3R5B360576	BIADE
53	167500002200	CAMINONETA NP300 FRONTIER	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	NISSAN	2021	80040300000000000002784518	3R5B360577	BIADE
54	167500002201	CAMIONETA P300 FRONTIER	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	NISSAN	2021	80040300000000000002784519	3R5B360578	BIADE

N°	ACTIVO FIJO	DENOMINACION DEL ACTIVO	TIPOLOGIA	FABRICANTE	MODELO	N° INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
55	167500002290	CARRO GRUA SOBRE CHASIS DOBLE TROQUE DE 20	GRUA INTERNATINAL	INTERNATIONAL	2012	800403000000000000001937759	3R5B360579	BIADE
56	167500001975	MINICARGADOR	MINICARGADOR CATERPILLAR	CATERPILLAR	2012	800403000000000000001946440	3R5B360529	BIADE
57	167500002005	MINICARGADOR	MINICARGADOR CATERPILLAR	CATERPILLAR	2010	800403000000000000001743787	3R5B360501	BIADE
58	167500002006	MINICARGADOR	MINICARGADOR CATERPILLAR	CATERPILLAR	2011	800403000000000000001940288	3R5B360528	BIADE
59	165500096145	EQUIPO INTERVENCION INCENDIO (CAN AM)	CAN AM	CAN AM	2017	800403000000000000002583767	3R5B360575	BIADE
60	167500000921.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937659.	3R5B350517	BIOPE
61	167500000922.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937660.	3R5B350518	BIOPE
62	167500000916.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937654.	3R5B350512	BIOPE
63	167500000924.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937662.	3R5B350520	BIOPE
64	167500001971.	GRUA AUTOCARGABLE INTERNATIONAL BLANCA	GRUA AUTOCARGABLE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937754.	3R5B350705	BIOPE
65	167500001970	MONTACARGAS	MONTACARGAS	CATERPILLAR	2012	800403000000000000001946437	3R5B350525	BIOPE
66	167500000923.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937661.	3R5B350519	BIOPE
67	167500000925.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937663.	3R5B350527	BIOPE
68	167500000917.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937655.	3R5B350521	BIOPE
69	167500000919.	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937657.	3R5B350515	BIOPE
70	165500085117	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	EQUIPO DE PERFORACION	NAVISTAR	2014	800403000000000000002393869	3R5B350115	BIOPE
71	165500114746	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION TALADRO	NAVISTAR	2010	800403000000000000001692685	3R5B350172	BIOPE
72	165500171359	CAMION DOBLE TROQUE INTERNATIONAL 7600	CAMION TALADRO	NAVISTAR	1985	800403000000000000000945036	3R5B350115	BIOPE
73	167500001325.	TRACTOCAMION 7.600 6X4 PODEROSA STD (WORKSTAR)	TRACTOCAMION INTERNACIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937697.	3R5B350704	BIOPE
74	167500000926.	TRACTOCAMION 7.600 6X4 PODEROSA STD (WORKSTAR)	TRACTOCAMION INTERNACIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001921598.	3R5B350522	BIOPE
75	167500001248.	TRACTOCAMION 7.600 6X4 PODEROSA STD (WORKSTAR)	TRACTOCAMION INTERNACIONAL	NAVISTAR	2012	800403000000000000001937722.	3R5B350703	BIOPE
76	167500000858.	CAMA-ALTA	CAMA-ALTA	TRACTEC	2012	800403000000000000001960681.	3R5B350176	BIOPE
77	167500001324.	CAMA-ALTA	CAMA-ALTA	TRACTEC	2012	800403000000000000001960689.	3R5B350177	BIOPE
78	167500000859.	CAMA-BAJA	CAMA-BAJA	TRACTEC	2012	800403000000000000001960692.	3R5B350178	BIOPE
79	165500089616.	EXACAVADORA	EXACAVADORA 320D	CATERPILLAR	2015	800403000000000000001946470.	3R5B350523	BIOPE
80	167500001969.	GRUA TELESCOPICA	GRUA TELESCOPICA	CATERPILLAR	2012	800403000000000000001946460.	3R5B350524	BIOPE
81	167500002004	GRUA HIDRAULICA	GRUA HIDRAULICA		2009	800403000000000000005698 71	3R5B350708	BIOPE
82	165500117068.	TRACTOR AGRICOLA	TRACTOR AGRICOLA	JOHN DEER	2009	800403000000000000011820 18.	3R5B350526	BIOPE
83	165500083240.	CORTAMALEZA	CORTAMALEZA	JOHN DEER	2009	800403000000000000022358 82.	3R5B350219	BIOPE
84	167500002629	CAMION FOTON	CAMION FOTON	FOTON	2018	800403000000000000025619 31	3R5B424683	BIEOD

N°	ACTIVO FIJO	DENOMINACION DEL ACTIVO	TIPOLOGIA	FABRICANTE	MODELO	N° INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD
85	167500002630	CAMION FOTON	CAMION FOTON	FOTON	2018	8004030000000000002561932	3R5B424683	BIEOD
86	167500002596	CAMIONETA 4X4 CHEVROLET LUV D MAX	CAMIONETA 4X4 CHEVROLET	CHEVROLET	2018	8004030000000000002561914	3R5B240013	CIDES

Nota: Cada unidad certifico las existencias de sus activos por medio de documento.

Nota: El recurso de la partida especial es para ser utilizada en los equipos o vehículos de succión del VACTOR, del BAMAI.

Por lo tanto, es indispensable **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026”,** en las diferentes áreas de trabajo, para el buen uso a través de una gestión administrativa, financiera y presupuestal concentrada y especializada para el cumplimiento de los roles y misiones asignadas, y así llevar a cabo con éxito todas las labores a realizar con la siguiente necesidad

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

40142007	"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS P (...)	Junio	Julio	5 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	437.706.394 COP

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En concordancia con lo previsto en la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR -2025** expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación teniendo en cuenta los sectores de la economía:

SECTOR PRIMARIO		
Orientado a: Orientada a la obtención y generación Recursos de y para la naturaleza		
GANADERIA	AMBIENTAL FORESTAL	
AGRICULTURA	MINERIA	
SECTOR SECUNDARIO		
Transformación de materias primas para la transformación en el sector productivo		
ARTESANIAS		
FUENTES DE ENERGIA		
INDUSTRIAS (bienes como equipos)		
(Manofacturas de materias).		
SECTOR TERCIARIO		
Oferta de prestación de servicios a las comunidades, personas, empresas		
ENSEÑANZA	COMERCIO	CREATIVAS (Artes/ Ocio)
SALUD	FINANCIERO	COMUNICACIONES
TURISMO	TRANSPORTES	

Para el presente proceso aplica

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

Esta industria en Colombia comprende la actividad de ensamblaje (vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas) y la fabricación de partes y piezas utilizadas en el ensamblaje para OEM y como repuestos, lo que involucra a proveedores de insumos de otras industrias como la metalmecánica, la petroquímica (plásticos y cauchos) y la de textiles.

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenece el presente proceso con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial, el cual es el sector terciario o de servicios, se procede a realizar un análisis de los diferentes aspectos del sector.

3.1 ASPECTO TECNICO

El aspecto técnico del mantenimiento vehicular engloba acciones preventivas y correctivas basadas en especificaciones del fabricante para garantizar operatividad y seguridad. Incluye lubricación, cambio de filtros, revisión de sistemas (frenos, suspensión, motor), diagnóstico electrónico y alineación, esenciales para prevenir fallas, reducir consumo y prolongar la vida útil del vehículo.

Por ello el aspecto técnico del mantenimiento de vehículos se divide principalmente en estrategias operativas y sistemas críticos que garantizan la seguridad, eficiencia y longevidad del automotor.

TIPOS DE MANTENIMIENTO			
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**	Se realiza bajo un cronograma basado en el kilometraje o tiempo de uso	**Incluye:** • **Cambio de aceite y filtros** (aceite, aire, combustible) • **Revisión de niveles** (refrigerante, frenos, dirección, transmisión)

			• **Inspección de frenos** (pastillas, discos, líquido) • **Revisión de llantas** (presión, desgaste, alineación y balanceo) • **Sistema de suspensión** (amortiguadores, bujes) • **Sistema de encendido** (bujías, batería) Se realiza según kilometraje o tiempo (por ejemplo, cada 5.000–10.000 km).
2	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**	Se enfoca en la reparación de fallas o averías que ya han ocurrido para devolver el coche a su estado operativo.	• Reparación del motor • Cambio de piezas dañadas (bomba de agua, alternador) • Reparación del sistema eléctrico • Corrección de fugas Es más costoso porque el daño ya ocurrió.
3	**MANTENIMIENTO PREDICTIVO**	Utiliza herramientas de diagnóstico para detectar irregularidades antes de que se conviertan en fallas graves, optimizando la vida útil de los componentes.	

No.	TIPO DE SISTEMA	
1	**ASPECTOS TÉCNICOS**	• Diagnóstico con escáner automotriz • Revisión de sensores (oxígeno, temperatura, presión) • Estado de la batería y alternador • Sistemas computarizados (ECU)
2	**SISTEMA MECÁNICO**	Es la base del funcionamiento del vehículo. **Incluye:** • Motor (lubricación, compresión) • Transmisión (manual o automática) • Sistema de dirección • Sistema de frenos • Sistema de escape
3	**SISTEMA DE REFRIGERACIÓN**	Evita el sobrecalentamiento del motor. **Revisión de:** • Radiador • Termostato • Ventilador • Nivel y estado del refrigerante
4	**DIAGNÓSTICO TÉCNICO**	Consiste en identificar problemas antes de que se agraven
5	**HERRAMIENTAS:**	• Escáner OBD • Inspección visual • Pruebas de rendimiento

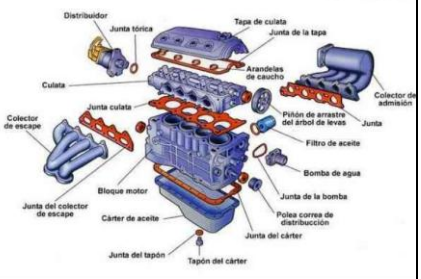
6	**IMPORTANCIA TÉCNICA**	Un buen mantenimiento permite: • Mayor seguridad • Menor consumo de combustible • Menos contaminación • Mayor vida útil del vehículo • Ahorro en reparaciones costosas

En el mantenimiento de vehículos, existen varios **tipos de repuestos comunes** que se reemplazan con frecuencia para garantizar el buen funcionamiento. Entre los repuestos más comunes se tiene:

NO.	TIPO DE REPUESTO	CLASIFICACIÓN	REPUESTOS
1	**Repuestos de mantenimiento básico (consumo frecuente)**	Son los que se cambian periódicamente.	Filtros: Filtro de aceite Filtro de aire Filtro de combustible Filtro de cabina Aceites y fluidos: Aceite de motor Líquido de frenos Refrigerante Aceite de transmisión Bujías Correas (de accesorios o distribución)
2	**Repuestos del sistema de frenos**	Fundamentales para la seguridad.	Pastillas de freno Discos de freno Zapatas (en frenos traseros) Bombas de freno Líquido de frenos
3	**Repuestos del sistema de suspensión y dirección**	Afectan la estabilidad y comodidad.	Amortiguadores Resortes Rótulas Terminales de dirección Bujes
4	**Repuestos del sistema eléctrico**	Relacionados con el arranque y funcionamiento electrónico.	Batería Alternador Motor de arranque Fusibles y relés Sensores
5	**Repuestos del sistema de refrigeración**	Evitan el sobrecalentamiento	Radiador Bomba de agua Termostato Mangueras
6	**Repuestos del motor**	Más complejos y menos frecuentes, pero importantes.	Pistones Anillos Válvulas Empaques (juntas) Inyectores
7	**Repuestos de transmisión**	Permiten el movimiento del vehículo.	Embrague (clutch) Caja de cambios

NO.	TIPO DE REPUESTO	CLASIFICACIÓN	REPUESTOS
			Ejes Diferencial
8	**Otros repuestos comunes**	Llantas Escobillas limpiaparabrisas Bombillos (luces) Filtros de aire acondicionado Clasificación adicional (muy importante)	
Se clasifican en:		Originales (OEM): del fabricante Genéricos o alternativos: más económicos Remanufacturados: reutilizados y reacondicionados	

Los repuestos para **maquinaria pesada** son piezas de reemplazo que se utilizan para mantener o reparar un tipo de maquinaria amarilla. Estos componentes pueden incluir desde piezas pequeñas, como filtros y bujías, hasta partes más grandes, como motores completos.

PARTES DE MOTOR	HERRAMIENTAS DE CORTE	SENSORES HIDRAULICOS
• **Anillos** • **Culatas** • **Pistones** • **Camisas** • **Cigüeñales**	• Puntas • Seguros • Cuchillas • Cantoneras • Adaptadores	• Sellos • Retenedores • Bombas • Pistones • Cilindros
		
SENSORES ELECTRICOS	**FILTROS Y LUBRICANTES**	**TORNILLERIA**
• **Bujías** • **Baterías** • **Luminarias** • **Alternadores** • **Arrancadores**	• Aire • Aceite • Petróleo • Hidráulicos • Separadores	• Pernos • Tuercas • Adapters
		

- **Piezas de corte para excavadoras** en terrenos sueltos, canteras de piedra prelavada en ambientes abrasivos que exigen una buena penetración y múltiples aplicaciones.
- **Accesorios para compresores y martillos** neumáticos dentro de los que se encuentran: puntas, palas, Barrenas para martillos, accesorios y acoples para compresor, bombillas para torres de iluminación, bujes, pasadores, cilindros, empaques, zapatas, disco de corte para cortadoras entre otros.
- **Partes de desgaste para movimiento de tierra**, donde ofrecemos Tren rodante y accesorios. RYLSA realiza el diagnóstico de su equipo sin costo, somos especialistas en herramientas de corte y desgaste, cadenas, bujes y pines de excelente calidad, al mejor precio. Oferta de orugas de goma evitando así daños en pisos de concreto y baldosas, para trabajar en confianza con todos los terrenos.
- **Accesorios hidráulicos**, bombas hidráulicas para excavadoras, componentes hidráulicos, mandos hidráulicos, bombas hidráulicas para compactación y pavimentación, empaquetadoras de sistemas hidráulicos y componentes de bombas hidráulicas.
- **Accesorios y herramientas de perforación**, todo en aceros para perforación subterránea y a cielo abierto (voladura, sostenimiento), barrenas integrales y barras roscadas para martillos neumáticos, tubería de perforación y encamisado, accesorios para perforación (acoples, brocas, trialetas, coronas y zapatas), martillos de fondo, brocas, sistema de encamisado de broca piloto.
- **Aditamentos** para todos los equipos de movimiento de tierra y compactación, dentro de los que se encuentran: Kit patecabra, martillos hidráulicos y bases, baldes, Ripper y vibro Ripper, acoples rápidos, hoyador, brazo excavador, portapales, barredoras, hoja niveladora y fresa de pavimentos entre otros.

Lo ideal es que cuando una pieza de uno de tus equipos se desgaste o se rompa, se pueda hacer el reemplazo en el menor tiempo posible con una pieza nueva, y evitar de esa forma, el sobrecosto de cambiar una parte más grande o compleja.

Los repuestos son componentes esenciales para mantener la maquinaria pesada en funcionamiento óptimo y seguro. Cada pieza de la maquinaria tiene una función específica, y si una de ellas falla, puede tener un efecto “cascada” en todo el sistema, lo que puede resultar en un daño más grave y costoso.

Algunos de los repuestos más comunes incluyen filtros, lubricantes, correas, discos de freno, pistones, mangueras, engranajes, entre otros. Cada uno de estos son esenciales para el correcto funcionamiento de la maquinaria.

Es necesario destacar que los repuestos de calidad son fundamentales para garantizar la seguridad de la maquinaria y la de los trabajadores que la utilizan. Si se usan repuestos de baja calidad o genéricos, esto puede afectar el rendimiento de los equipos y aumentar el riesgo de fallas y accidentes.

ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Atendiendo lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 0000162/2019 –Proceso de operaciones Logísticas del Ejército Nacional, se tienen en cuenta los siguientes aspectos en cuanto a los mantenimientos:

MANTENIMIENTO

El mantenimiento en el entorno logístico se entiende como el proceso o conjunto de actividades que se realizan para mejorar, recuperar y garantizar el funcionamiento de un bien, equipo o material, por medio del cambio de piezas, repotenciación, ajuste, limpieza o sustitución de una o más piezas o componentes que conforman el bien expuesto al servicio, con el fin de suministrarles a los equipos el tratamiento adecuado para que se conserven el mayor tiempo posible, buscando una alta disponibilidad y el máximo rendimiento mediante la reducción de costos.

Reparable: Son todos los componentes de equipos terrestres, aéreos y marítimos que han cumplido su tiempo de operación o que se dañan por el uso, u para el cual la orden técnica acepta reparación.

Servicio: Es un estado del componente u equipo, que se encuentra técnicamente en condiciones de uso. Reparado: Componente reparable que después de haber sufrido una reparación queda en condición servible y se encuentra en el almacén de reparables.

FUNCIÓN LOGÍSTICA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento es una función logística, que tiene por objeto dar al material un tratamiento adecuado para que se conserve en condiciones de servicio o para renovarle dichas condiciones cuando haya sido pérdidas o deterioradas.

Esta función incluye la planeación y demás actividades requeridas para asegurar la capacidad técnica de las Unidades Militares, conservación de equipo listo para el entrenamiento y combate, reducción de requerimientos de plazo total o parcial de equipo y corrección de fallas en la conservación de material.

La condición de eficacia de un equipo puede ser reducida por una o varias razones como:

a. Falta de atención
b. Desgaste natural
c. Mala utilización
d. Averías fortuitas
e. Averías provocadas
f. Siniestros naturales

El mantenimiento tiende a eliminar o reducir estas causas y sus efectos.

Atendiendo lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 0000162 de 2019 Proceso de operaciones Logísticas del Ejército Nacional, se tienen los siguientes tipos de mantenimiento:

Mantenimiento de conservación	Mantenimiento preventivo	Consiste en atender la conservación, cuidado y buen funcionamiento del material para mantener al máximo su estado de eficacia mediante la aplicación regular, sistemática e inteligente de normas típicas de cada elemento activo del material.
	Mantenimiento predictivo	Está basado en la determinación del estado de la maquina en operación. El concepto se basa en que las maquinas darán un tipo de aviso antes de que fallen y este mantenimiento trata de percibir los síntomas para después tomar acciones, permite que se tomen decisiones antes de que ocurra el fallo: cambiar o reparar la Marquina en una parada cercana, detectar cambio anormales en las condiciones del equipo y subsanarlos, etc. Se trata de realizar ensayos no destructivos, como pueden ser análisis de aceite, análisis de desgaste de partículas, medida de vibraciones, medición de temperaturas, termografías, etc.
	Mantenimiento programado	El mantenimiento programado es el conjunto de mantenimiento que se realizan en un equipo siguiendo un programa previamente establecido, a un tiempo de trabajo, la cantidad de joras de uso, los

		kilómetros recorridos, de acuerdo a una periodicidad fija o siguiendo algún otro tipo de ciclo que se repite de forma periódica.	
	Mantenimiento correctivo	Para devolver el material a su estado de eficacia cuando lo haya perdido por desgaste o avería	
Mantenimiento restaurativo o modificativo	Niveles de mantenimiento	Mantenimiento de **I Nivel:** Mantenimiento de Usuario y/o operador.	Este mantenimiento consiste en atender la conservación, cuidado y buen funcionamiento del material para mantenerlo en máximo estado de eficacia. Representa el mantenimiento preventivo porque su objeto es evitar averías fortuitas, desgaste natural, etc., y se realiza empleando medios orgánicos de la unidad a la que pertenece Este mantenimiento se debe realizar con una periodicidad semanal, mensual, trimestral y/o semestral.
		Mantenimiento de **II Nivel:** Mantenimiento de Área y/o Unidad de Mantenimiento	El segundo nivel se realiza con personal técnico especializado y certificado (armeros, mecánicos y técnicos especializados), orgánicos de una unidad de mantenimiento. Se realiza con herramientas, repuestos especiales, equipos de prueba y personal apto para realizar la función a un nivel superior a las capacidades del primer nivel. Es ejecutado por las unidades móviles de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo (BAMAD) mediante los carros talleres de armamento –UMMAS, carro talleres de mantenimiento vehículos blindados –UMBLIS, y carro talleres sistemas de artillería –UMMART.
		Mantenimiento de **III Nivel:** Mantenimiento Mayor	El tercer nivel supone una revisión a fondo de los equipos, aparatos y sistemas, para someterlas a una reparación y de esta forma incrementar al máximo posible el índice de eficacia operativa. Consiste en incrementar el estado de eficacia técnica de los equipos cuando estos hayan disminuido su funcionamiento, bien por cumplimiento a la vida útil, por siniestro o daños de batalla. El mantenimiento mayor es planeado por el Departamento de Logística del Ejército (CEDE4) a través de la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística (DIPEL), proyectos de inversión y/o de gastos de funcionamiento según aplique, mediante el cual se define el presupuesto requerido para adquisición de partes e insumos, mediante un flujo

			detallado de los bienes a adquirir a través de las Unidades ejecutoras del gasto. Este nivel ser realiza con unidades especializadas –talleres del Batallón de Mantenimiento y empresas especializadas, las cuales deben estar dotadas de medios para efectuar actualizaciones, reparaciones mayores, como reparación general y reconstrucción de conjuntos, mecanismos y sistemas.

3.1.1 ASPECTO ECONOMICA

ACTIVIDADES ECONOMICAS

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4530		Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Ver Nota

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	3312		Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	Ver Nota

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicati
Seleccionar	4520		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Ver Nota

3.1.2 VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

IPC- COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES MES DE JUNIO DE 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.
En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

RESULTADOS DEL MES DE JUNIO DE 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%)

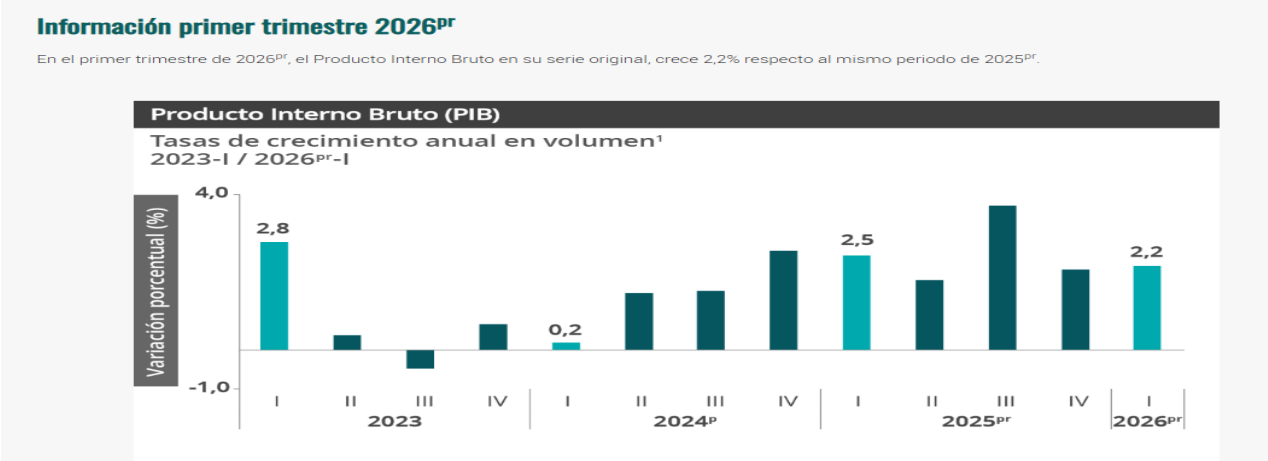
Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PRODUCTO INTERNO BRUTO, PIB – I SEMESTRE DE 2026

Producto Interno Bruto: el emblemático medidor de la producción en Colombia El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

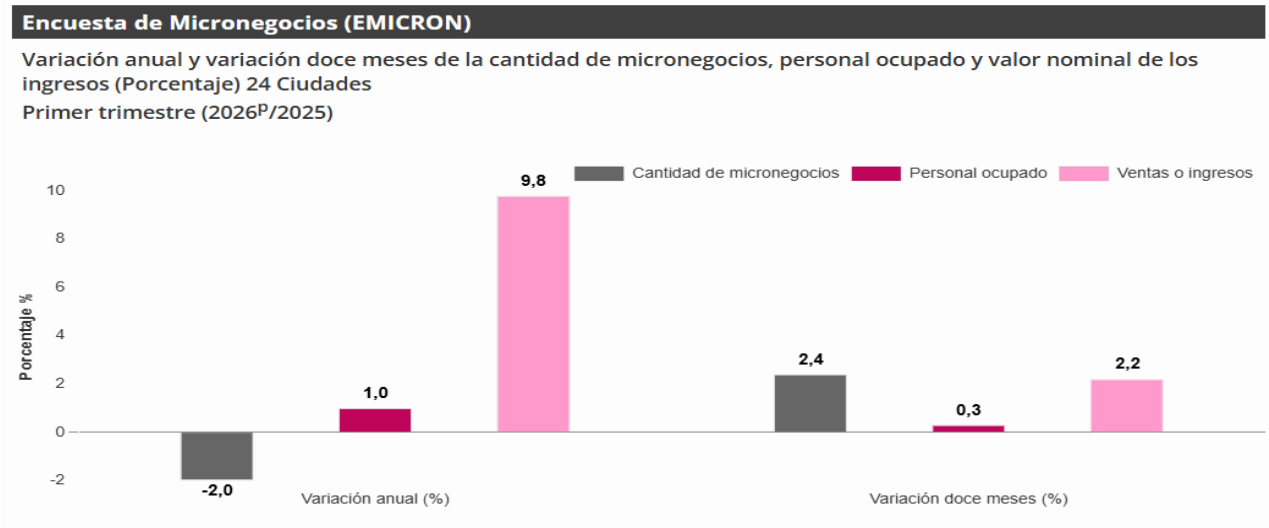
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

MICRONEGOCIOS

Información primer trimestre de 2026

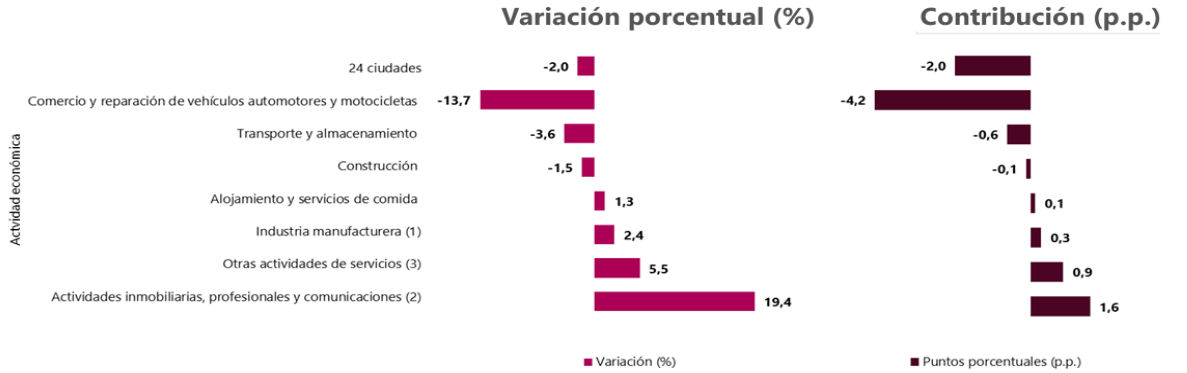
Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2026 fueron: Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-4,2 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,6 p.p.); y Construcción (-0,1 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (0,9 p.p.); Industria manufacturera (0,3 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.



Variación anual de las principales variables

En el primer trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2025. Respecto al personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 1,0%. De la misma manera, los ingresos de los micronegocios aumentaron 9,8% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, Anexo I Trimestre).

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
I Trimestre (2026P/2025)



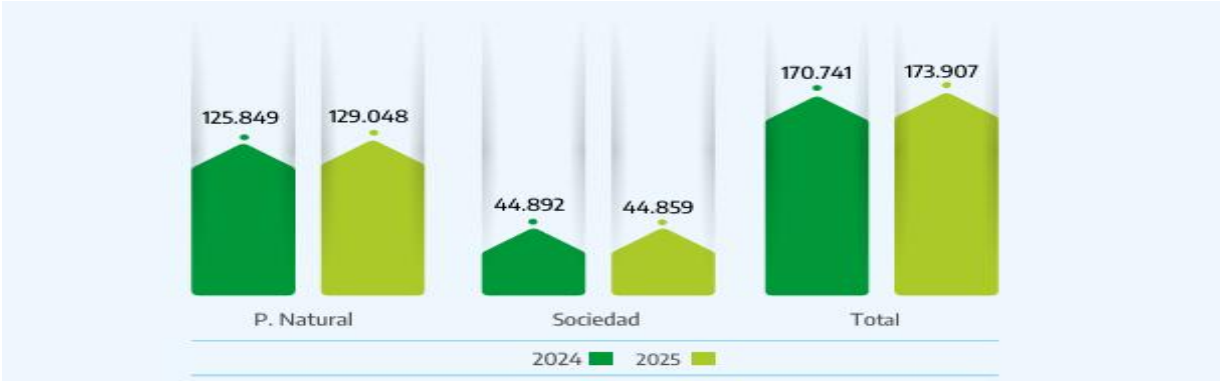
En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-Itrim2026.pdf

CRAECION DE EMPRESAS EN COLOMBIA

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el in forme sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país. Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de em presas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

CREACION DE EMPRESA SEGÚN ORGANIZACIÓN JURIDICA



Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el

dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país

CREACION DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

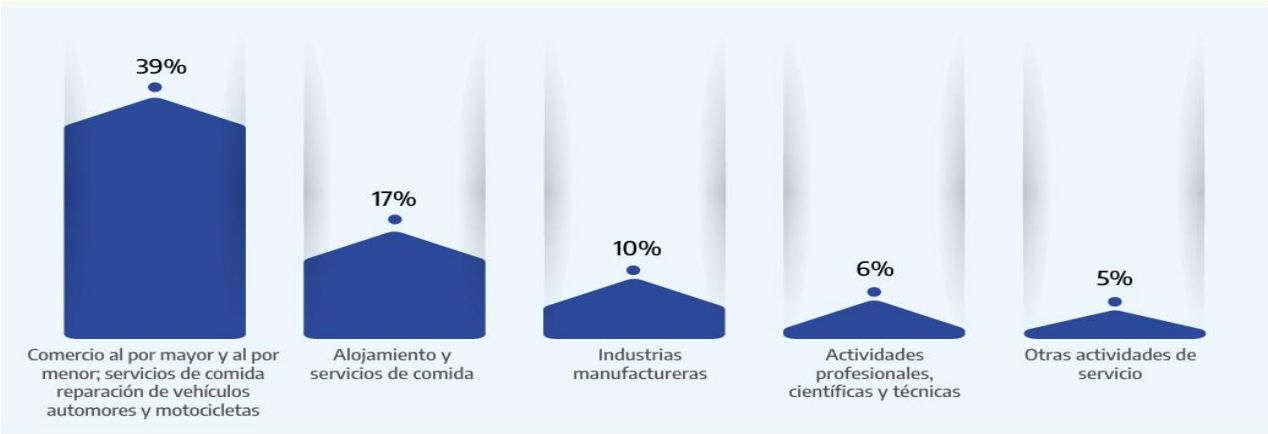
Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de em presas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empre sas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

CREACION DE EMPREAS CREADAS SEGÚN SECTOR DE LA ECONOMICA

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

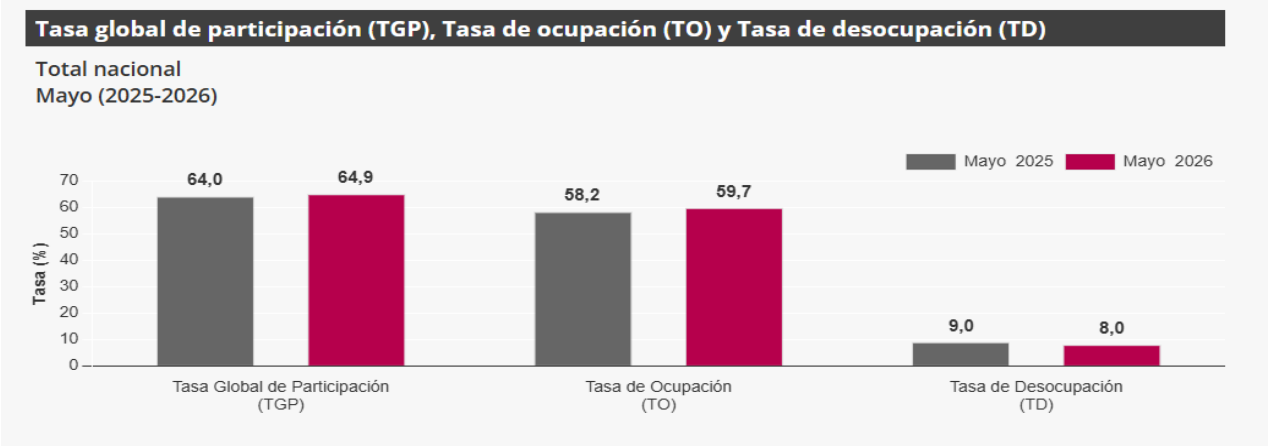
De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de Industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

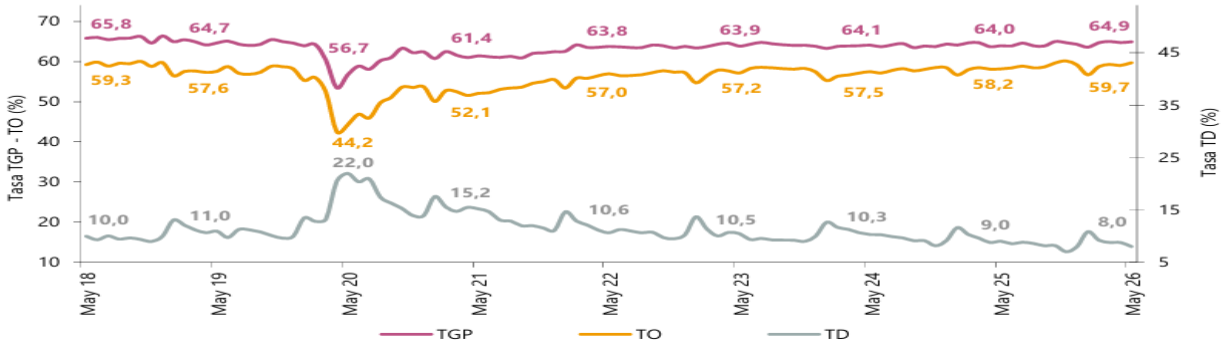
TASA DE OCUPACION – EMPLEO MAYO DE 2026

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

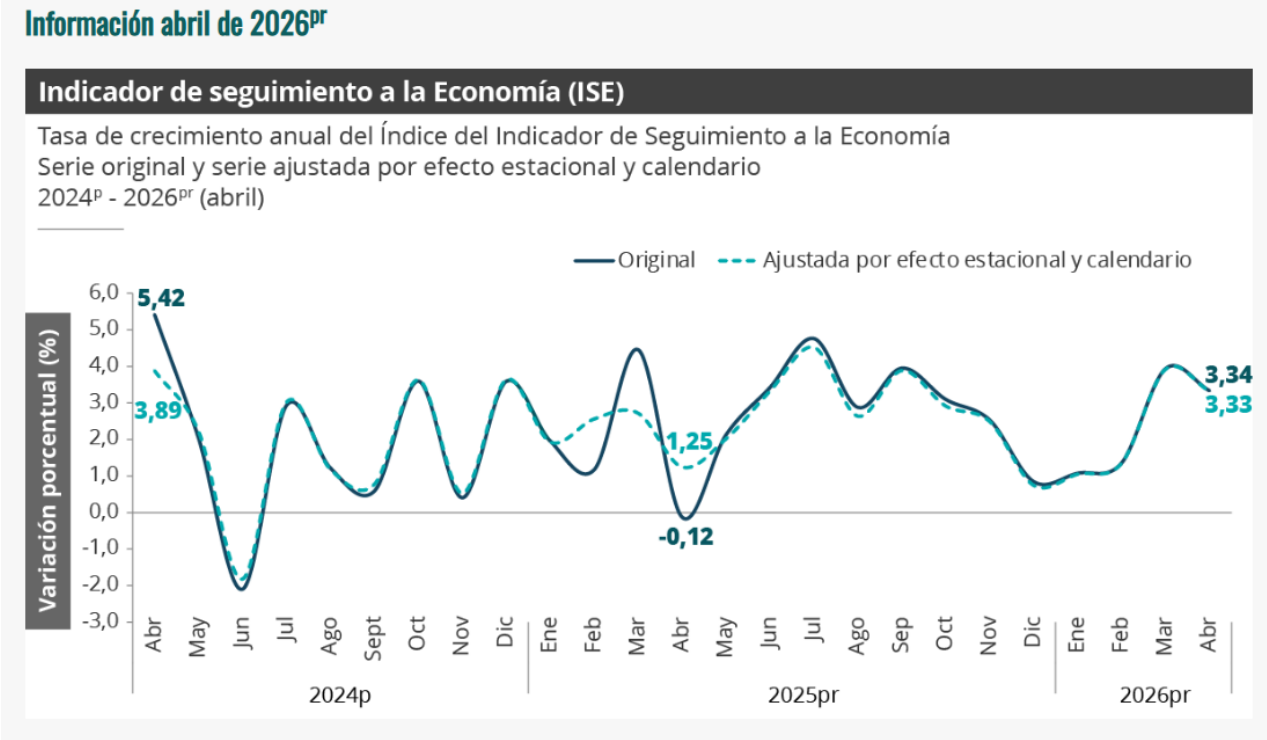
En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE) COMPORTAMIENTO ACUMULADO - ANUAL MAYO 2026

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

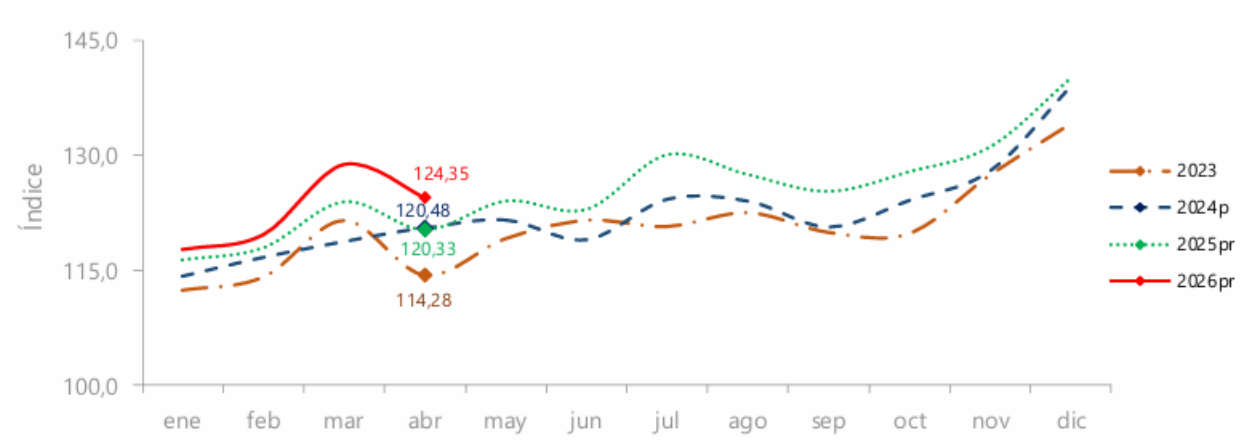
Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

INDICADOR SEGUIMIENTO DE LA ECONOMICA (ABRIL 2026



Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)

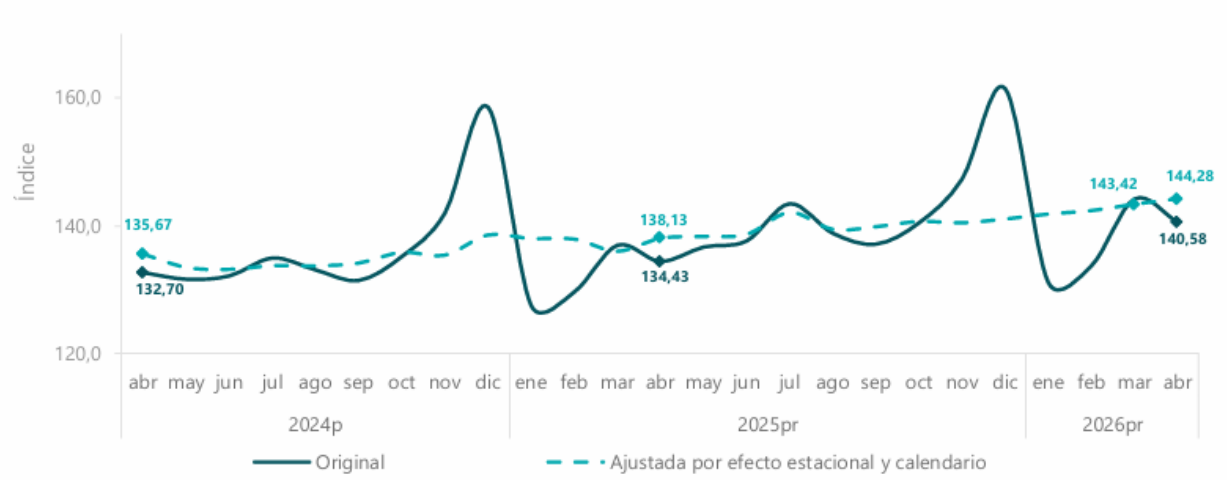


EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR TERCIARIO COMPORTAMIENTO ANUAL

COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de abril de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,58, lo que representó un crecimiento de 4,58% respecto al mes de abril de 2025pr (134,43). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de abril de 2026pr, se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 4,45% respecto al mes de abril de 2025pr (138,13).

Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)



COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de abril de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 144,28, lo que representó un crecimiento de 0,60%, respecto al mes de marzo de 2026pr

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

IMPORTACIONES (ABRIL 2026)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.

En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
abril 2024 – abril 2026[p]

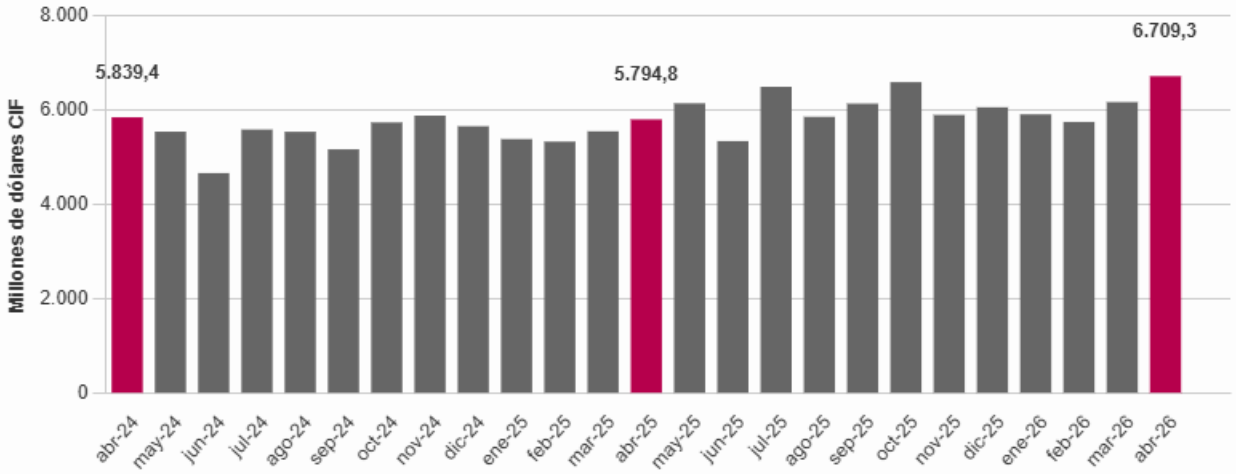


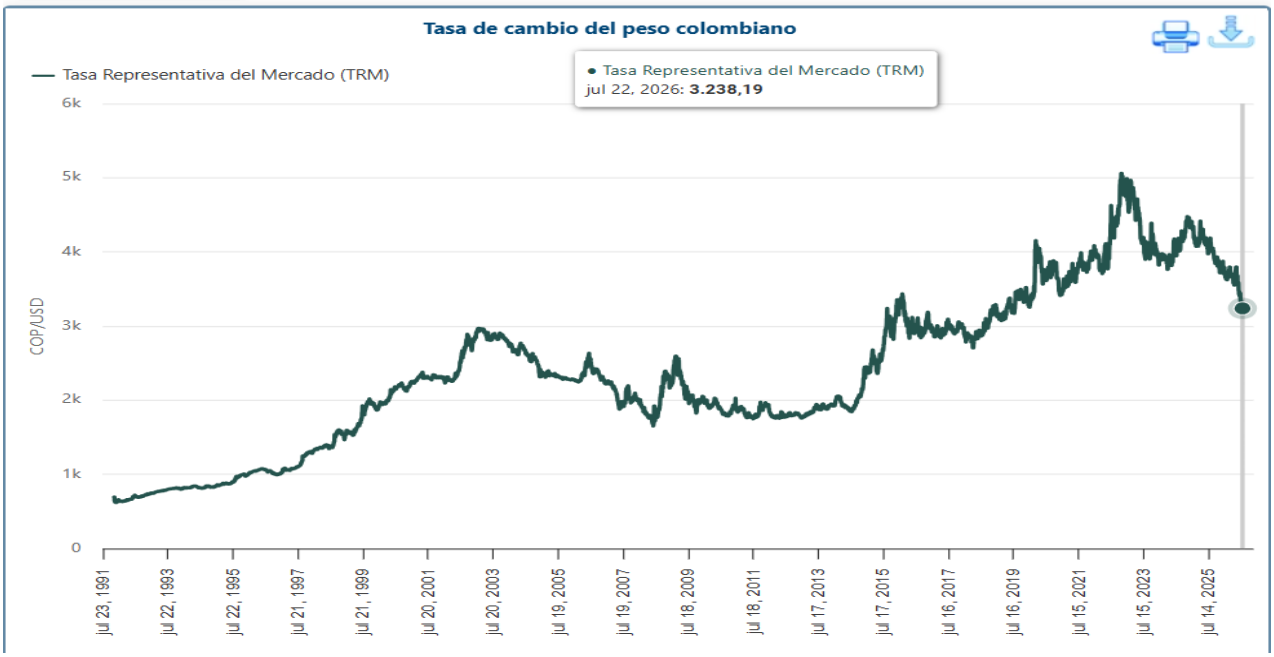
Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Abril (2026/2025)[p]

Grupos de productos (OMC)	Abril[p]					Enero - Abril[p]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.794,8**	**6.709,3**	**15,8**	15,8		**22.042,8**	**24.514,7**	**11,2**	11,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	870,2	1.043,3	19,9	3,0	15,6	3.299,9	3.593,8	8,9	1,3	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	690,9	726,8	5,2	0,6	10,8	2.562,5	2.274,9	-11,2	-1,3	9,3
Manufacturas[3]	4.224,0	4.934,2	16,8	12,3	73,5	16.164,4	18.627,6	15,2	11,2	76,0
Otros sectores[4]	9,7	5,0	-47,8	-0,1	0,1	15,9	18,4	15,4	0,0	0,1

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.

VOLATILIDAD DEL DÓLAR

La combinación de varios aspectos formó un “cóctel repleto de variables” que amenaza con prolongar la inestabilidad en el valor de la divisa norteamericana



El dólar en Colombia ha mostrado alta volatilidad durante 2025 y 2026, influenciado por factores externos e internos:

- Factores externos:
  - Política monetaria de la Reserva Federal de EE. UU.: tasas de interés altas fortalecen el dólar globalmente y atraen capitales hacia activos estadounidenses.
  - Precios del petróleo: como Colombia es exportador de crudo, las variaciones en el precio del petróleo impactan directamente el ingreso de divisas y la tasa de cambio.
  - Riesgo geopolítico y desaceleración global: aumentan la demanda por activos refugio como el dólar.
- Factores internos:
  - Percepción de riesgo país y estabilidad fiscal.
  - Decisiones del Banco de la República sobre tasas de interés.
  - Déficit fiscal y necesidades de financiamiento del gobierno.
  - Flujos de inversión extranjera y confianza empresarial.

La volatilidad del dólar tiene efectos directos en la economía colombiana:

- Importadores: enfrentan mayores costos de materias primas, maquinaria y productos terminados cuando el dólar sube.
- Exportadores: pueden beneficiarse temporalmente por ingresos más altos en pesos, aunque también aumentan costos de insumos importados.
- Inflación: un dólar alto encarece bienes importados y presiona al alza los precios internos.
- Empresas y hogares: quienes tienen deudas o contratos en dólares asumen mayor riesgo cambiario.

PANORAMA ARANCELARIA QUE PUEDE AFECTAR ECONOMICAMENTE A COLOMBIA

Actualmente, el entorno arancelario colombiano está marcado por tres factores principales:

- **Mayor protección selectiva a la industria nacional.** El Gobierno ha mantenido y ajustado aranceles en sectores considerados estratégicos, especialmente productos industriales, agrícolas y manufacturados, buscando fortalecer la producción local y reducir la dependencia de importaciones.
- **Uso creciente de medidas comerciales y TLC**. Colombia sigue aprovechando sus tratados de libre comercio (TLC) con Estados Unidos, la Unión Europea y países de la región. Sin embargo, algunas medidas temporales de defensa comercial y ajustes arancelarios han generado incertidumbre para importadores y exportadores.
- **Impacto en costos de importación**. Los cambios arancelarios, sumados a costos logísticos internacionales todavía elevados, han incrementado el costo de bienes importados como maquinaria, insumos químicos, tecnología y materiales de construcción. Esto presiona la inflación y afecta los márgenes empresariales.

En términos generales, el panorama arancelario es moderadamente incierto: aunque Colombia mantiene una economía relativamente abierta, los ajustes puntuales en aranceles y las tensiones comerciales globales pueden alterar los costos y la competitividad de las empresas.

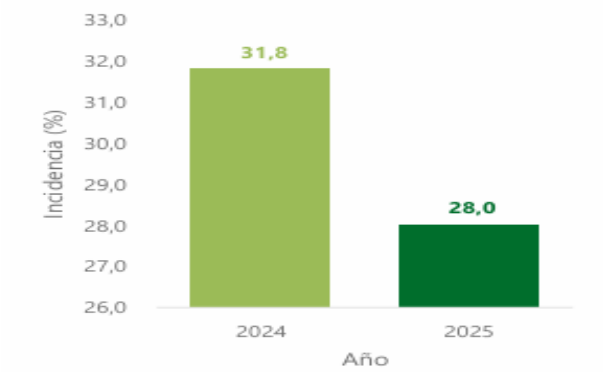
POBREZA MONETARIA Y DESIGUALDAD 2025

El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria , las cuales corresponden a la **actualización metodológica** (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.



En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198.

Gráfico 1. Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional
Año (2024-2025)



En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

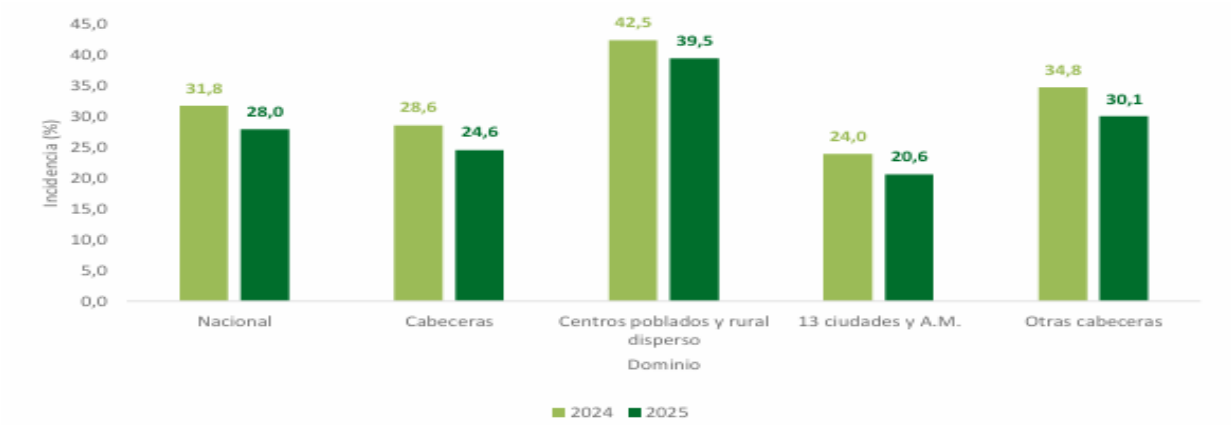
Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y Grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

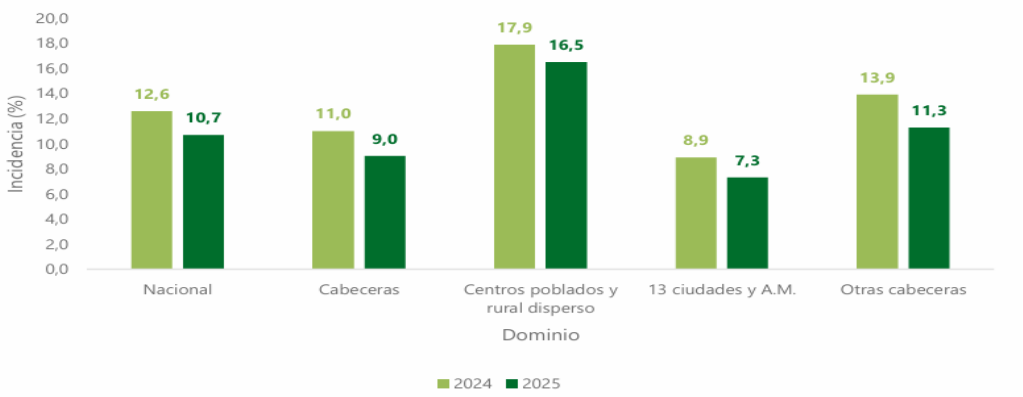
Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 10,7%, la cual, fue menor comparada con la de 2024, que fue igual a 12,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 9,0% y en centros poblados y rural disperso de 16,5%. Durante 2024 estas tasas fueron 11,0% y 17,9%, respectivamente.

Gráfico 6. Brecha de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



Línea de pobreza monetaria extrema

La línea de pobreza extrema es el costo per cápita mensual mínimo necesario para adquirir únicamente una canasta de bienes alimentarios. La Tabla 4 presenta los resultados a nivel de dominio, que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2025, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $236.580, que equivale a un crecimiento de 4,1% respecto a la línea de 2024 ubicada en $227.220. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $946.320. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $1.008.208; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $737.036; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $1.070.192 y si vive en otras cabeceras es de $924.592.

Tabla 4. Comportamiento de la línea de pobreza extrema (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Nacional	227.220	236.580	4,1
Cabeceras	242.389	252.052	4,0
Centros poblados y rural disperso	176.154	184.259	4,6
13 ciudades y A.M.	256.922	267.548	4,1
Otras cabeceras[6]	222.731	231.148	3,8

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

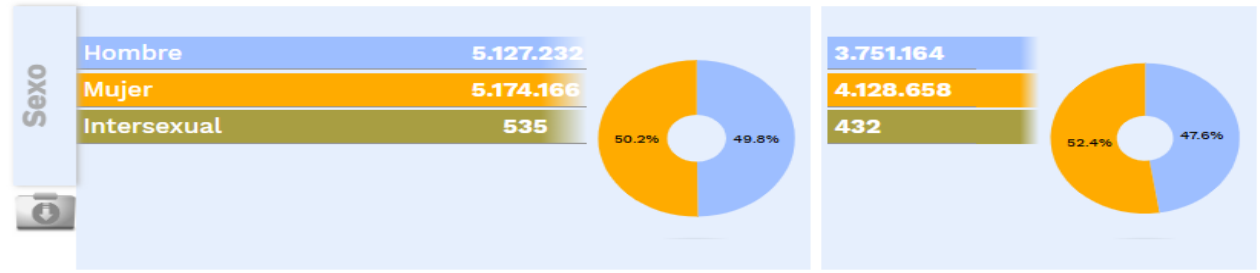
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (JUNIO DE 2026)

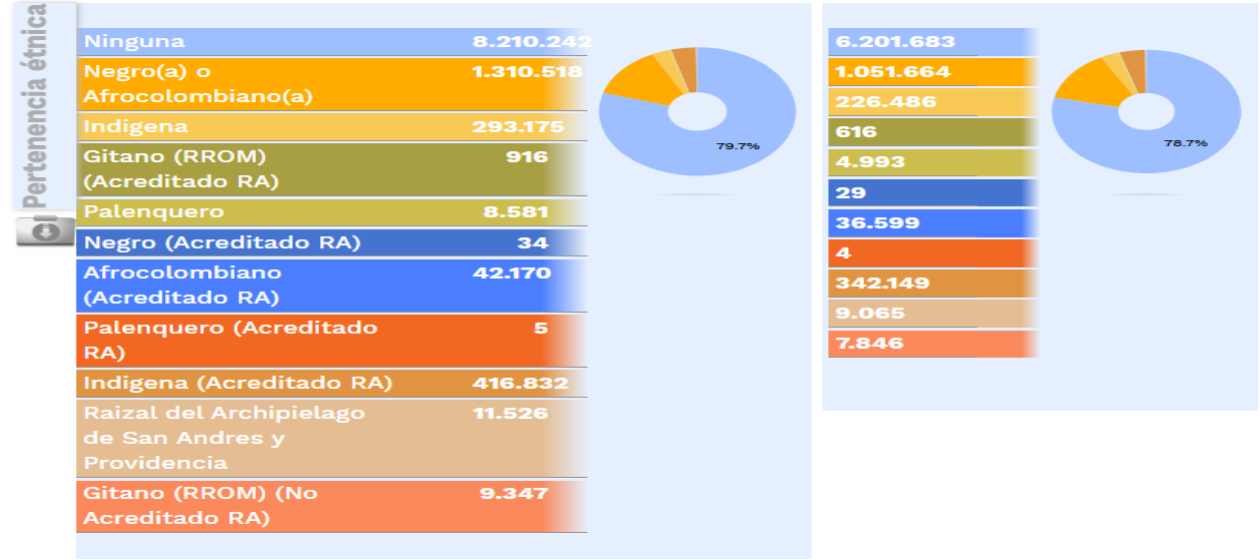
VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO 10.303.346

Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

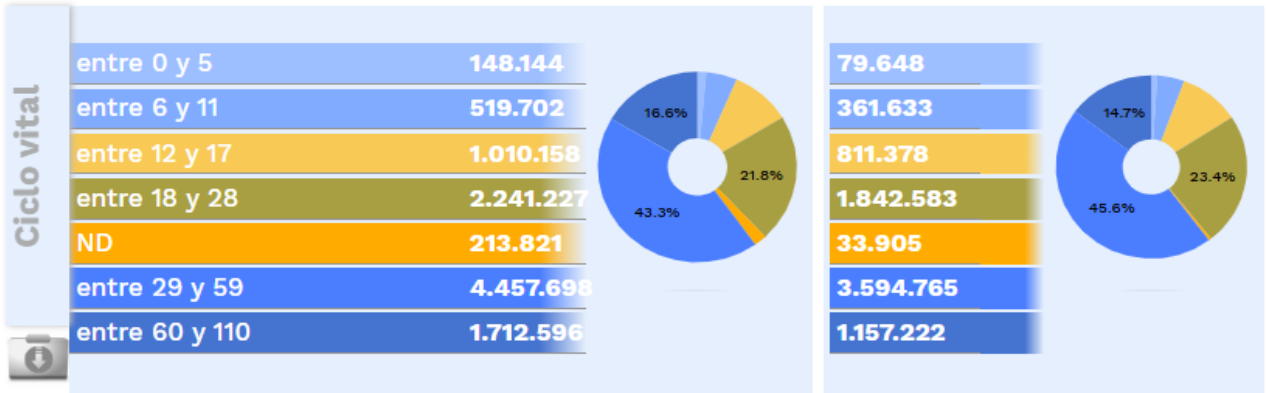
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.881.134
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.422.212
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
GENERO



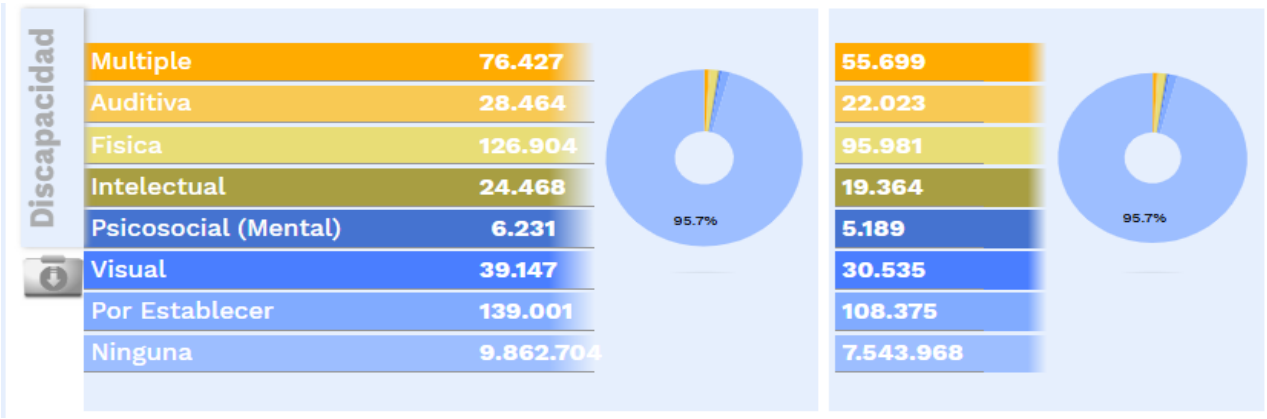
PERTENENCIA ETNICA



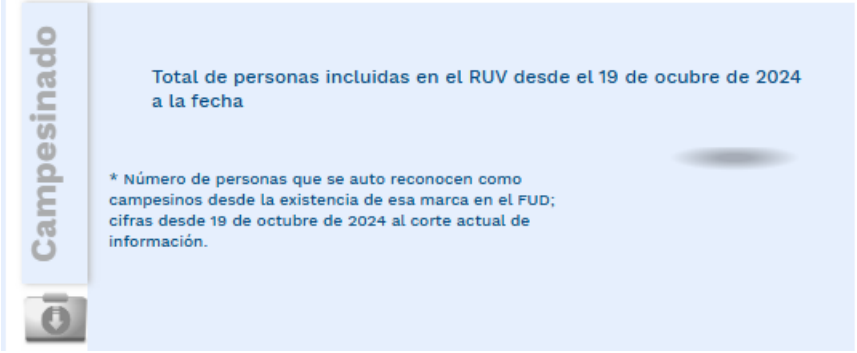
CICLO VITAL



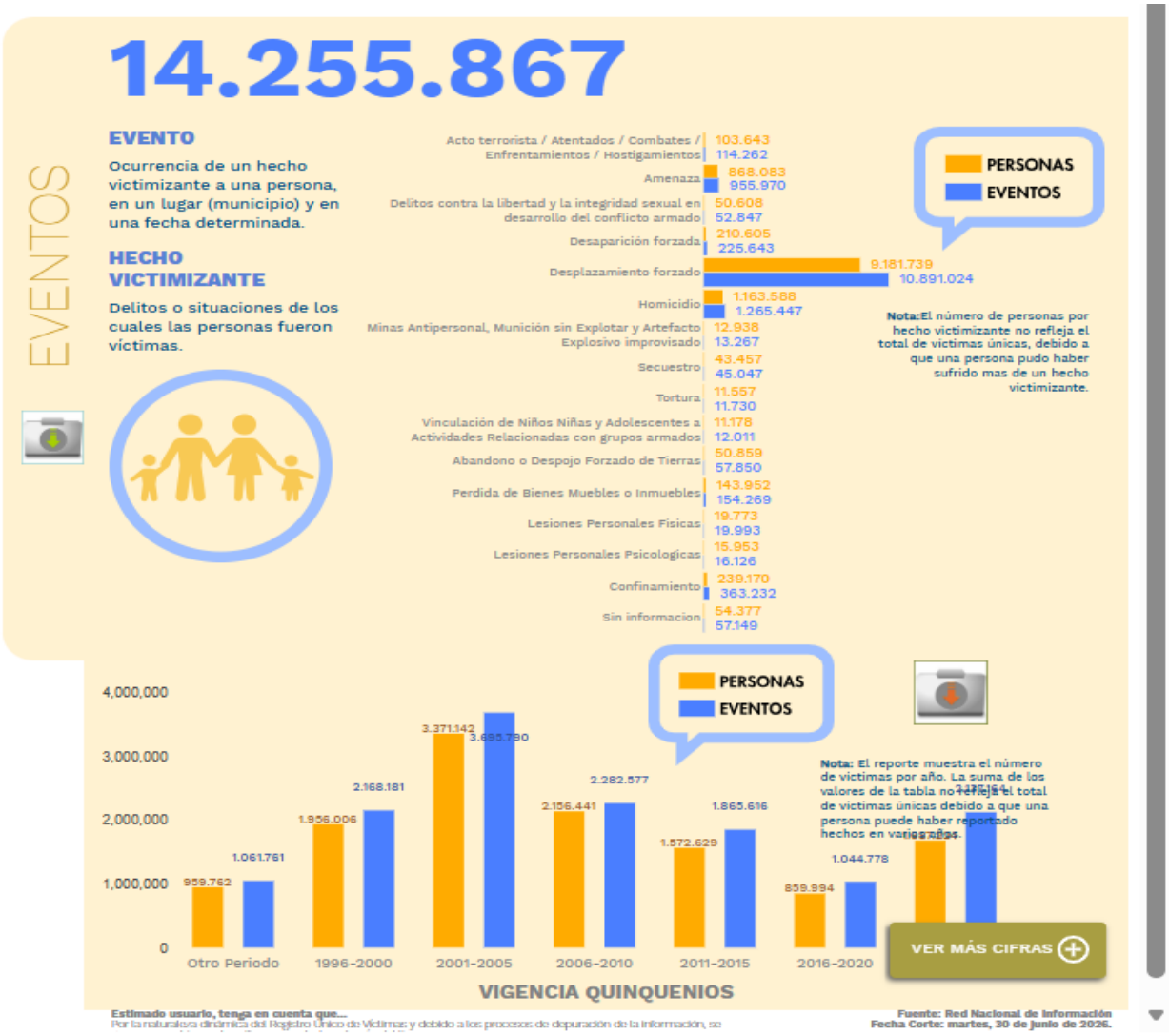
DISCAPACITADOS



CAMPESINOS



HECHOS VICTIMIZANTES



https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

<u>REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN</u> (MAYO 2026)

REINTEGRACIÓN

ARN EN CIFRAS | 4

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.

Ingresaron → **52.718** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

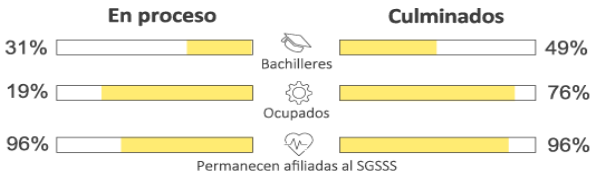
- **1.341** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.448** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.597** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.332** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2026
13.099	15.623	20.073	24.192	25.048	25.891	28.448

28.448 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte:31.05.2026

ARN EN CIFRAS | 5

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.675
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.396 (41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24
Entornos productivos Implementados

Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).
161

‘Mambrú. Este es otro cuento’ para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.
179

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.
32.402

Iniciativas territoriales comunitarias.
393

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

471
Personas en proceso de reintegración especial

396
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

52% Han accedido a formación académica

21% Se encuentran ocupadas

96% Están afiliados al SGSSS

53% Han accedido a formación para el trabajo

REINCORPORACIÓN



https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

DECRETO 0287 DE 2026 ESTABLECE LAS REGLAS PARA QUE LAS ENTIDADES DEL ESTADO PERMITAN LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS PÚBLICAS

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Para el trimestre enero – marzo 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,4%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**405**	**100**	**22.953**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	21,4	4.052	17,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	66	16,2	3.355	14,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	52	12,9	1.901	8,3
Industria Manufacturera	48	11,8	2.492	10,9
Alojamiento y servicios de comida	36	8,9	1.707	7,4
Otras ramas^	27	6,6	1.676	7,3
Transporte y almacenamiento	23	5,7	1.774	7,7
Construcción	23	5,6	1.595	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	22	5,5	1.731	7,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	22	5,4	2.667	11,6

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

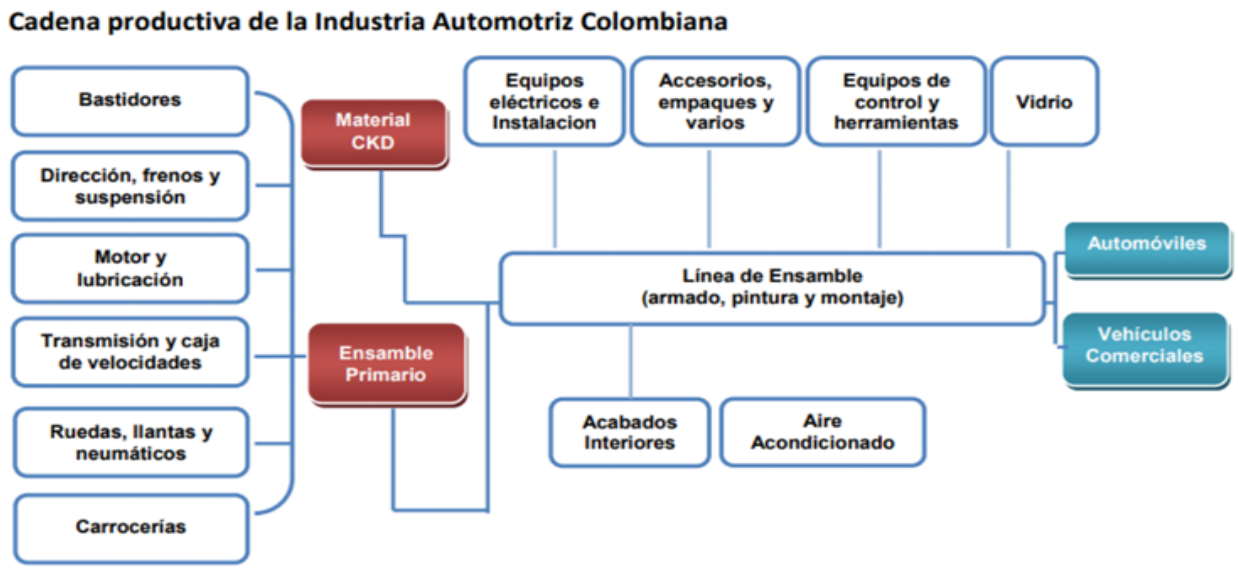
POBLACIÓN OCUPADA CON Y SIN DISCAPACIDAD SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2025 con 58,4% y 26,1%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**405**	**100**	**22.953**	**100**
Trabajador por cuenta propia	237	58,4	9.530	41,5
Obrero, empleado particular	106	26,1	10.034	43,7
Trabajador familiar sin remuneración	17	4,1	485	2,1
Empleado doméstico	14	3,4	717	3,1
Jornalero o peón	13	3,2	742	3,2
Patrón o empleador	10	2,6	577	2,5
Obrero, empleado del gobierno	9	2,2	860	3,7

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SECTOR AUTOPARTES



ESTRUCTURA DE LA CADENA SECTOR AUTOMOTOR

El proceso productivo del sector automotor visto desde la metodología de cadenas productivas, señalando que el proceso de ensamble se alimenta de los productos asociados a los eslabones de bastidores, dirección, frenos y

suspensión, así como de los relacionados con motor y lubricación, transmisión y caja de velocidades, ruedas y carrocerías.

De esa forma, el proceso de ensamble toma como insumos los productos relacionados anteriormente y en cada una de las 3 fases identificadas, armado, pintura y montaje, vincula a los eslabones asociados con equipo eléctrico, accesorios, equipos de control, acabados interiores y aire acondicionado.

La fase de armado, según la definición del DNP comprende la unión de partes conforme con la forma y modelo correspondiente, destacándose así las operaciones de soldadura, recubrimientos de uniones y actividades de limpieza, impermeabilización y pulimento.

La segunda fase relacionada con pintura, se refiere al proceso de protección del vehículo al desengrasar, lacar y cubrir con fosfato para el posterior tratamiento con anticorrosivo y aplicación de diversas capas de pintura.

Por último, la fase de montaje se refiere al ensamble de partes mecánicas como el motor, ejes, sistemas de frenos y demás accesorios.

De esa forma, los productos finales de los procesos asociados a la cadena denominada automotor y sus partes según el anterior gráfico pueden agruparse en automóviles, vehículos comerciales y demás carrocerías. Para efectos de dar mayor claridad sobre los productos asociados a cada eslabón, se presenta a continuación una breve descripción de cada uno de ellos. No obstante, cabe señalar que la categoría señalada en el gráfico como unidades CKD corresponden al material desarmado para el ensamble (Completely Knock Down), que es importado desde las casas matrices o filiales de las empresas, por lo cual no se relaciona como eslabón de producción nacional.

INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

GREMIOS ASOCIADOS



3.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.2.1 ESTUDIO DEL A OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC TOLEMAIDA, ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de prestar los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien y/o servicio que permita cubrir la presente necesidad.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial y en donde se solicitan cotizaciones a entidades legalmente constituidas, se puede determinar que en los mercados existen proveedores con la capacidad de desarrollar el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, tiempos de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia variada, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes. Para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo, desde el estudio de mercado, se solicitó cotizaciones a entidades legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas y del entorno nacional, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la CENAC Tolemaida prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a prestar, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual. Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica o razón social está directamente relacional con el presente proceso de contratación y los cuales han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al contractual en el SECOP II.

Durante el presente estudio de sector se identificaron alrededor de 200 posibles oferentes, a continuación, se listan las empresas que han participado y están inscritos en la plataforma SECOP II en diferentes procesos que tienen similitud con el objeto contractual requerido, cabe mencionar que se destacan por contratar con el estado continuamente bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas para la contratación estatal, así:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	CIUDAD	NIT
1	CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS	BOGOTA	830031296 - 7
2	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	BOGOTA	830065444 - 7
3	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SA	BOGOTA	830106854 - 0
4	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	BOGOTA	830115250 - 0
5	DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA	860056898 - 8
6	TELLANTAS Y CIA SAS	BOGOTA	860508826 - 9
7	JUANCAR AUTOS SAS	CARTAGENA	900422760 - 5
8	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	FLORENCIA	900412062 - 1
9	UNIVERSAL GROUP SAS	BOGOTA	860519235 - 3
10	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	BOGOTA	800089111 - 4
11	REIMPODIESEL SA	BOGOTA	800212285 - 4
12	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	BOGOTA	830104395 - 2
13	BASTO FLOREZ RICHARD / ALMACEN Y TALLER MUNDO HONDA	CALI	15244214 - 1
14	CAR SCANNERS SAS	BOGOTA	900693270 - 1
15	GLOBEXCO SAS	BOGOTA	900271611 - 7
16	CA-TEKOM SAS	BOGOTA	830100593 - 6
17	MARTIN DIAZ NELSON QUERUBIN / COMERCIALIZADORA NELMAR	DUITAMA	79158316 - 9
18	RIVERA CARVAJAL BLANCA LUCIA / AUTOFUEL AUTOMOTRIZ	BOGOTA	63495406 - 1
19	SERVICIOS, IMPORTACIONES, MANTENIMIENTO Y EQUIPO "SIME" SAS	BUCARAMANGA	900350225 - 6
20	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A.	BOGOTA	800020006 - 1
21	COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.	PEREIRA	816003186 - 5
22	MOTO SPEED NL SAS	PEREIRA	900604596 - 5
23	INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S.A.S	BOGOTA	901240277 - 0
24	SANTOS HORTA RAFAEL ALFREDO / ALMACEN SERVIFRENOS	SINCELEJO	6819378 - 7
25	HENAO NOREÑA ELKIN ALONSO / TOYODIESEL	VILLAVICENCIO	86066748 - 7
26	DORIA CORRALES JORGE ELIECER / DORIAUTOS	MONTERIA	78017786 - 9
27	CARCO S A	BOGOTA	860000189 - 3

28	TOYOCAR/'S LTDA	BOGOTA	800240740 - 3
29	MORARCI GROUP S.A.S.	BOGOTA	900110012 - 5
30	COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	BOGOTA	900305433 - 0
31	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA G.E.C. S.A.S	BOGOTA	900918522 - 9
32	INGENIERIA COLOMBIANA DE PROYECTOS V&R S.A.S	BOGOTA	901162733 - 3
33	GOODSERVICE SAS	BOGOTA	900610235 - 6
34	AUTOMAYOR S A	BOGOTA	860034604 - 5
35	EL ROBLE MOTOR S.A.	MEDELLIN	900006406 - 9
36	VEHICULOS DEL LLANO SAS	VILLAVICENCIO	800142319 - 5
37	NOVAMOTORS S A S	BOGOTA	900164335 - 0
38	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	PEREIRA	816005778 - 4
39	TOYONORTE LTDA	BOGOTA	860536250 - 6
40	ALBORAUTOS S.A.S.	BOGOTA	800240258 - 4
41	MAXILLANTAS AVL S.A.S	FLORENCIA	828001982 - 6
42	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	TUNJA	800028446 - 5
43	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A	BOGOTA	900108579 - 2
44	INVERSIONES CARCONDOR SAS	BOGOTA	900223905 - 2
45	CAMIONAUTOS SERVICE S.A.S	BOGOTA	830104395-2
46	LADINO GARCIA MAURICIO / R Y S DIESEL	BOGOTA	79131979 - 4
47	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.	VALLEDUPAR	901060200 - 1
48	JORGE CORTES MORA Y CIA S A S	BOGOTA	860078024 - 2
49	MAXILLANTAS AVL S.A.S	FLORENCIA	828001982 - 6
50	CAESCA SAS	BOGOTA	891100247 - 4
51	JOSE IGNACIO MEJIA ROMERO	FLORENCIA	17641884
52	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	BARRANCABERMEJA	900696448-7
53	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	VILLAVICENCIO	900494377-5
54	SAESCO INGENIERIA SAS	VILLAVICENCIO	901216667-9
55	TECNIPROYECTOS MIL SAS	BOGOTA	900594774-5
56	TOYOCAR´S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS	BOGOTA	800240740-3

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a la entidad y necesidad en particular, como las referenciadas en el numeral 1.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal.

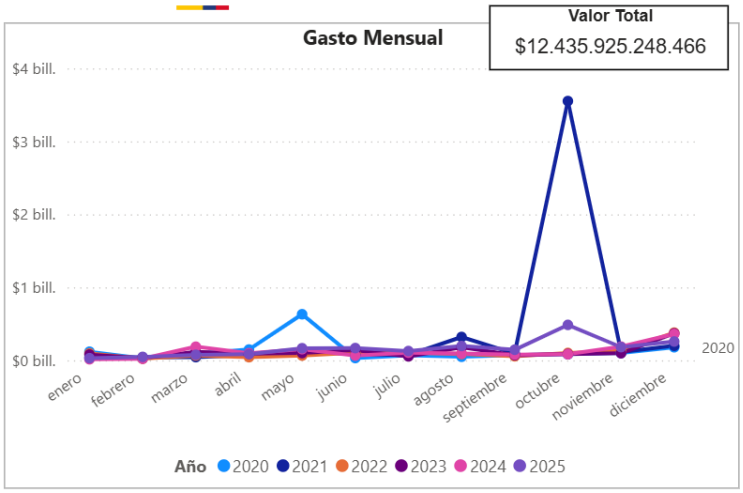
Adicional, al validar en la plataforma del SECOPII, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y/o servicios con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades del Estado.

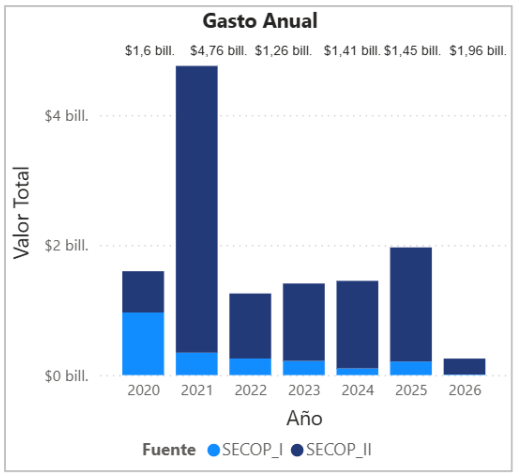
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

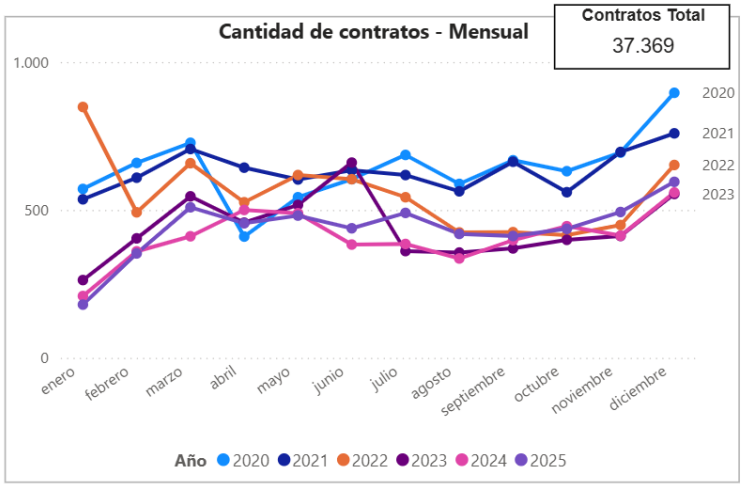
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cinco (05) años de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

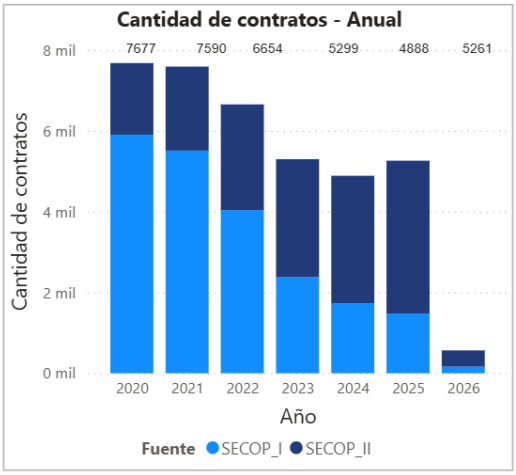
Comportamiento del gasto

La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2020-2025, con antecedentes referentes a las entidades agrregada en la Plataforma SECOP II.









En la inofrmación anterior se refleja que las entidades públicas adscritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas de 12 mil contratos, en los que se incluye el **codigo UNSPSC al segmento-familia.-clase 2510-7818-2611-2714** entre otros.

COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

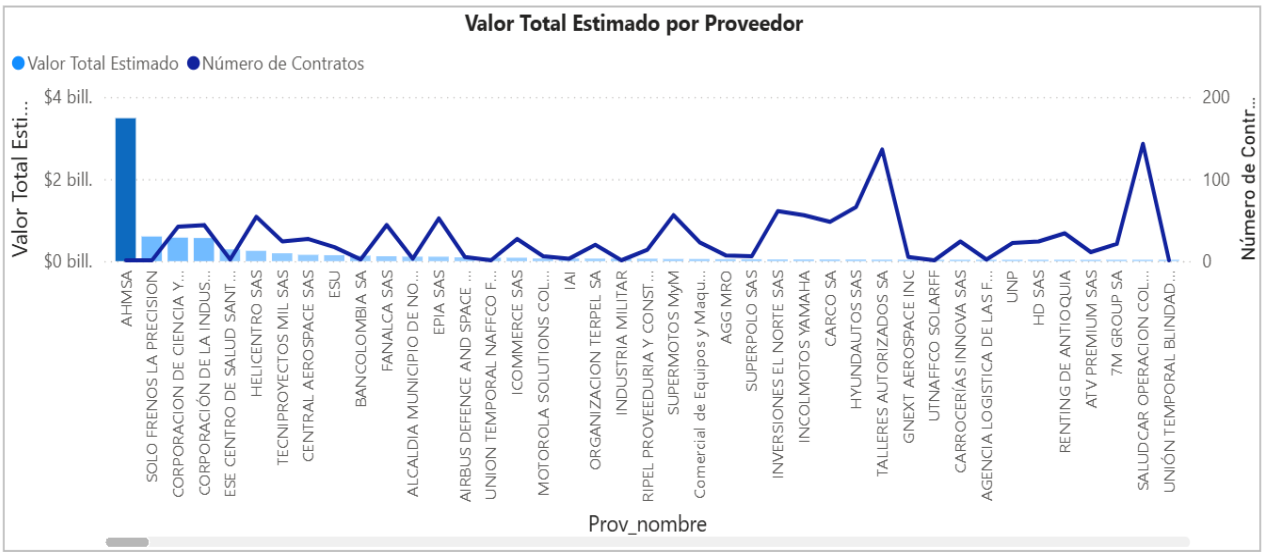
Año	2024			2025		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 2510 - Vehículos de motor	$580.003.183.247	4,66%	1456	$1.142.449.185.687	9,19%	8515	$3.291.274.028.464	26,47%
⊞ 2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	$72.171.044.475	0,58%	272	$92.797.170.174	0,75%	1879	$530.083.025.695	4,26%
⊞ 2714 - Herramientas especializadas automotrices	$687.026.720	0,01%	37	$8.289.329.493	0,07%	525	$24.836.428.630	0,20%
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$797.143.711.517	6,41%	3496	$721.060.760.865	5,80%	26450	$8.589.731.765.677	69,07%
Total	1.450.004.965.959	11,66%	5261	$1.964.596.446.219	15,80%	37369	$12.435.925.248.466	100,00%

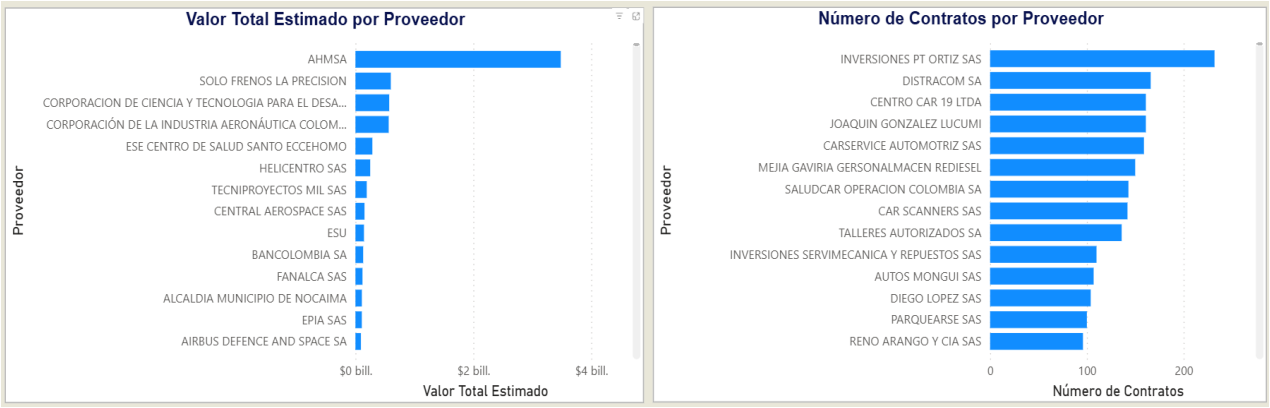
El comportamiento del código UNSPSC por Segmento-Familia 2510-7818-2611-2714 entre otros, que tienen relación con los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos tiene una participan importante en la oferta del mercado sobresaliendo los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, seguido de equipo para servicios de transporte

A nivel nacional se puede evidenciar que se encuentra una gran cantidad de proveedores que pueden prestar los servicios al cual se refiere el objeto contractual del presente proceso.

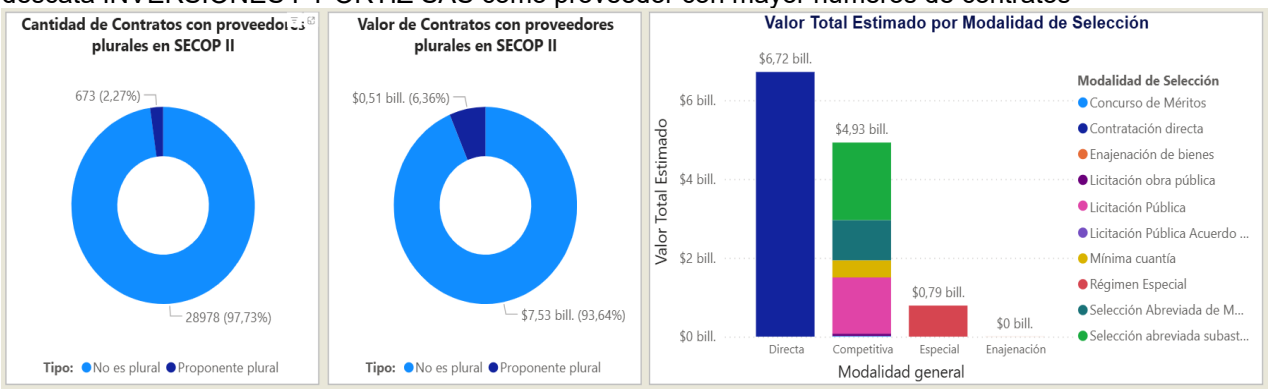
PROVEEDORES

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$12,44 bill.	10,63 mil	37,37 mil





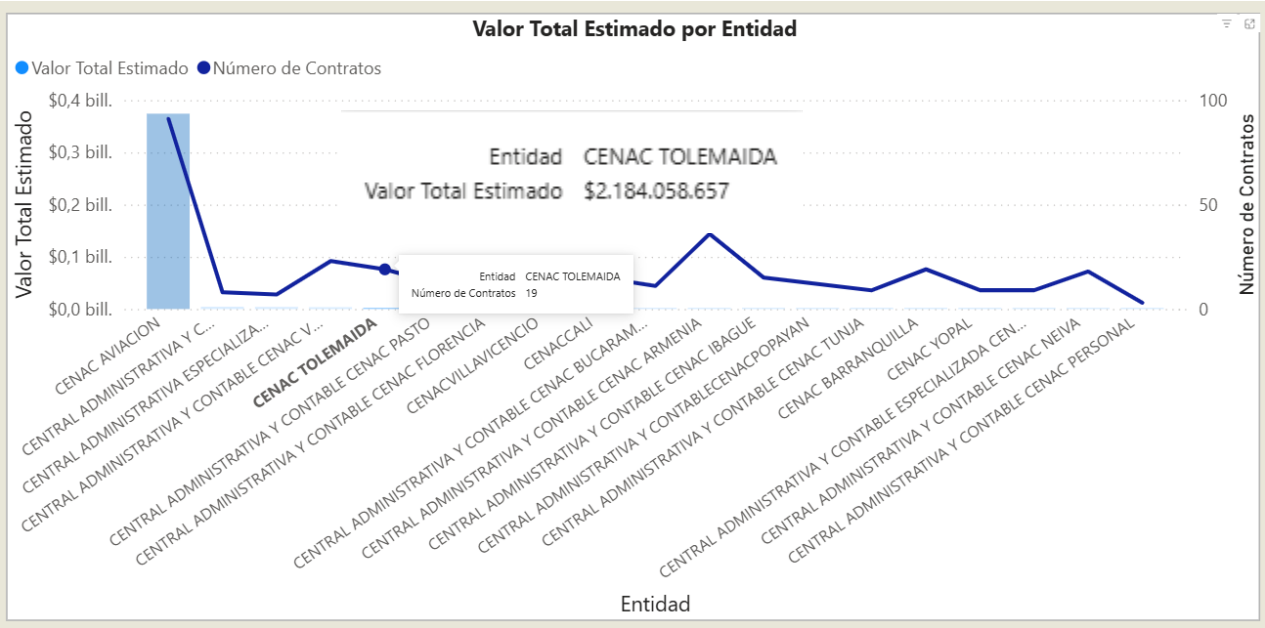
Se evidencia un importante numeros de proveedores que han adjudicado procesos, SOLO FRENS LA PRECISION es el proveedor con mayor valor adjudicado supera los 0.60 billones de pesos y donde se descata INVERSIONES PT ORTIZ SAS como proveedor con mayor numeros de contratos



Siendo la mayoría de los proveedores no plurales y la modalidad de contratación más usual utilizada para este tipo de contratos es la licitación publica

Valor estima de los contratos – nivel entidades agregadas a la plataforma SECOP y TVEC

Dentro de las entidades que comprende el Ejército Nacional de Colombia se encuentran varias CENAC en la que se encuentra inmersa la CENAC TOLEMAIDA. Con un total de 63 contratos adjudicados por más de $100 mil millones de pesos aproximadamente.



ESTUDIO DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

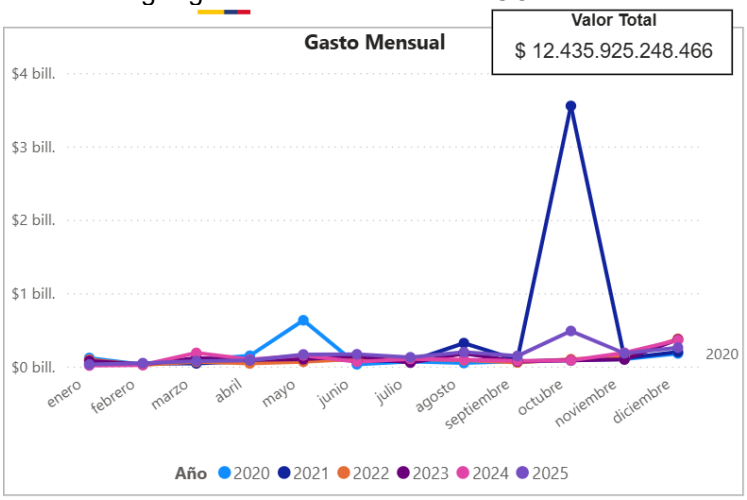
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cinco años hasta la fecha de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

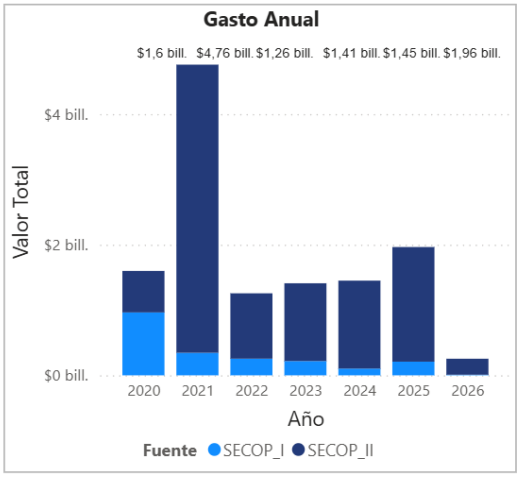
La categoría que es objeto del presente análisis se encuentra clasificada bajo el código 46 Servicios de transporte

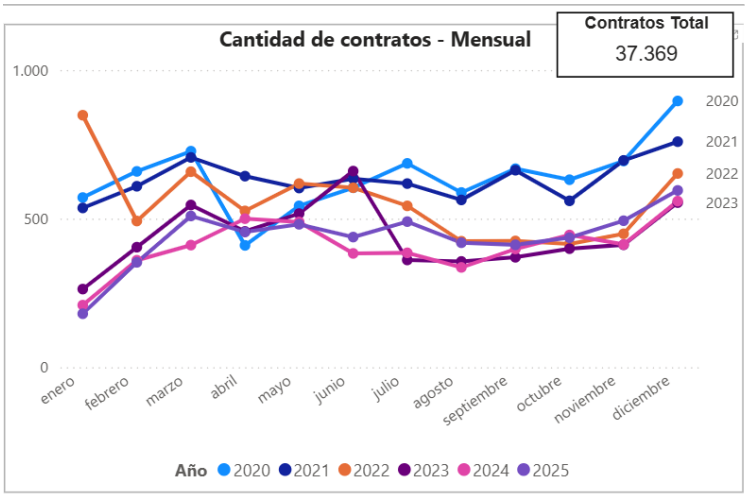
La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2020-2025, con antecedentes referentes a la entidad agrregada en SECOP II - CENAC-TOLEMAIDA, por codigo UNSPSC **codigo UNSPSC al segmento-familia.-clase** 2510-7818-2611-2714.

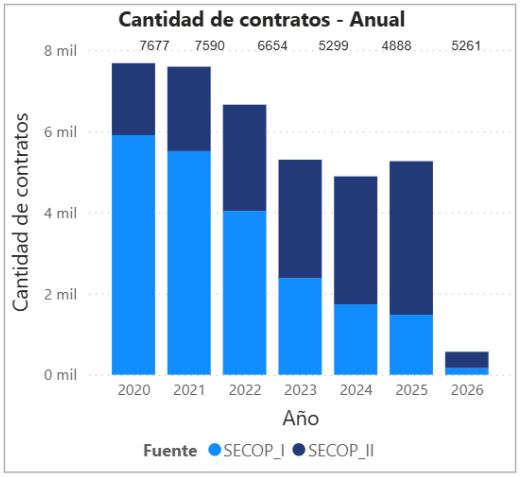
COMPORTAMIENTO DEL GASTO

La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2020-2025, con antecedentes referentes a las entidades agrregada en la Plataforma SECOP II.









En la inofrmación anterior se refleja que las entidades públicas adscritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas de 33 mil contratos, en los que se incluye el codigo UNSPSC **segmento-familia.-clase** 2510-7818-2611-2714, entre otros.

COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

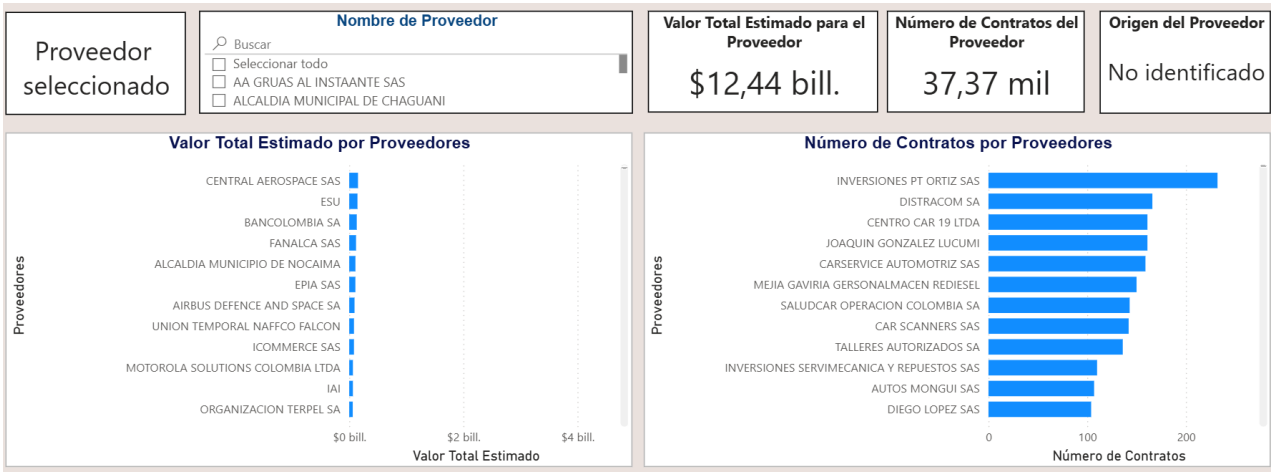
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$797.143.711.517	6,41%	3496	$721.060.760.865	5,80%	26450	$8.589.731.765.677	69,07%
2510 - Vehículos de motor	$580.003.183.247	4,66%	1456	$1.142.449.185.687	9,19%	8515	$3.291.274.028.464	26,47%
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	$72.171.044.475	0,58%	272	$92.797.170.174	0,75%	1879	$530.083.025.695	4,26%
2714 - Herramientas especializadas automotrices	$687.026.720	0,01%	37	$8.289.329.493	0,07%	525	$24.836.428.630	0,20%
Total	**1.450.004.965.959**	**11,66%**	**5261**	**$1.964.596.446.219**	**15,80%**	**37369**	**$12.435.925.248.466**	**100,00%**

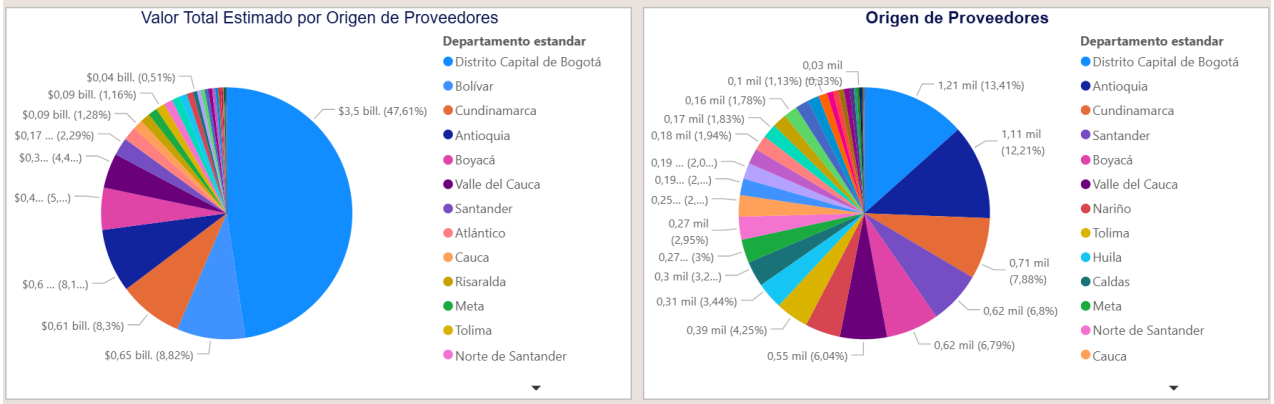
En la grafica anterior se relacionan codigo UNSPSC Segmento-Familia 2510-7818-2611-2714, Entre otros, que tienen relacion con el objeto contractual del presente proceso y se destaca 7818 seguido el 2510 con un numero superior a mas de 33 mil contratos adjudicados.

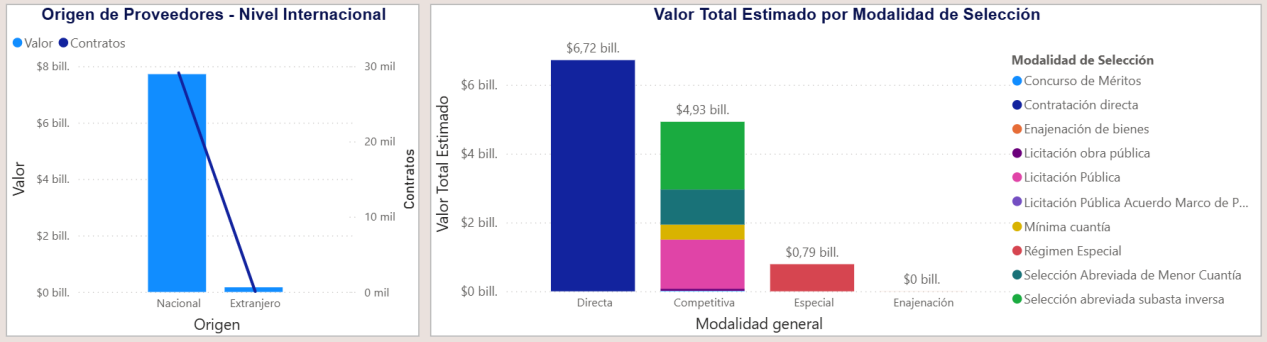
PROVEEDORES

Se destacan proveedores del distrito Capital, pero sin embargo si hay participación de proveedores de otros departamentos y en gran %.

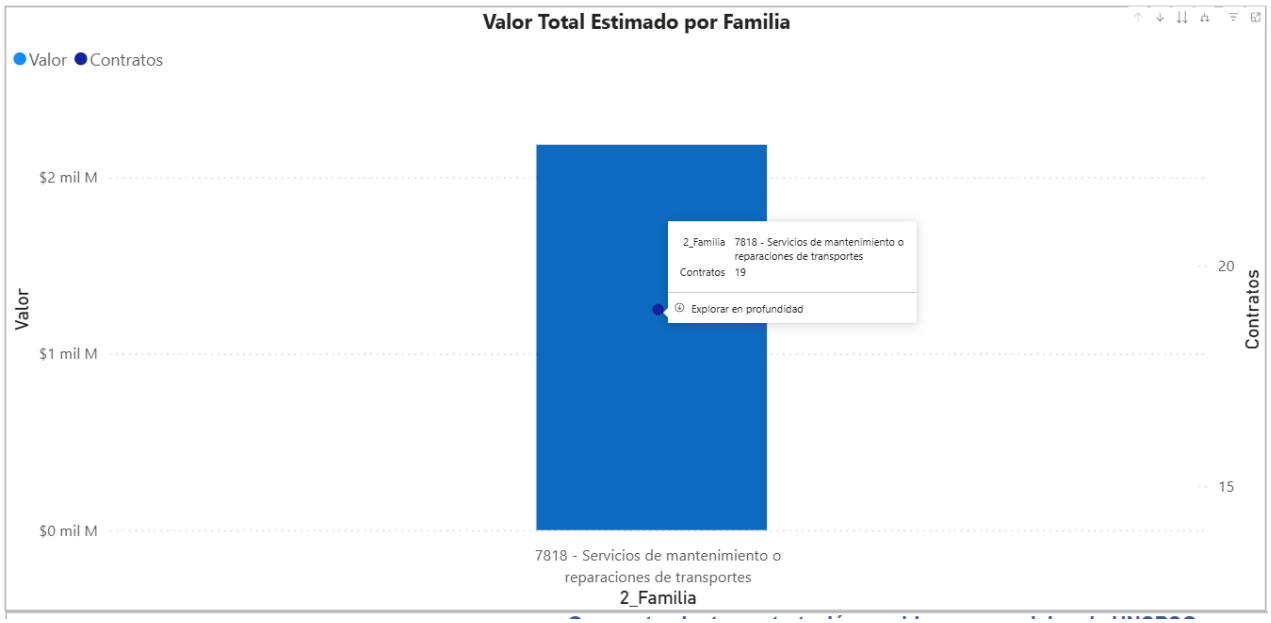


La modalidad de selección más usada es la licitación pública, pero la contratación directa y especial también se destacan.





En cuanto a la CENAC TOLEMADIA, se destaca las adjudicaciones por concepto de servicios de mantenimiento o reparacion de transportes, herramientas de mano, componentes, sistemas de transporte y fuentes de enerigia



b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevan a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares, teniendo en cuenta que el objeto contractual es similar para las unidades ordenadoras del gasto del MDN- Ejército Nacional, las respectivas características como modalidad, forma de pago, participantes y garantías expedidas se puede corroborar en el numeral 1.2 de este documento.

3.5 ASPECTOS JURÍDICOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Teniendo en cuenta la norma citada, se observa que el objeto del presente proceso es: contratar **EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026**. El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

“REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público”.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

El presente proceso está dirigido a la contratación del **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026**, en donde el futuro contratista se compromete a ejecutar sus obligaciones a cabalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público, al respecto es importante señalar que el futuro contratista será responsable de las actividades de mantenimiento, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren que el servicio del mantenimiento y las instalaciones de los elementos sea de forma correcta y las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales o defecto de los bienes y/o servicios prestado para una correcta ejecución del contrato.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso un proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la

Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se ejecutan en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, tienen la capacidad jurídica para contratar el **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026**; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

El presente proceso se enmarca dentro de la tipología contractual denominada “contrato de suministro”, debido a que corresponde a **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026**

El contrato de suministro está diseñado para que una parte suministre a otra productos o servicios de forma continuada. El artículo 968 del Código de Comercio lo define de la siguiente forma:

«El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.»

Este contrato se caracteriza por suministrar bienes o servicios de forma periódica o continuada, de manera que se hace un solo contrato para satisfacer los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, como por ejemplo durante un año.

Características del contrato de suministro.
El contrato de suministro es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

- Primeramente, la característica fundamental del contrato de suministro es su carácter bilateral, ya que tanto la persona encargada de suministrar los bienes y servicios como la persona que se beneficia con dicho suministro tienen obligaciones: la del primero, como la naturaleza del contrato lo indica, proveer los bienes y servicios encargados en las fechas establecidas en el contrato, y la de la otra parte, pagar por los bienes y servicios suministrados.
- También es característica del contrato de suministro su calidad de nominado, es decir, que se encuentra regulado por el Código de Comercio, por los artículos 968 al 980.
- Es consensual, se perfecciona con el consentimiento de las partes contratantes.
- Si se fija en el contrato de suministro que se harán varias prestaciones, es decir, que el suministro de bienes y servicios se hará en varias fechas, se considera que el contrato de suministro es de tracto sucesivo.
- Es oneroso ya que cada provisión de bienes y servicios debe ser pagada; esta es una característica de los contratos comerciales, ya que estos son, por su naturaleza, onerosos.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las

condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que se ofrecen a esta clase de bienes y/ servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y la destinadas al sector.

Por último, se debe tener en cuenta que la verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP -.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el Suministro de Repuestos y Mantenimiento preventivo y correctivo del Equipo de Transporte como que se describe en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Adicionalmente, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", por ello en el presente proceso de contratación se establecerán **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1860 de 2021; **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**, estableciéndose criterios específicos a la hora de realizar la evaluación de un oferente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

4. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO: “EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026

4.2 TIPO DE CONTRANTO: Suministro

4.3 IDENTIFICACIÓN EN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo	[25] Vehículos comerciales, Militares y particulares,	[17] Componentes y sistemas de transporte	[15] Limpiaparabrisas	[07] Cuchillas limpiadoras
			[17] Sistemas de frenado y componentes	[02] Sistema de frenado para automóviles
				[06] Calibrador de frenaje
			[19] Ruedas y acabados	[05] Válvulas de neumáticos

Industrial y Vehículos	accesorios y componentes		[20] Componentes de sistema de suspensión	[01] Sistemas de suspensión para automóviles
				[02] Sistemas de suspensión para camiones
				[03] Amortiguadores para camiones
				[04] Amortiguadores para automóviles
				[09]Buje de automóviles
			[21] Componentes y sistemas de seguridad de vehículos	[04] Cinturón de seguridad
			[22] Puertas para Vehículos	[03] Puertas de automotores
			[23] Ventanas y parabrisas para vehículos	[01] Parabrisas para automotores
			[24] Depósitos y sistemas de combustibles	[05] Sistemas de inyección de combustible
			[29] Iluminación exterior para vehículos	[07] Luz frontal del vehículo
				[08] Luz trasera del vehículo
			[39] Componentes eléctricos	[02] Arranque del motor
			[42] Sistema de dirección	[04] Sistema de dirección hidráulica
				[17] Engranaje de dirección de vehículo
[D] Componentes y suministros	[31] Componentes y suministros de Manufactura	[17] Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	[15] Rodamientos	[07] Rodamientos de empuje
[F] Servicios	[78]Servicios de transporte, almacenaje y correo	[18] Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	[15] Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	[01] Servicio de pintura o reparación de carrocería de vehículos
				[02]Reparación de transmisión
				[07] Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
				[08] Mantenimiento y reparación de camiones pesados

4.4 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

4.4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Las especificaciones técnicas estipuladas para el presente proceso de contratación se encuentran publicadas en documento independiente en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto al estudio previo y el anexo al proyecto de pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la cantidad de los ítems a contratar.

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

En el **ANEXO No. 02– NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra relacionada la necesidad a contratar, el cual será cargado junto a los demás documentos del presente proceso.

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente, considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas para tal fin, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems, refiérase a repuestos y servicios.

TECNICAS ADICIONALES

REQUISITO	DESCRIPCION
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en el cual se desarrolle la actividad objeto del presente proceso de selección; para lo cual deberá allegar certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y toda el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal. **Lugares principales:** Bogotá y/o Ibagué **Convenios :** Melgar-Cundinamarca Girardot-Cundinamarca En caso de no tener establecimiento de comercio en los domicilio anteriormente descrito deberá manifestar que tiene (carta de compromiso de firmado por las partes) convenio(s) de asociación y/o similar en el cual se certifique que se prestará el servicio en estos establecimientos en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que deberá adjuntar los documentos que acrediten la legalidad de dicho establecimiento de comercio así: certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y toda el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal. **Nota:** Lo anterior con el fin de realizar aquellos mantenimientos (rectificaciones, reparaciones, etc.) de piezas y/o partes, que por su complejidad no puedan ser realizados en la unidad y se requiera de herramientas o equipos especializados que se encuentren en las instalaciones del contratista.
PROTOCOLO DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES	El proponente junto con su oferta deberá allegar documento debidamente suscrito, mediante el cual se compromete a: -Cumplir el cronograma de actividades establecido por la unidad centralizada, así como el compromiso de llevar bitácora diaria durante el lapso de tiempo del mantenimiento. - Para cada mantenimiento se deberá llevar una memoria donde se registre

	acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas de los trabajos, y registrar la visita del personal requerido en el trabajo contratado. -Deberá comprometerse a llevar registro fotográfico de antes durante y después de cada trabajo realizado. **Nota 1:** En caso de que los trabajos no se realicen en debida forma o condiciones diferentes a las requeridas, no serán recibidos y habrá lugar a los respectivos trámites administrativos de incumplimiento. **Nota 2**: En el caso de que las unidades requieran servicios que no estén contemplados en el cronograma de actividades establecido por imprevistos, el oferente se compromete a dar respuesta en un término no mayor de veinticuatro (24) horas para establecer fecha y hora de la prestación del servicio. **Protocolo de recepción de los repuestos:** Teniendo en cuenta que el presente proceso incluye los repuestos, el proponente deberá allegar junto con su oferta certificado, por medio del cual se comprometa a entregar ***repuestos nuevos, no re potencializados, y en excelentes condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas (referencias) solicitadas*** y al equipo objeto de mantenimiento.
INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El oferente mediante documento debidamente suscrito aportado junto con su oferta certificará que, de resultar adjudicatario del presente proceso, presentará un informe ejecutivo mensual al supervisor en el que se evidencie la ejecución del contrato, sustentado con registro fotográfico.
EMPAQUE Y ROTULO DE LOS REPUESTOS	El oferente en documento debidamente suscrito junto con su oferta, certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso suministrará los repuestos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o entrega del repuesto. **Nota 1**: El contratista deberá entregar el elemento individualmente en su empaque original, totalmente cubierto en caja de cartón de doble pared. **Nota 2:** El contratista debe entregar los repuestos con su número de referencia, nombre del repuesto y a que equipo pertenece.
SERVICIO POSVENTA	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un ejecutivo de cuenta, disponible en horario de oficina, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor , para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la prestación del servicio y la entrega de los bienes en las instalaciones de la unidad, no obstante, todos los servicios y bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la unidad.

	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos y/o bienes y/o servicios que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en la prestación del servicio, frente al cambio de los bienes y/o servicios a entregar, por mala calidad, defectuosos, etc., en un término máximo de **setenta y dos (72) horas** y en un tiempo máximo de **sesenta (60) días, tratándose de los bienes o repuestos en calidad de importados (***cuando aplique y exista y/o se requiera el remplazo del bien ya que no se pueda realizar la reparación respectiva***)** siguientes a la reclamación formal (*correo institucional y/u oficio*) realizada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la entidad. Así mismo, los bienes inmersos en la prestación del servicio, que por sus características especiales estén sujetos a fechas de vencimiento, estas no podrán exceder el término de cuatro (04) meses contados a partir de su entrega. (*En los casos en los que aplique*). El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario responderá por todos los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos y/o repuestos y/o productos y/o servicios objeto del contrato, serán asumidos por el contratista, y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. El proponente debe certificar junto con su oferta, que de resultar adjudicatario, está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos y/o elementos y/o repuestos tanto, en el remplazo de repuestos como los usados en el servicio de mantenimiento objeto de contratación, en el destino final por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo.
CONDICIONES DE EJECUCION	**Equipo disponible:** El proponente debe tener disponible para la ejecución del trabajo, las herramientas y/o equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. **Transporte y puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.** El transporte de todos los materiales, personal y de los equipos necesarios para la ejecución de todos los trabajos contratados hasta el lugar de coordinación con el supervisor del contrato hacen parte de todos los costos que debe asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de la presente oferta. El posible contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno. La totalidad de insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso de que alguno por sus características especiales de trabajo técnico no se consiga, el contratista debe considerar asumir el costo del transporte, fletes, y demás hasta el sitio de coordinación, por lo tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará la prestación del servicio

	objeto de contrato) los bienes y servicios acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor de manera organizada esto en coordinación con el supervisor del contrato. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los servicios y/o bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los bienes y/o servicios objeto de contrato.
MANTENIMIENTO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita que en caso de resultar adjudicatario realizará los respectivos mantenimientos objeto del presente proceso de selección en la unidad establecida; si por algún caso se requiere de algún procedimiento más especializado que invoque el traslado de algún equipo y/o parte y/o pieza fuera de sus instalaciones, los costos asociados con dicho procedimiento, deberán ser asumidos por este, al igual, que será el responsable de la seguridad del mismo, durante todo el proceso por cualquier situación que revista incidencia sobre el estado de estos durante la salida de las instalaciones, así mismo, sobre los vehículos bajo su custodia y/o que se encuentra en intervención en sitio *(unidad donde se interviene y/o se le realiza los mantenimientos a los vehículos*), el oferente deberá aportar manifestación juramentada en la que declare tal condición y lo siguiente: 1. Al realizar desmonte y/o desinstalación e instalación del servicio requerido y/o solicitado, deberán ser asumidos por el contratista. 2. Cuando ingrese el vehículo al taller y/o instalaciones del proveedor y/o se inicie la intervención por parte del contratista en sitio, deberá contar con su respectiva orden de servicio y/o mantenimiento, con fecha de recibido y de entrega. 3. El contratista deberá emitir un diagnóstico y/o informe técnico que evidencien la falla del elemento mecánico, acompañado de video y/o registro fotográfico. 4. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras y/o dilataciones injustificadas. 5. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato con todos los soportes que corresponda. 6. Cuando se realice la tarea y/o actividad sobre partes que compone un sistema (*Sistemas de inyección, sistema eléctrico, sistema de frenos, etc*.), este debe ser revisado, verificado y realizado el mantenimiento completo sobre este. 7. Realizará los respectivos mantenimientos objeto del presente proceso de selección en taller y/o instalaciones de la UNIDAD, si por algún caso se requiere de algún procedimiento más especializado que invoque el traslado de algún motor y/o transmisión y/o parte y/o el vehículo fuera de sus instalaciones del oferente, los costos asociados con dicho procedimiento deberán ser asumidos por este, al igual que será el responsable de la seguridad del mismo, durante todo el proceso por cualquier situación que revista incidencia sobre el estado de los bienes bajo su custodia.

	8. Al culminar el respectivo mantenimiento el oferente deberá entregar la orden de servicios y/o mantenimiento de cada vehículo con la descripción total de lo realizado (mantenimientos, cambio de partes, etc.) firmado por el Ingeniero y el tecnólogo y/o técnico profesional exigido y aportado en la propuesta.
TERMINO DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS	El oferente deberá presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal mediante la cual se compromete a realizar la entrega de los repuestos en un término no superior a cinco (05) días calendarios, contados a partir de la solicitud previa que realice el supervisor del contrato.
REPUESTOS SUSTITUIDOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita que en caso de resultar adjudicatario realizará un informe por escrito al supervisor o al funcionario que designe la Unidad detallado de los repuestos y/o piezas sustituidas, además deberá entregar las piezas reemplazadas al almacenista de repuestos de la unidad con el fin de realizar el proceso de logística inversa y destino final de estos elementos **(***cuando aplique y exista y/o se requiera el remplazo del bien***)**.
TRAZABILIDAD DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS	El oferente mediante certificación debidamente firmada por el Representante legal, garantizará que los bienes y/o elementos son de origen lícito. Así mismo, se compromete que en caso de ser adjudicado, allegarán manifiesto de importación de los elementos y/o repuestos y/o productos (*con todo los impuestos de ley pagos por el oferente y/o proveedor*) al momento de entregar estos (*elementos y/o repuestos y/o productos*) (*cuando aplique y exista y/o se requiera el remplazo del bien ya que no se pueda realizar la reparación respectiva)*.
FICHAS TÉCNICAS	El futuro contratista, una vez adjudicado el presente proceso contractual, deberá presentar un documento debidamente firmado por el representante legal con la siguiente información de los elementos y/o repuestos y/o productos, así: 1. CANTIDAD. 2. TIEMPO DE GARANTÍA. 3. NÚMERO NSN. 4. NÚMERO DE PARTE. 5. ORIGEN. De igual manera, deberá anexar certificado de origen (*certificado de circulación de mercancías*).Por lo anterior, el oferente debe presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal donde se compromete a cumplir dicho requisito.*(Cuando aplique y exista y/o requiera el remplazo del bien ya que no se pueda realizar la reparación respectiva)*.
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS Y/O BIENES	El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y/o reposición máximo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS** y en un tiempo máximo de **SESENTA (60) DÍAS, tratándose de los bienes o repuestos en calidad de importados (***cuando aplique y exista y/o se requiera el remplazo del bien ya que no se pueda realizar la reparación respectiva***)**, por otro y con iguales características técnicas exigidas en el presente proceso, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: -Deterioro físico del embalaje y/o el empaque primario y/o secundario y/o presentación que pueda comprometer la calidad del producto.

	-Elementos y/o repuestos y/o productos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. -Defectos técnicos de calidad que inhabiliten su correcta instalación, funcionamiento y/o uso. -De acuerdo al embalaje, empaque y pieza y/o repuesto no coincidan con el NSN (National Stock Number).
CERTIFICADO DE PRIORIDAD	El oferente deberá aportar una manifestación juramentada donde declare que garantizará que los vehículos de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida - CENACTOL, serán atendidos de manera preferencial con relación a otros vehículos particulares o de otras entidades públicas.
TÉRMINO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE LOS MANTENIMIENTOS	El oferente mediante documento debidamente firmado deberá certificar que, una vez realizada la solicitud de mantenimientos por parte del Supervisor (*o personal designado por las unidades*) dará respuesta en un término no superior a las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, para especificar fecha hora y lugar de su ejecución. **Así mismo, deberá comprometerse a que los trabajos requeridos no excederán un término de 10 días calendario en su ejecución.**
EQUIPO DE TRABAJO	
La Entidad requiere que el proponente garantice el personal mínimo que a continuación se solicita, con el propósito de que esté disponible durante la ejecución del contrato. El oferente garantizará mediante documento independiente, que, durante la ejecución del contrato, contará con personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato, con una consideración mínima de los siguientes perfiles:	
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO (1)	**Formación Profesional (Pregrado)**: Deberá ser Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Automotriz y/o Ingeniero Eléctrico Automotriz y/o Ingeniero Mecatrónico y/o Ingeniero Electromecánico lo cual acreditará aportando el diploma correspondiente, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia general**: Deberá tener más de cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta y/o Matricula profesional. **Experiencia específica**: Deberá tener experiencia mínima de dos (02) años como Director de Mantenimiento y/o Gerente de Mantenimiento y/o Supervisor de Mantenimiento y/o Coordinador de Mantenimiento y/o Jefe de Taller, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. **Funciones**: Este profesional tendrá como función principal garantizar la prestación del servicio contratado dentro de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, por lo que deberá trabajar en coordinación con el supervisor del contrato y con su equipo mínimo dirigiendo y apoyando toda la operación del mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo analizando y solucionando los problemas técnicos y administrativos propios de la gestión del mantenimiento, será el enlace directo entre el contratista y la entidad, así mismo, firmar las ordenes de servicios y/o mantenimiento de cada vehículo intervenido.

TÉCNICO: TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y/ O MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES Y/O MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES DIESEL Y/O MECÁNICO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (1)	**Formación académica**: Técnico y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional y/o técnico profesional y/o tecnólogo en mantenimiento de maquinaria pesada y/ o mantenimiento mecatronico de automotores y/o mantenimiento y reparación de motores diésel y/o mecánico de vehículos automotores**,** título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia general**: Deberá tener mínimo de cuatro (04) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico o tecnólogo con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia específica**: Deberá tener experiencia mínima de dos (02) años en el mantenimiento de equipo y/o maquinaria pesada y/o igual o similar a los del presente proceso, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. **Funciones:** Tendrá como función principal garantizar la prestación del servicio contratado dentro de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, por lo que deberá trabajar en conjunto y liderado por el director de mantenimiento, de acuerdo a las autorizaciones del supervisor del contrato coordinando toda la operación del mismo.
TÉCNICO: Y/O TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES Y/O MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ Y/O ELECTROMECÁNICO (1)	**Formación académica**: Técnico y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional y/o técnico profesional y/o tecnólogo en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores y/o mecatrónica automotriz y/o electromecánico, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el ministerio de educación. **Experiencia general:** deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico y/o tecnólogo, lo cual deberá acreditar con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia específica:** Deberá tener experiencia mínima de dos (02) años en el mantenimiento de equipo y/o maquinaria pesada y/o igual o similar a los del presente proceso, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. **Funciones**: Tendrá como función principal garantizar la prestación del servicio contratado dentro de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, por lo que deberá trabajar en conjunto y liderado por el director de mantenimiento, de acuerdo a las autorizaciones del supervisor del contrato coordinando toda la operación del mismo.

La documentación que se describe a continuación deberá ser aportada por el contratista al supervisor del contrato, cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, es decir no se exigirá dentro de la oferta:

- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico (*en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional*).
- Copia de los diplomas y/o certificaciones de las capacitaciones y/o cursos y/o especialidades

correspondientes, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o fabricantes de la OTAN.

- Copia de la Tarjeta y/o Matricula Profesional del Consejo o Entidad que los rige o regula la actividad y/o profesión (*cuando aplique de acuerdo a la norma*).
- Certificado de vigencia y antecedentes y/o validez de la Matrícula Profesional emitido por el Consejo o Entidad que los rige o regula la actividad y/o profesión con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso (*cuando aplique de acuerdo a la norma*).
- Copia de certificaciones de experiencia (*No se aceptan auto-certificaciones*).
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

Nota 1: En caso que el contratista requiera cambiar el personal ofertado, podrá hacerlo con previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma el reemplazo deberá tener las misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado. La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.
Nota 2: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta.

Nota 3: No se aceptara el traslape de la experiencia.

Nota 4: La CENACTOL, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 5: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 6: El personal técnico y tecnólogo solicitado, debe estar certificado por instituciones y/o Universidades debidamente registradas por el Ministerio de Educación o secretarias de Educación debidamente facultadas para tales efectos. **La Entidad contratante se reserva el derecho de verificar la validez de los diplomas o actas de grado.**

NOTA 7 En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

4.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto será hasta el ***10 de Diciembre de 2026***, es el tiempo durante el cual se requieren los servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

4.4.3 LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

De conformidad con el plan de necesidad allegado por la unidad beneficiaria y centralizada administrativamente por la CENAC Tolemaida, nos permitimos indicar a continuación, en donde se efectuarán los mantenimientos, con su respectivo centro logístico donde se realizan la entrada de los bienes a instalar:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	CENTRO Y/O ALMACEN
BAMAI	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No.40	Alm de ingenieros BAMAI
BIOPE	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES DE INGENIEROS MILITARES No. 90	Alm de ingenieros BAMAI
BRING	BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES	Alm de ingenieros BAMAI
BIADE	BATALLÓN ATENCIÓN PREVENCIÓN DESASTRES No.80	Alm de ingenieros BAMAI
BIOED	BATALLON DE INGENIEROS DE DISPOSICION DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	Alm de ingenieros BAMAI
CIDES	CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO	Alm de ingenieros BAMAI

4.4.4 FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE SERVICIOS. La factura electrónica deberá ser cargada por el contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda, para ser aprobada por parte del supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato “xxxxx”; andres.corrales@ejercito.mil.co.

4.4.5 VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de ejecución previsto será hasta el ***10 de Diciembre de 2026***, es el tiempo durante el cual se requieren los servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato

4.4.6 MONEDA DEL CONTRATO:

Pesos colombianos

4.4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas
b) Realizar los respectivos mantenimientos conforme a lo adjudicado por el presente Contrato.
c) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
d) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
e) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier

cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

f) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
g) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
h) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
i) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
j) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
k) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
l) Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
m) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
n) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
o) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
p) Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
q) Presentar la facturación correspondiente al ante el **MDN – EJC– CENAC TOLEMAIDA.**
r) **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
s) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 7 suministrado en la propuesta.
t) Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

4.4.9 OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE “MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

a) **El MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.
c) o la que la modifique.
d) Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.

e) Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
f) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
g) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
h) Las demás que establezca la Ley.

4.4.10 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de “**SUMINISTRO”** teniendo en cuenta la definición preceptuada en la Ley 80 de 1993, que a la letra reza:

> *“ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO*
> *El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*

5. ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIO RELACIONADOS CON EL PROCESO

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. En aplicación de estos criterios, corresponde a la entidad estatal determinar en los respectivos pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la metodología conforme con la cual se asignará el puntaje correspondiente por apoyo a la industria nacional.

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

FILTROS



INTERRUPTORES

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico — Nombre Comercial: INTERRUPTOR — Consultar

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Aplicaciones del Producto	Ciudad	Fecha de Vencimiento
860001619	202301070102259	AVE COLOMBIANA S.A.S.	8536501990		Registro de Producción Nacional	Interruptores manuales para instalaciones eléctricas residenciales 10A, 120V y 260V	Interruptores y pulsadores sencillos, dobles, tripes, y conmutables.	INTERRUPTORES MANUALES PARA INSTALACIONES ELéCTRICAS RESIDENCIALES 10A, 120V Y 260V	INSTALACIONES ELéCTRICAS DOMICILIARIAS DE BAJA TENSIóN		2024-01-10
891409088	202304280105341	AYCO LTDA. EN REORGANIZACION	8538900000		Registro de Producción Nacional	CUBIERTA INTERRUPTOR DE ENCENDIDO PLASTICO PARA MOTOCARRO AY200ZH/AY250ZH-2/AY250ZH-3/AY300ZH	CUBIERTA INTERRUPTOR DE ENCENDIDO	RESISTENCIA AL IMPACTO, A LA DEFORMACION, A LA INTEMPERIE, A ALTAS TEMPERATURAS; AJUSTE A LA GEOMETRIA DEL MOTOCARRO, ESTA PIEZA ES ADAPTABLE A MOTOCARROS	DISENADO PARA CUBRIR LA ZONA DEL INTERRUPTOR DE ENCENDIDO, PROTEGIENDO LA PARTE ELECTRICA, ADEMAS BRINDA UNA MEJOR PRESENTACION AL MOTOCARRO		2024-05-03

SENSOR

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: Nombre Técnico — Nombre Comercial: SENSOR — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
811022347	202306160107896	COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTO S.A.S	8714109000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	80008129 GATO LATERAL NTORQ V2 SENSOR	2024-06-22
811022347	202306160107897	COLOMBIANA DE AUTOPARTES COLAUTO S.A.S	8714109000		Programa de Régimen de Transformación o Ensamble planillas A y B	80007306 GATO LATERAL APACHE 4V V2 SENSOR	2024-06-22
890801451	202304250105659	RIDUCO S.A.	8708100000		Registro de Producción Nacional	PARACHOQUE TRASERO DEFENSA, FABRICADO EN PLASTICO PARA USO EN VEHICULOS AUTOMOTORES MARCA RENAULT	2024-04-28

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

LEYES

- Ley 9 de 1979 - Código Sanitario Nacional. “por la cual se dictan medidas sanitarias”
- La Ley 80 de 1993 “Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
- La Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos”

- La Ley 1474 de 2011 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1437 de 2011- “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 “Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 “por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2069 de 2020 “por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia”
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.”
- Ley 2160 de 2021 “por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”
- Ley 2195 de 2022 “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 “por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

- Decreto Ley 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales, Renovables y Protección al Medio ambiente
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 “Reglamenta Decreto Anti trámites”
- Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 1019 sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6. así como el parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para que los proponentes acrediten el mejor indicador de organización al menos últimos años con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 “por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2026 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación.”
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025: “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026”

RESOLUCIONES

- Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 4130 de 2022 del 16 de junio de 2022 manual de contratación Ministerio de Defensa
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa.

CIRCULARES

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos

MANUALES Y GUIAS

- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.

6.3 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece “*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las*

Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)”, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional TOLEMAIDA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

Actualmente existe un acuerdo marco de adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola



Sin embargo este acuerdo marco solo ofrece mantenimiento preventivo y suministro de accesorios y piezas para las maquinas que se compren por el mismo acuerdo marco, de lo contrario no aplica.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026”. Tal** como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto, como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (selección abreviada de menor cuantía).

6.4 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas para **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026”.** atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*
> ***b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”.*

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($437.706.394,00) M/CTE LEGAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*” Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

> *“Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

6. 5. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES

6.5.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

6.5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

6.5.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones. Esta circunstancia constituye

causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es un requisito para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

6.5.4. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERES, es decir, **NO REALIZARA SORTEO.**

6.5.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “**Convocatorias limitadas a Mípyme”**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ $511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($437.706.394,00) M/CTE LEGAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación,

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos

de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

6.5.5. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo al presupuesto del presente proceso, se podrá limitar a MIPYMES NACIONALES.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

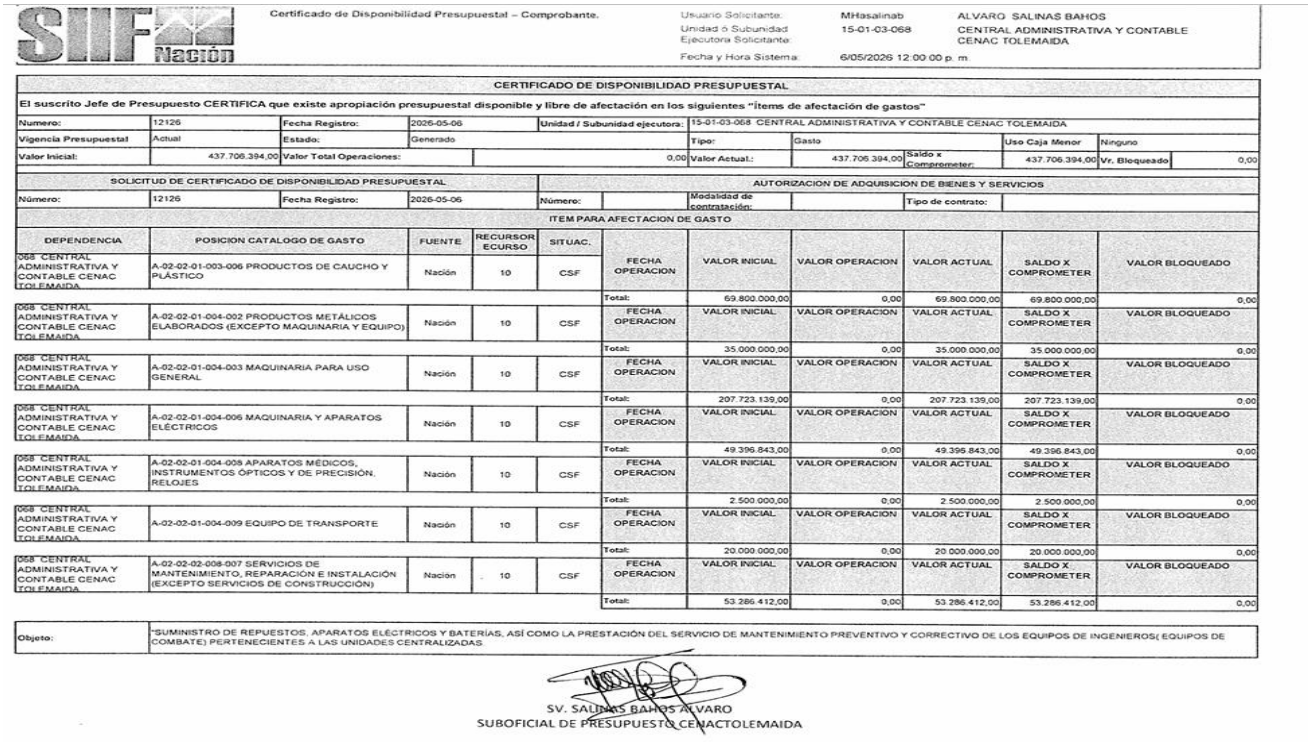
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025: “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026”, así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($437.706.394,00) M/CTE LEGAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12126 del 06 de mayo de 2026,, expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA”. Por el rubro presupuestal que a continuación se describen, sujetos al CDP el cual se anexa pantallazo también.

(REPUESTOS) PARTIDA FIJA REC. 10				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BRING	$ 4.432.743,00
			BAMAI	$ 125.000.000,00
			BIADE80	$ 30.165.611,00
			BIOPE 90	$ 10.000.000,00
			BIOED	$ 10.169.623,00
			CIDES	$ 2.955.162,00
TOTAL REPUESTOS (MAQUINARIA PARA USO GENERAL) REC 10:				**$ 182.723.139,00**
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	BAMAI	$ 30.000.000,00
			BIADE80	$ 1.578.354,00
			BIOPE 90	$ 2.818.489,00
TOTAL REPUESTOS (MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS) REC 10:				**$ 34.396.843,00**
(MANTENIMIENTO) PARTIDA FIJA REC. 10				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
A-02-02-02-008-007		10	BRING	$ 831.139,00

	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		BAMAI	$ 35.000.000,00
			BIADE80	$ 7.604.312,00
			BIOPE 90	$ 6.026.956,00
			BIOED	$ 3.269.913,00
			CIDES	$ 554.092,00
TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				**$ 53.286.412,00**
TOTAL PARTIDA FIJA O.A.P.F REC 10				**$ 270.406.394,00**

(REPUESTOS) PARTIDA ESPECIAL PAA REC-10				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	BAMAI	$ 69.800.000,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	BAMAI	$ 35.000.000,00
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BAMAI	$ 25.000.000,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	BAMAI	$ 15.000.000,00
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10 **TOTAL**	BAMAI	$ 2.500.000,00
A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	BAMAI	$ 20.000.000,00
TOTAL REPUESTOS PARTIDA ESPECIAL REC 10:				**$ 167.300.000,00**
PRESUPUESTO REPUESTOS Y MTTO				**$ 437.706.394,00**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHasalinab — ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 6/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12126	Fecha Registro:	2026-05-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	437.706.394,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	437.706.394,00	Saldo x Comprometer:	437.706.394,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	12126	Fecha Registro:	2026-05-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.						
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	69.800.000,00	0,00	69.800.000,00	69.800.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00	35.000.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	207.723.139,00	0,00	207.723.139,00	207.723.139,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	49.396.843,00	0,00	49.396.843,00	49.396.843,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	53.286.412,00	0,00	53.286.412,00	53.286.412,00	0,00

Objeto:	"SUMINISTRO DE REPUESTOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y BATERÍAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INGENIEROS(EQUIPOS DE COMBATE) PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS.

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

7.2 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.2.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes, La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2024 y 2025, se llevó a cabo **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026".** de acuerdo a la siguiente información.

Año 2025
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO.075-SAMC-CENAC TOLEMAIDA-2025
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 075 CENAC REGIONAL TOLEMAIDA–2025
Adjudicado a TECNIPROYECTOS MIL SAS NIT: NIT 900594774- 5, representando legalmente por CADENA RIOS JOSE ALFONSO con cedula No. 1.097.394.669 expedida en Calarcá por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($225.278.344,00) M/CTE LEGAL INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
Contratos los cual se tomarán los valores de referencia para el análisis de precios históricos.

5.2.1.1. ACTUALIZACIÓN DE PRECIO HISTÓRICO

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

* Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula de acuerdo a la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR -2025** elaborada por Colombia compra eficiente:

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,
Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

A continuación, ilustramos cómo realizar estos cálculos a partir de varios ejemplos[22]:

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 2 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2024	2025	2026
En año corrido	5,20	5,10	2,27

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de Marzo de 2026

PARA ACTULIZAR PRECIOS CONTRATO 2025 CONTRATO DE SERVICIOS No. 075 CENAC REGIONAL TOLEMAIDA–2025

Inflación año 2025 = 5,10% (año de adjudicación del contrato antecedente)
Valor presente equivalente$_t$ = ***Valor monetario***$_{t-1}$***(1±5,10%)**

NOTA 1: *Los valores históricos, serán utilizados para equilibrar los precios presentados en las cotizaciones con el fin ajustar los valores a los precios reales del mercado y garantizar un equilibrio económico entre las partes que intervienen en el proceso, es decir la entidad y los oferentes.*

La diferencia, entre los valores de referencia determinados en el presente proceso los valores históricos y las cotizaciones, obedece a la artificialidad de los precios establecidos en el contrato de suministro N° 075 de la vigencia anterior, sin embargo estos fueron justificados y es posible diferenciar para cuales aplica la artificialidad y cuáles no, situación que justifica la elección de la dispersión para equilibrar los valores con los cuales se lanza el presente proceso.

Con el apoyo técnico, personal conocedor de los diferentes precios en el mercado, búsqueda aleatoria en los diferentes sitios de ventas para repuestos de vehículos y motocicletas, se logró determinar que los valores de referencia para el presente proceso se ajustaron lo más cercano posible a la realizad del mercado.

El análisis de precios históricos será reflejado en el documento adjunto denominado "**CUADRO No. 02 – HISTORICOS, COTIZACIONES Y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA"**, Debido que el presente proceso cuenta con **2959 ítems.**

Nota 2: De conformidad con lo recomendado por Colombia Compra, donde indica que "*Cuando el número de bienes y servicios a adquirir supere los cien ítems (100), cree una pregunta tipo lista de precios con un ítem (1) por el valor total de la oferta y solicite a través de "requerir evidencia" un documento anexo con el detalle de la oferta para cada uno de los bienes y servicios a adquirir*". (Lo subrayado es por la entidad). La CENAC regional Tolemaida realizará la solicitud de la oferta económica en un archivo anexo al proceso.

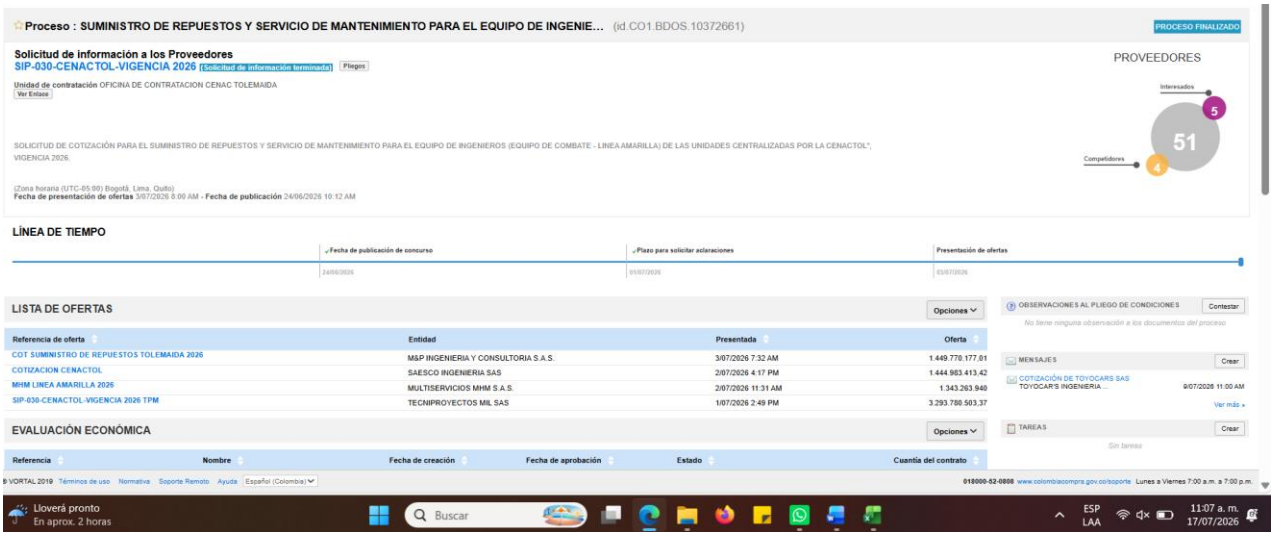
Nota 3: Luego de hacer la verificación detallada para definir precios de referencia por cada uno de los ítems que comprende la necesidad, se retirar o se quitan algunos precios históricos correspondientes a lo adjudicado en el año 2025, dado que se observa que tienen una diferencia o presentan valores muy por debajo de los valores actuales de mercado. En ese sentido se retiran precios histórico de 2 Items.

7.3 PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas jurídicas, nacionales las cuales fueron analizadas técnicamente.

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes y servicios a adquirir, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA cargó la solicitud de cotización en la página transaccional del SECOP II. A través de la **SIP-030-CENACREGIONALTOLEMAIDA-2026**, y por correo electrónico de lo cual se reciben **4** cotizaciones por la plataforma SECOP II y **1** por correo como se muestra a continuación:



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COT SUMINISTRO DE REPUESTOS TOLEMAIDA 2026	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	3/07/2026 7:32 AM	1.449.770.177,01
COTIZACION CENACTOL	SAESCO INGENIERIA SAS	2/07/2026 4:17 PM	1.444.983.413,42
MHM LINEA AMARILLA 2026	MULTISERVICIOS MHM S.A.S.	2/07/2026 11:31 AM	1.343.263.940
SIP-030-CENACTOL-VIGENCIA 2026 TPM	TECNIPROYECTOS MIL SAS	1/07/2026 2:49 PM	3.293.780.503,37

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Opciones



COTIZACIÓN PROCESO SIP-030-CENACTOL-VIGENCIA 2026 **luis.collazosca** < luis.collazosca@ejercito.mil.co >

TOYOCAR'S LTDA < toyocarsltda@gmail.com >
jue, 09 jul 2026 10:15:16 a. m. -0500

To "luis.collazosca"<luis.collazosca@ejercito.mil.co>,"cenactol"<cenactol@ejercito.mil.co>

Cordial saludo

Adjunto encontrará la cotización solicitada para el proceso indicado en el asunto.
También se subió al SECOP II

Atentamente,

JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
GERENTE

TOYOCARS S.A.S
INGENIERÍA AUTOMOTRIZ
NIT. 800.240.740-3
REGIMEN COMUN

TELEFONOS: 6278199 - 5221410- 3835881
CELULAR: 3112238352

2 archivo(s) adjunto(s)

SOLICITUD COTIZACION EQ... 589 KB
SOLICITUD COTIZACION EQ... 3.6 MB

Es así como la CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, recibió respuesta a las solicitudes de cotizaciones en el tiempo y bajo las condiciones requeridas y procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas a las cuales se les realizó el respectivo aval técnico:

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	FECHA AVAL TECNICO
M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	900696448-7	03/07/2026	SECOP II	21/07/2026
MULTISERVICIOS MHM S.A.S	900494377-5	02/07/2026	SECOP II	
SAESCO INGENIERIA SAS	901216667-9	02/07/2026	SECOP II	
TECNIPROYECTOS MIL SAS	900594774-5	01/07/2026	SECOP II	
TOYOCAR´S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS	800240740-3	09/07/2026	CORREO	

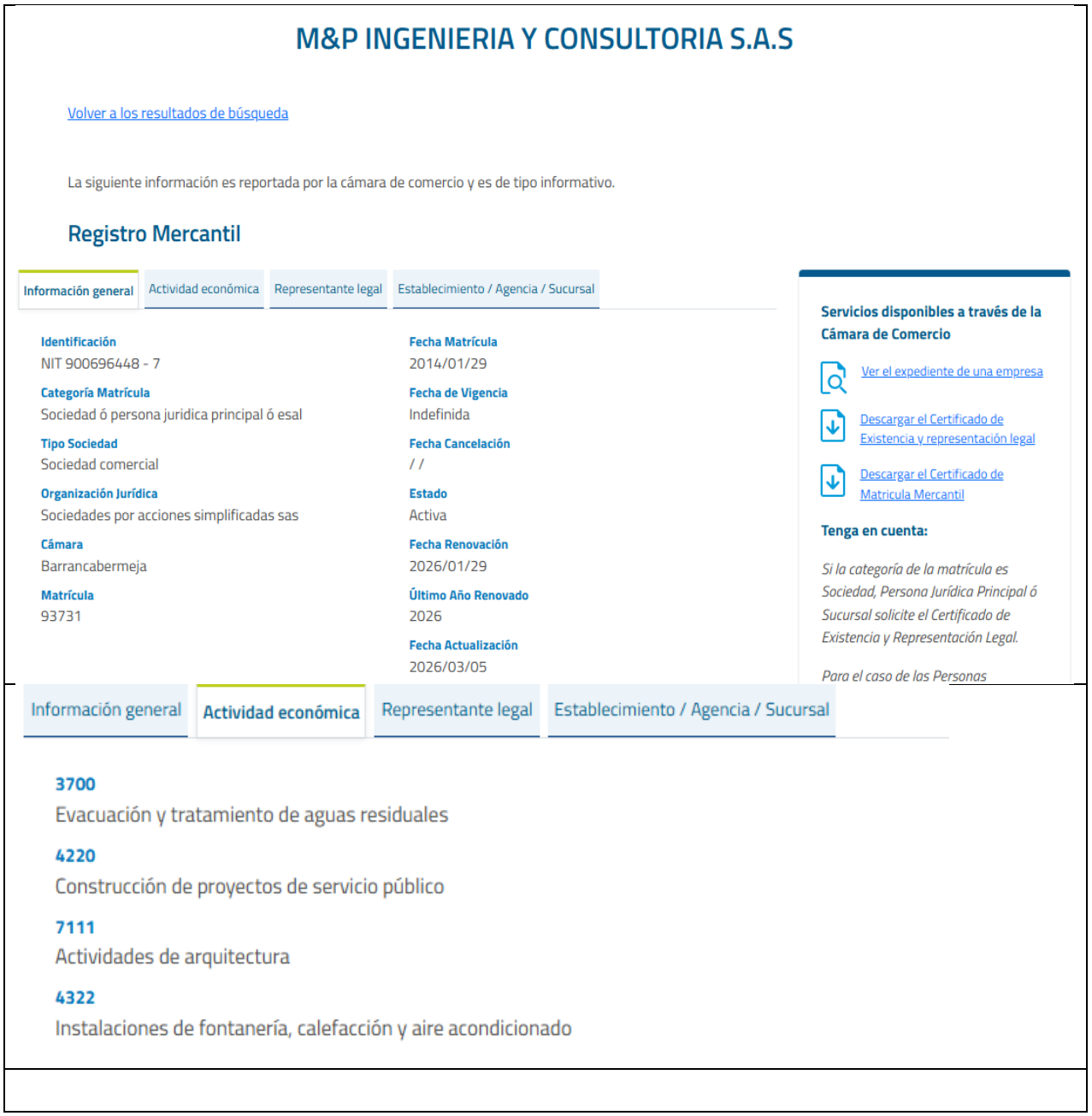
Nota 2: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia compra eficiente las solicitudes de cotización para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y por correo electrónico desde el área de planes de la CENAC TOLEMAIDA durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de Guía de competencia en las compra públicas de **CCE** numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, ***diálogos abiertos con proveedores diferentes pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio***. Dichas solicitudes de cotizaciones se realizaron sin obligación de compra.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA verifica las empresas cotizantes en la gran central de Información Empresarial de Colombia – RUES, una herramienta administrada por las

Cámaras de Comercio bajo eficiencia, económica y buena fe, que brinda al estado, empresarios, contratistas, sociedad en general y otros, información confiable unificada en el orden nacional e internacional.

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias evidenciando que las firmas se encuentran activas y que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:



M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 900696448 - 7

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Barrancabermeja

Matrícula
93731

Fecha Matrícula
2014/01/29

Fecha de Vigencia
Indefinida

Fecha Cancelación
/ /

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/01/29

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/03/05

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

3700
Evacuación y tratamiento de aguas residuales

4220
Construcción de proyectos de servicio público

7111
Actividades de arquitectura

4322
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado



MULTISERVICIOS MHM SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 900494377 - 5
Categoría Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo Sociedad
Sociedad comercial
Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara
Villavicencio
Matrícula
225836

Fecha Matrícula
2012/01/26
Fecha de Vigencia
Indefinida
Fecha Cancelación
/ /
Estado
Activa
Fecha Renovación
2026/03/20
Último Año Renovado
2026
Fecha Actualización
2026/04/22
Indicador Emprendimiento Social
N

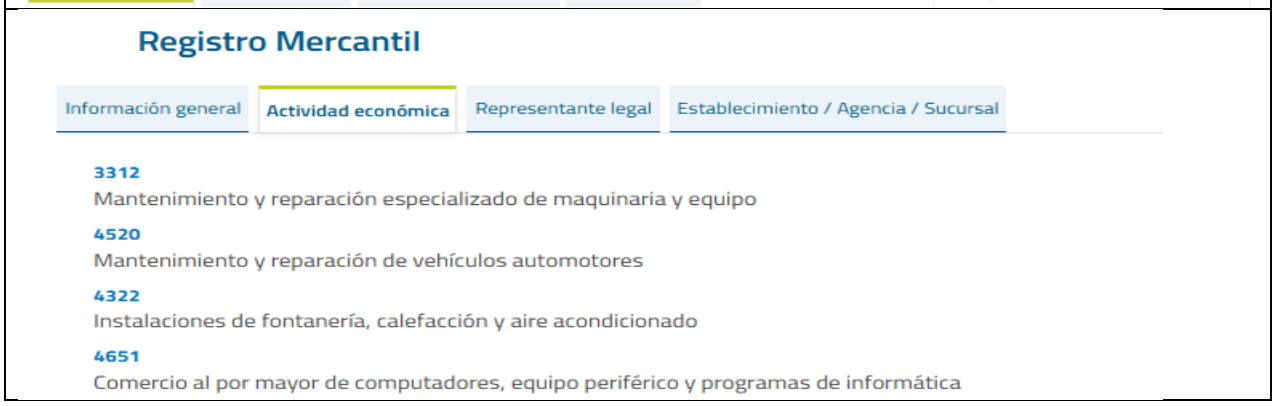
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa
Descargar el Certificado de Existencia y representación legal
Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4322
Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática



SAESCO INGENIERIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 901216667 - 9
Categoría Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo Sociedad
Sociedad comercial
Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara
Villavicencio
Matrícula
339403

Fecha Matrícula
2018/09/24
Fecha de Vigencia
Indefinida
Fecha Cancelación
/ /
Estado
Activa
Fecha Renovación
2026/02/26
Último Año Renovado
2026
Fecha Actualización
2026/06/09
Indicador Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa
Descargar el Certificado de Existencia y representación legal
Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil



TECNIPROYECTOS MIL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 900594774 - 5

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Bogota

Matrícula
2296882

Fecha Matrícula
2013/02/21

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/02/26

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/02/26

Indicador Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

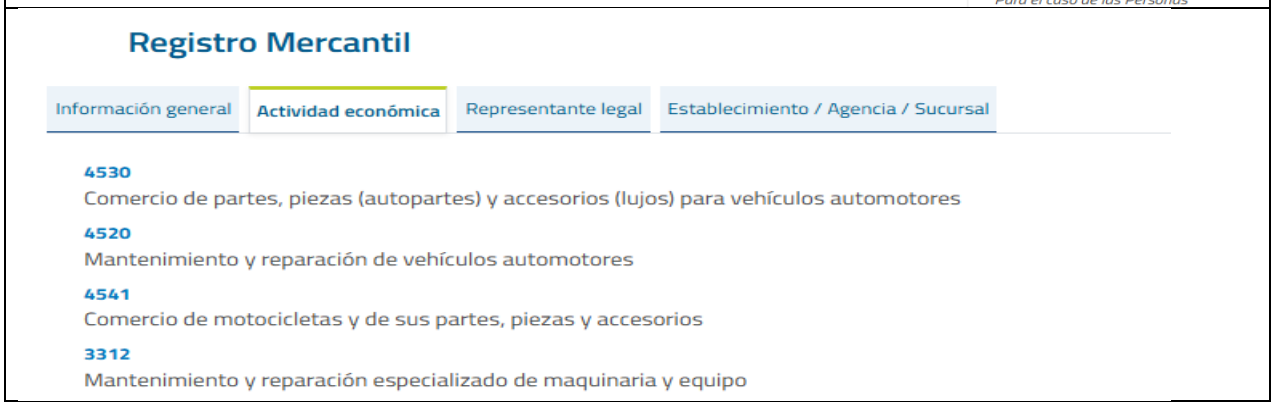
Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas



Registro Mercantil

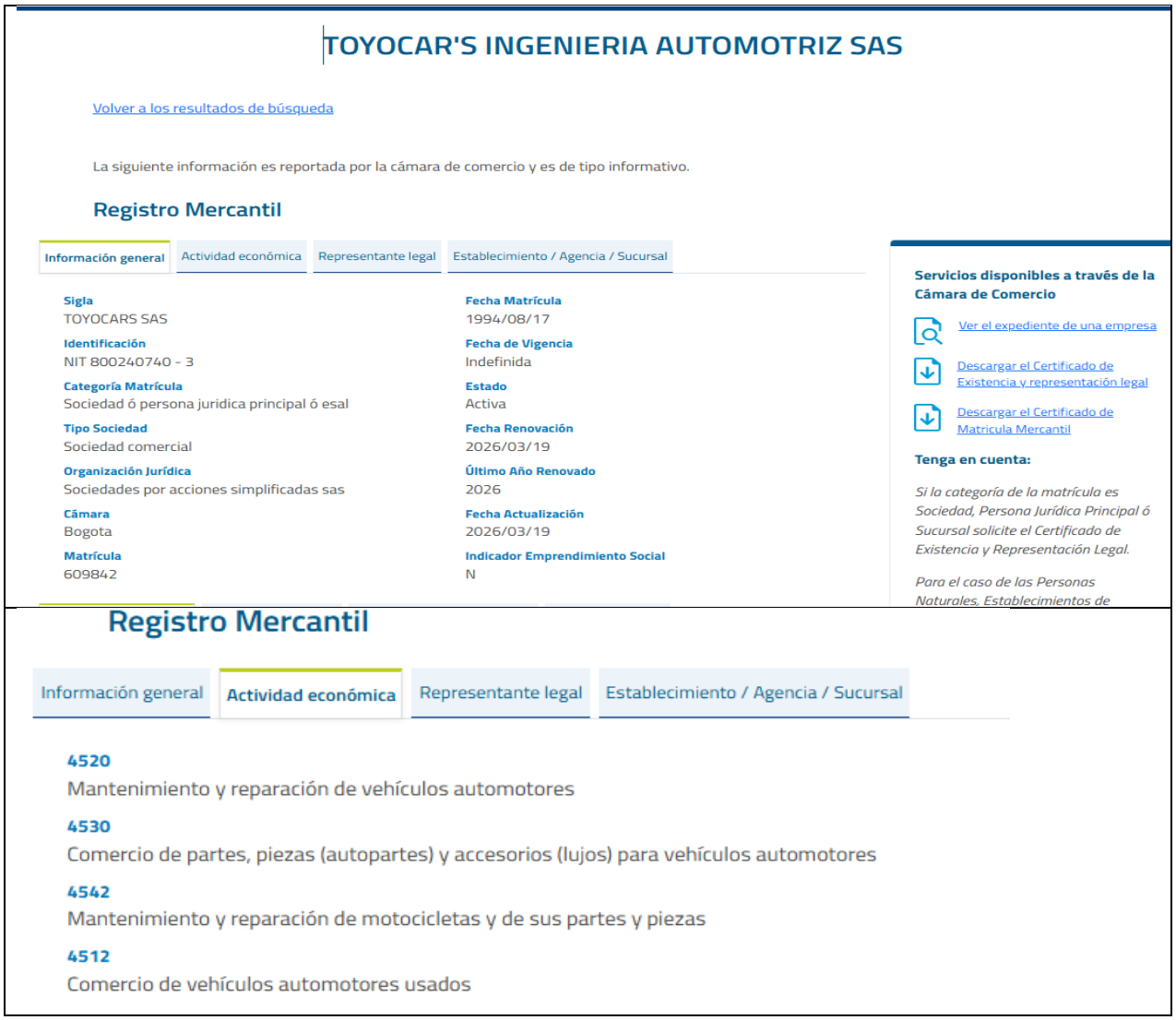
Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4541
Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo



TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Sigla
TOYOCARS SAS

Identificación
NIT 800240740 - 3

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Bogota

Matrícula
609842

Fecha Matrícula
1994/08/17

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/03/19

Último Año Renovado
2026

Fecha Actualización
2026/03/19

Indicador Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Ver el expediente de una empresa

Descargar el Certificado de Existencia y representación legal

Descargar el Certificado de Matricula Mercantil

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

4512
Comercio de vehículos automotores usados

7.3.1 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Cotizaciones las cuales fueron avaladas por el comité técnico designado por el Gerente de Proyecto y competente contractual para el presente proceso, cumpliendo con los requisitos exigidos.

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INGENIEROS DE DISPOSICIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS N.° 91

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20266377023058973: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BIEOD-S4

Nilo, Cundinamarca, 21 de julio de 2026

Señor Teniente Coronel
TC. BERNAL LÓPEZ WILMER HERNÁN
Gerente Proyecto Equipo Combate
Fuerte Militar Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Aval técnico de cotizaciones para el proceso de selección abreviada menor cuantía no. 100-CENACTOLEMAIDA-2026, cuyo objeto es el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento para el equipo de ingenieros (equipo de combate - línea amarilla) de las unidades centralizadas por la CENACTOL", vigencia 2026.

Con toda atención me permito presentar al señor Gerente del Proyecto del proceso antes mencionado, el aval de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir establecidas en el plan de necesidades de las unidades y centralizadas por la CENAC-Regional Tolemaida.

EMPRESA	NIT.	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	FECHA AVAL TÉCNICO
M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	900696448-7	03/07/2026	SECOP II	21/07/2026
MULTISERVICIOS MHM S.A.S	900494377-5	02/07/2026	SECOP II	
SAESCO INGENIERIA SAS	901216667-9	02/07/2026	SECOP II	
TECNIPROYECTOS MIL SAS	900594774-5	01/07/2026	SECOP II	
TOYOCAR´S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS	800240740-3	09/07/2026	CORREO	

Revisada la información de las *cotizaciones allegadas,* concluimos que estas cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitadas; por lo cual dicha cotización será utilizada para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Fuerte Militar Tolemaida
Nilo, Cundinamarca
bieod91@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA CLASIFICADA

PÚBLICA CLASIFICADA

Pág. 2 de 7

Radicado No. 20266377023058973:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BIEOD-S4

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted:

SV. MARTINEZ CHAVEZ DEIVY
Comité técnico estructurador

Se anexa pantallazo de solicitud cotizacion en secop, y recibido de cotizaciones + validacion rues + listado precios de referencia

BIEOD

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

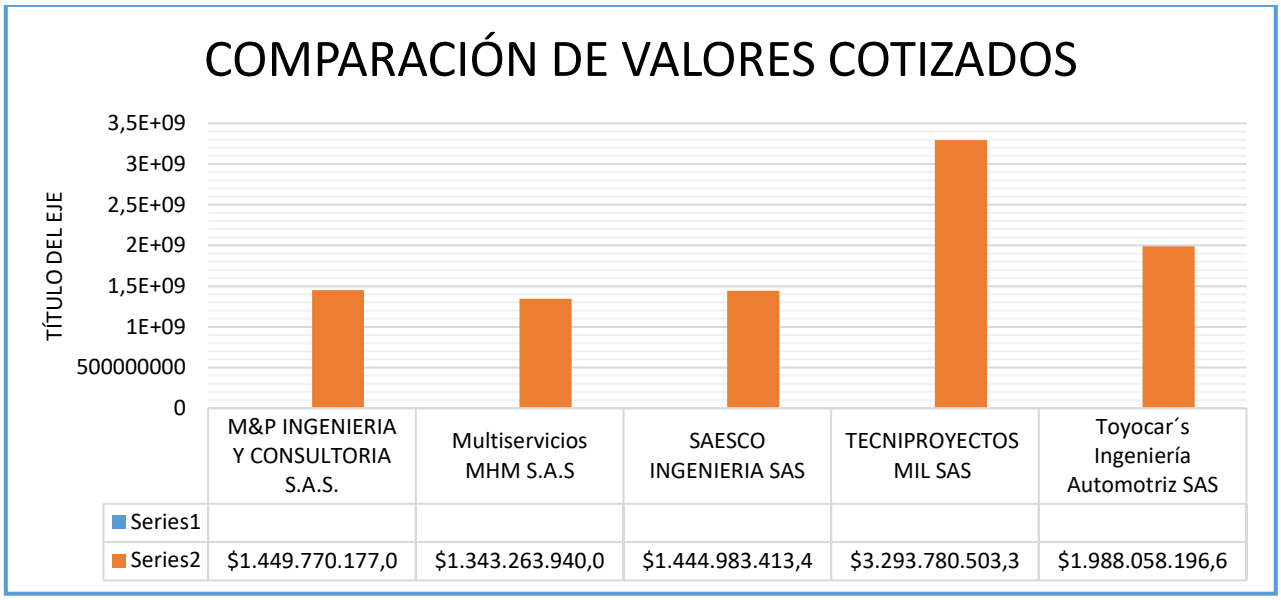
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación de este”. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud de lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto es “cabo **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026”.**

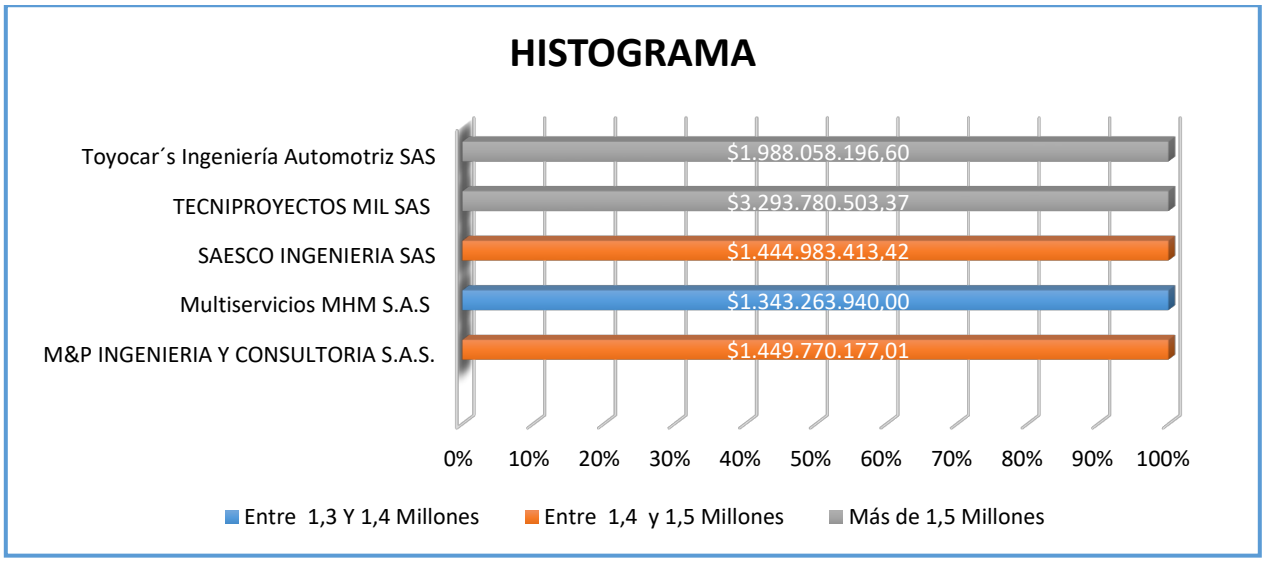
.

COMPARACION DE COTIZACIONES

MENOR VALOR	$ 1.343.263.940,00
PROMEDIO	1.903.971.246,08

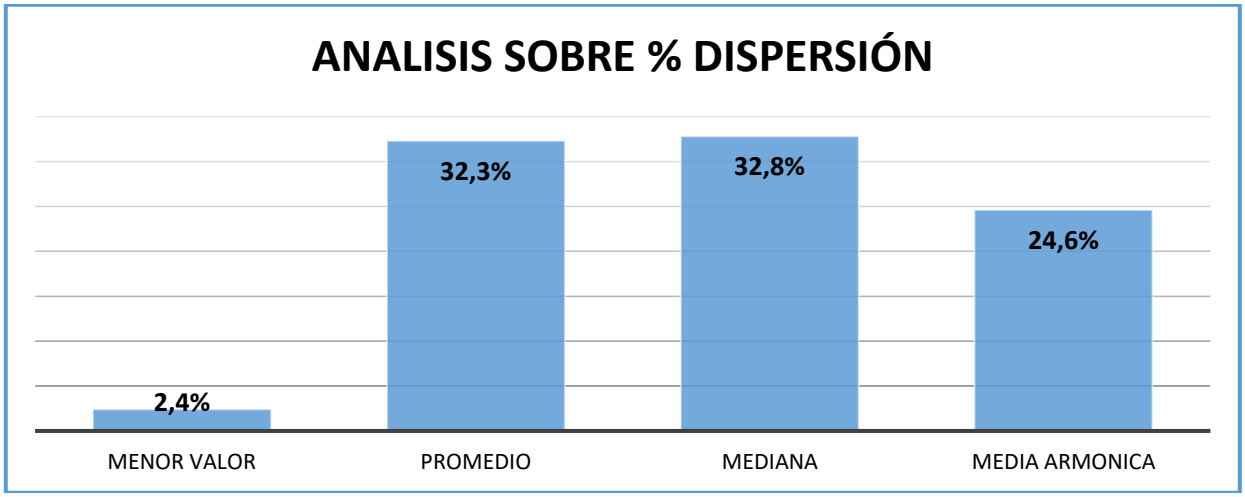
MEDIANA	1.449.770.177,01
DESV. ESTANDAR	$ 396.479.938,00
DISPERSION	20,82%





MENOR VALOR	2,4%

PROMEDIO	32,3%
MEDIANA	32,8%
MEDIA ARMONICA	24,6%



Del análisis estadístico realizado sobre los valores cotizados por las empresas del sector, se identificó un menor valor cotizado de $1.343.263.940, mientras que el promedio de las cotizaciones ascendió a $1.903.971.246,08 y la mediana se ubicó en $1.449.770.177,01.

La diferencia entre el promedio y la mediana evidencia que algunas cotizaciones presentaron valores considerablemente superiores o inferiores al grupo central de datos, lo que generó un incremento en el promedio general. No obstante, la mediana, al representar el valor central de las ofertas recibidas, refleja de manera más precisa el comportamiento predominante del mercado para el objeto contractual analizado.

Adicionalmente, la desviación estándar de $396.479.938 indica la existencia de una variabilidad moderada entre las cotizaciones recibidas. Esta dispersión fue cuantificada en un 20,82 %, porcentaje que se considera razonable dentro de un estudio de mercado en el que participan múltiples empresas con diferentes estructuras de costos, condiciones comerciales y capacidades operativas.

En consecuencia, los valores obtenidos en el sondeo de mercado permitieron establecer un rango de precios técnicamente sustentado y un precio techo para la estructuración del proceso contractual, garantizando que el presupuesto oficial se definiera con base en cotizaciones reales de empresas del sector y en condiciones objetivas de mercado.

Por tal razón, y con el fin de garantizar que el presupuesto oficial reflejara las condiciones reales del mercado, se procedió a excluir del análisis aquellas valores cotizados que, por su comportamiento atípico, no representaban el valor comercial razonable del bien objeto de contratación. Esta depuración estadística permitió eliminar los valores extraordinariamente altos y bajos que podían sesgar el resultado del estudio de mercado.

- De la empresa M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. se quitaron 153 valores cotizados
- De la empresa MULTISERVICIOS MHM S.A.S se quitaron 51 valores cotizados

- De la empresa SAESCO INGENIERIA SAS se quitaron 126 valores cotizados
- De la empresa TECNIPROYECTOS MIL SAS se quitaron 113 valores cotizados
- De la empresa TOYOCAR´S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ SAS se quitaron 230 valores cotizados

En consecuencia, el precio techo fue determinado con base en las cotizaciones y precios históricos que representaban el comportamiento normal del mercado, garantizando que el valor estimado del proceso obedeciera a criterios de razonabilidad, objetividad y eficiencia, en concordancia con los principios de planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior se realizó el análisis del mercado con las cinco (05) cotizaciones. Debido que el presente proceso cuenta con 2959 ítems, los precios de mercado se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, como documento adjunto denominado "**CUADRO No. 02 – HISTORICOS, COTIZACIONES Y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA"**, en donde se listan los valores históricos y los valores cotizados por cada uno de los oferentes y su respectivo análisis.

Nota: De conformidad con lo recomendado por Colombia Compra, donde indica que "*Cuando el número de bienes y servicios a adquirir supere los cien ítem (100), cree una pregunta tipo lista de precios con un ítem (1) por el valor total de la oferta y solicite a través de "requerir evidencia" un documento anexo con el detalle de la oferta para cada uno de los bienes y servicios a adquirir"*. (Lo subrayado es por la entidad). La CENAC regional Tolemaida realizará la solicitud de la oferta económica en un archivo anexo al proceso.

IMPORTANTE: La Entidad se permite aclarar que los elementos cotizados para elaborar el estudio de mercado corresponden a repuestos originales, lo cual fue manifestado específicamente por los proveedores en cada cotización.

7.4 PRECIOS DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
MEDIA ARMONICA	**PROMEDIO**	**OTRAS**
$H = \frac{N}{\frac{1}{x_1} + \frac{1}{x_2} + \cdots + \frac{1}{x_n}}$	$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
b) **PROMEDIO PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
c) **MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
d) **MEDIA ARMONICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
e) **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR PRECIO UNITARIO y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO

f) **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO
g) **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

NOTA: Todos los cálculos económicos están realizados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel. El precio de referencia seleccionado se redondea a cero (0) decimales.

Con este análisis se concluye que el valor de referencia proyectado cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia)

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

MÉTRICA UTILIZADA:

MENOR VALOR	0,70%
PROMEDIO	36,64%
MEDIANA	39,84%
MEDIA ARMONICA	28,35%

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- **Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 37% se establece como criterio MENOR VALOR**
- **Cuando la variación de los datos es mayor al 37% se establece como criterio el MEDIA ARMONICA**

Teniendo en cuenta que la dispersión de algunos precios cotizados es muy alta se establece el **37%** como punto de referencia para la métrica a utilizar, esto luego de analizar los valores cotizados y no utilizar algunos de ellos, que en la tabla de análisis se reflejan como N/U en ese sentido, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo a la situación económica que atraviesa el país.

Debido a que para el presente proceso cuenta con **2959 ítems**, los precios de mercado se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, como documento adjunto denominado "**CUADRO No. 02 – HISTORICOS, COTIZACIONES Y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**", en donde se listan los valores cotizados por cada uno de los oferentes y su respectivo análisis.

De otra parte, el precio ofertado de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de cumplimiento durante el período de ejecución y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

De otra parte, el precio ofertado de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de cumplimiento durante el período de ejecución y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

7.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato.

7.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad yacerá de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin. y de acuerdo a la información anterior.

(REPUESTOS) PARTIDA FIJA REC. 10				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BRING	$ 4.432.743,00
			BAMAI	$ 125.000.000,00
			BIADE80	$ 30.165.611,00
			BIOPE 90	$ 10.000.000,00
			BIOED	$ 10.169.623,00
			CIDES	$ 2.955.162,00
TOTAL REPUESTOS (MAQUINARIA PARA USO GENERAL) REC 10:				**$ 182.723.139,00**
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	BAMAI	$ 30.000.000,00
			BIADE80	$ 1.578.354,00
			BIOPE 90	$ 2.818.489,00
TOTAL REPUESTOS (MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS) REC 10:				**$ 34.396.843,00**
(MANTENIMIENTO) PARTIDA FIJA REC. 10				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	BRING	$ 831.139,00
			BAMAI	$ 35.000.000,00
			BIADE80	$ 7.604.312,00
			BIOPE 90	$ 6.026.956,00
			BIOED	$ 3.269.913,00
			CIDES	$ 554.092,00
TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				**$ 53.286.412,00**
TOTAL PARTIDA FIJA O.A.P.F REC 10				**$ 270.406.394,00**
(REPUESTOS) PARTIDA ESPECIAL PAA REC-10				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**RECURSO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR**
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	BAMAI	$ 69.800.000,00

A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	BAMAI	$ 35.000.000,00
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	BAMAI	$ 25.000.000,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	BAMAI	$ 15.000.000,00
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10 **TOTAL**	BAMAI	$ 2.500.000,00
A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	BAMAI	$ 20.000.000,00
TOTAL REPUESTOS PARTIDA ESPECIAL REC 10:				**$ 167.300.000,00**
PRESUPUESTO REPUESTOS Y MTTO				**$ 437.706.394,00**

8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

8.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, por medio del cual "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres las siguientes:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.2 Puntaje adicional para obtener por cumplimiento de criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres

La UNIDAD EJECUTORA otorgará un puntaje adicional del cero punto VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten los requisitos del 8.1

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

9. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

10.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

10.1.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **renovado año 2026**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse

el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

10.1.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y

declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – (Cenac Regional TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

10.1.7 PROPUESTAS CONJUNTAS

10.1.8 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

10.1.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

10.1.10 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 3 A o 3 B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

10.1.11 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO(CUANDO APLIQUE)

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

10.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejercito Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

10.1.13 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del

representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral del último mes anterior a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.
Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

10.1.14 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que la empresa oferente y su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

10.1.15 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

10.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *“COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”*

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.1.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “ANTISOBORNO”

En este formulario se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

10.1.18 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *“PACTO DE INTEGRIDAD”*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.19 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

10.1.20 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC TOLEMAIDA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

10.1.21 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO).

Los proponentes deberán anexar formulario, mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.1.22 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.23 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)”.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

10.1.24 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *“COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”*

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”.

10.1.25 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

10.1.26 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑO

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Nota 2: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)

10.1.27 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM

Nota 1: El proponente debe anexar el certificado anexa a la oferta (expedida con máximo 60 días de antelación al cierre de ofertas)
Nota 2: En caso de proponentes conjuntos deberá ser presentado por cada uno d ellos integrantes.

10.1.28 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes, actualizado a diciembre 2025.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP, así las cosas se requiere que el acto de inscripción y renovación del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso contractual, de acuerdo al Concepto 480 de 2021 emitido por La Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRAT IVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

10.1.29 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA CON NIT: 800.131.049-4.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en

parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza “En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública”.

10.2 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

10.2.1 ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”:

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 2, mediante el cual acredite que las construcciones y adecuaciones a ejecutar cumplan con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”.

10.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

DILIGENCIAMIENTO ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

10.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” que deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario No 9 debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como mínimo una (01) certificación de contrato y Certificación y/o acta de liquidación que demuestren la acreditación de la experiencia requerida.
- La Información deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” y así mismo encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No. 09 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con los códigos solicitados por la Entidad contratante plasmados en la Tabla No. 001 y COMO MÍNIMO DEBERA ACREDITAR **diez (10)** de los códigos establecidos, los cuales son de obligatorio cumplimiento que debe contener la experiencia del proponente , cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual obedece a **(249,99 SMMLV)** relacionados a continuación, así:

Tabla No. 001

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[25] Vehículos comerciales, Militares y particulares, accesorios y componentes	[17] Componentes y sistemas de transporte	[15] Limpiaparabrisas	[07] Cuchillas limpiadoras
			[17] Sistemas de frenado y componentes	[02] Sistema de frenado para automóviles
				[06] Calibrador de frenaje
			[19] Ruedas y acabados	[05] Válvulas de neumáticos
			[20] Componentes de sistema de suspensión	[01] Sistemas de suspensión para automóviles
				[02] Sistemas de suspensión para camiones
				[03] Amortiguadores para camiones
				[04] Amortiguadores para automóviles

				[09]Buje de automóviles
			[21] Componentes y sistemas de seguridad de vehículos	[04] Cinturón de seguridad
			[22] Puertas para Vehículos	[03] Puertas de automotores
			[23] Ventanas y parabrisas para vehículos	[01] Parabrisas para automotores
			[24] Depósitos y sistemas de combustibles	[05] Sistemas de inyección de combustible
			[29] Iluminación exterior para vehículos	[07] Luz frontal del vehículo
				[08] Luz trasera del vehículo
			[39] Componentes eléctricos	[02] Arranque del motor
			[42] Sistema de dirección	[04] Sistema de dirección hidráulica
				[17] Engranaje de dirección de vehículo
[D] Componentes y suministros	[31] Componentes y suministros de Manufactura	[17] Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	[15] Rodamientos	[07] Rodamientos de empuje
[F] Servicios	[78]Servicios de transporte, almacenaje y correo	[18] Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	[15] Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	[01] Servicio de pintura o reparación de carrocería de vehículos
				[02]Reparación de transmisión
				[07] Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
				[08] Mantenimiento y reparación de camiones pesados

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer “*La experiencia es un requisito habilitante*” acápite 3 “*clasificador de Bienes y servicios*” página 27, así:

“(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia” (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente que desee participar demuestre su experiencia e idoneidad en proyectos iguales y/o similares al objeto del presente proceso de contratación, para ello el proponente deberá presentar certificaciones de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, realizados con entidades públicas o privadas. La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Entidad contratante.
• NIT.
• Contratista y NIT.
• Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública).
• Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto.
• Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.
NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

10.2.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia contratos y Certificación y/o actas de liquidación **en “EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE COMBATE-LINEA AMARILLA”** cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, por tal razón el proponente diligenciara el formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la contratos y Certificación y/o actas de liquidación **en “EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE COMBATE-LINEA AMARILLA”** cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, por tal razón el proponente diligenciara el formulario No. 09 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. *“Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de*

funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
PARA LOS DEMAS OFERENTES QUE NO ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES
El oferente para acreditar la experiencia específica deberá anexar junto a su oferta la copia de dos contratos y Certificación y/o actas de liquidación en **en “EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE COMBATE-LINEA AMARILLA”** cuya sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV, adicional a ello deberán estar registrados en el RUP, por tal razón el proponente diligenciara el formulario No. 09 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” **Nota:** Aplica mismo requisito en la modalidad de consorcio y/o unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso, en este caso con que uno de los integrantes cumpla dicho requisito se acreditará el cumplimiento de la experiencia específica.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Sin embargo, todos los miembros deben cumplir por lo menos con un código UNSPSC para cumplir con el presente requisito, independientemente de la cuantía, mientras se cumpla con la sumatoria para acreditar el cumplimiento del presente requisito.

10.2.5 DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad".

En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 0142 de 01 febrero de 2023, que establece: “(…) *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista:*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (…)”

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo antes mencionado, por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignarán puntos al oferente que oferte (certifique) adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
PONDERABLE	El Oferente que ofrezca mediante documento diligenciado y suscrito el servicio de mantenimiento de un carro taller para acceder al lugar donde se encuentren los equipos de combate (Fuerte Militar Tolemaida) durante el término de ejecución del contrato, sin generar costo alguno a las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Para acreditar mencionado factor ponderable el oferente podrá acreditar que el carro taller sea propio o mediante convenio: • Para el caso que sea propio el carro taller, deberá anexar copia de la tarjeta de propiedad y el SOAT vigente. • Para el caso que presente mediante convenio deberá anexar el documento, donde identifiquen el carro taller, las obligaciones y las firmas de las partes, deberá anexar fotocopia de la cedula de ciudanía de las partes intervinientes en el negocio jurídico y la tarjeta de propiedad y SOAT vigente El carro taller Debe estar conformado por el siguiente personal, el oferente adjuntara hoja de vida, diploma y certificaciones de experiencia,: **TÉCNICO ELECTROMECANICO** - Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia específica de mínimo un (1) años contados a partir de la expedición del título, cuyo objeto sea en la ejecución de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LINEA AMARILLA **TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ** - Experiencia Específica: Se debe acreditar experiencia específica de mínimo un (1) años contados a partir de la expedición del título, cuyo objeto sea en la ejecución en MECÁNICA EN MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE LINEA AMARILLA -LINEA BLANCA En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones deberá contener como mínimo la siguiente información: - • Nombre o razón social a quien se certifica - • Fecha de expedición de la certificación - • Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico. - • Objeto del contrato que se certifica - • Cargo desempeñado - • Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación	50 PUNTOS

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	- • Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año) - • Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año) - • Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo) El porcentaje de dedicación debe ser de un 100% Los documentos deben ser allegados a la presentación de la Oferta.	

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021. Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así: “*1. formulario acreditación puntaje MIPYME.* *2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.* *3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen”.* Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación. <u>Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.</u>	0.6 PUNTO
PUNTAJE ADICIONAL PARA	La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así: *“Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se*	

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	*entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:* *1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.* *2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.* *Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.* *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.* *4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la*	0.6 PUNTO

FACTOR	ELEMENTO	PUNTAJE
	fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. *PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.* Para lo anterior deberá diligenciar el formulario No. 14 establecido en el anexo al pliego de condiciones del presente proceso de contratación. <u>Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.</u>	
Puntaje Para Estimular La Industria Nacional (Ley 816/03)	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) Max. 5**0 puntos** OFERENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE ACREDITEN RECIPROCIDAD	
	10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) Max. **25 puntos** OFERENTES EXTRANJEROS (PREVIA ACREDITACIÓN)	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER PONDERACIÓN ECONOMICA **200 PUNTOS** +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL **50 PUNTOS** +APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021)+CRITERIO DIFERENCIAS PARA MIPYMES+CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DEL 2021).		**326.2 PUNTOS**

10.2.6 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes que acrediten servicio de mano de obra de origen 100% nacional en la ejecución del contrato, o 10% para oferentes de servicios de promoción de la incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros, el cual acredite el 70% de la mano de obra colombiana constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de la evaluación del **<u>origen de los servicios</u>**, el oferente diligenciará el Formulario No. 16 “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”, contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso **de servicios de mano de obra de origen 100% nacional**, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de la mano de obra colombiana (los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato). Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 “cumplimiento de la ley 816 de 2003”.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que su mano de obra contratada es en un porcentaje igual o superior al 70% colombianas se le otorgara el 10% so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 “cumplimiento de la ley 816 de 2003”.

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

10.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

10.3.1 DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO No. 2 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta” para mayor información remitirse al literal C del numeral 10.3 del Estudio previo

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 2 INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

10.3.2 VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de estos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes “RUP” vigente y en firme**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados**.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.” Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…”, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1, que señala: “… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…”

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación del original del **Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del

respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el
PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a

que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales, oferentes extranjeros con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). Acreditación capacidad financiera y organizacional del oferente

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Se deberá diligenciar el Formulario “Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente”, únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para **“EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS (EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL", VIGENCIA 2026.. ,** se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)- https://www.rues.org.co.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado y que tiene relación con el estudio de la oferta en consecuencia, se toma una muestra de **cuarenta y siete (47)** empresas a nivel nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso (a través de SECOP II) y que a su vez cumplen con la actividad económica relacionada con el **mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo y Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos Automotores.**

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	TAMAÑO	CIUDAD	NIT	DV	No. RUP	FECHA CORTE ESTADOS FINANCIEROS
1	MEGABUSES DE COLOMBIASAS	P. EMPRESA	BOGOTA	900889472	3	61521	31/12/2024
2	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	800240740	3	16445	31/12/2024
3	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	P. EMPRESA	BARRANCABERMEJA	900696448	7	2307	31/12/2024
4	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	P. EMPRESA	VILLAVICENCIO	900494377	5	4948	31/12/2024
5	MULTICONSECIONARIO SAS	MICROEMPRESA	BOGOTA	809007274	1	2589	31/12/2024
6	UNIVERSAL GROUP AS SAS	MICROEMPRESA	BOGOTA	900955516	1	62995	31/12/2024
7	TECHNOLOGY FOR DEFENSE SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	900803340	0	58227	31/12/2024
8	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	900355181	3	53081	31/12/2024
9	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	P. EMPRESA	BOGOTA	901336602	5	68305	31/12/2024
10	INVERSIONES EL NORTE SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	900710493	9	60983	31/12/2024
11	AUTOCARS INGENIERIA SAS	M. EMPRESA	BOGOTA	830031296	7	25665	31/12/2024
12	GROUP MLS S A S	P. EMPRESA	BOGOTA	900068178	1	37701	31/12/2024
13	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	M. EMPRESA	BOGOTA	830054299	8	20108	31/12/2024

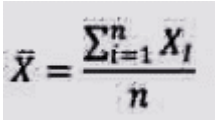
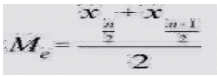
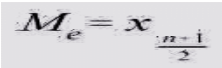
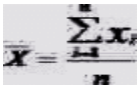
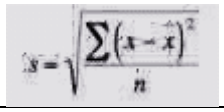
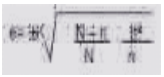
No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	TAMAÑO	CIUDAD	NIT	DV	No. RUP	FECHA CORTE ESTADOS FINANCIEROS
14	HYUNDAUTOS SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	830070987	4	32988	31/12/2024
15	JAKO IMPORTACIONES S A S	P. EMPRESA	BOGOTA	830038886	4	35952	31/12/2024
16	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S A S	M. EMPRESA	BOGOTA	830106854	0	29752	31/12/2024
17	AUTOS MONGUI S A S	M. EMPRESA	BOGOTA	830006596	6	26663	31/12/2024
18	TOYONORTE SAS	G. EMPRESA	BOGOTA	860536250	6	16468	31/12/2024
19	REIMPODIESEL S.A.S	M. EMPRESA	BOGOTA	800212285	4	5845	31/12/2024
20	NINO MORENO OLGA LUCIA	MICROEMPRESA	BUCARAMANGA	63442968	1	9432	31/12/2024
21	MEJIA ROMERO JOSE IGNACIO	P. EMPRESA	FLORENCIA	17641884	6	989	31/12/2024
22	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	G. EMPRESA	MEDELLIN	890916911	6	21602	31/12/2024
23	PAULA ANDREA MEDINA TORRES	P. EMPRESA	NEIVA	1075278292	1	4843	31/12/2024
24	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	G. EMPRESA	PEREIRA	891410137	2	2024204	31/12/2024
25	SANTOS HORTA RAFAEL ALFREDO	MICROEMPRESA	SINCELEJO	6819378	7	403	31/12/2024
26	AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.	M. EMPRESA	TULUA	900853705	9	7013	31/12/2024
27	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	P. EMPRESA	VALLEDUPAR	901193971	2	3853	31/12/2024
28	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S	P. EMPRESA	VALLEDUPAR	901060200	1	3778	31/12/2024
29	SUAUTO INGENIERIA S.A.S	P. EMPRESA	VILLAVICENCIO	822001920	8	3388	31/12/2024
30	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	P. EMPRESA	BOGOTA	800020006	1	44667	31/12/2024
31	AUTOPARTES TRES OSOS Y OSOS S.A.S.	P. EMPRESA	MEDELLIN	900322606	1	45066	31/12/2024
32	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	P. EMPRESA	BOGOTA	830115250	0	62369	31/12/2024
33	DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	P. EMPRESA	BOGOTA	860056898	8	2572	31/12/2024
34	TELLANTAS Y CIA SAS	M. EMPRESA	BOGOTA	860508826	9	15934	31/12/2024
35	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	800089111	4	108	31/12/2024
36	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	MICROEMPRESA	BOGOTA	830104395	2	40431	31/12/2024
37	MARTIN DIAZ NELSON QUERUBIN / COMERCIALIZADORA NELMAR	P. EMPRESA	BOGOTA	79158316	9	41672	31/12/2024
38	IGM- INGENIERIA Y GESTION DE MMTO DE COLOMBIA SAS	M. EMPRESA	NEIVA	901025736	9	Error	31/12/2024
39	TECNIPROYECTOS MIL SAS	MICROEMPRESA	BOGOTA	900594774	5	54897	31/12/2024
40	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	P. EMPRESA	BOGOTA	900404431	0	54072	31/12/2024
41	AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS	P. EMPRESA	CARTAGENA	900466154	0	9E+08	31/12/2024
42	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	P. EMPRESA	PEREIRA	816005778	4	12315504	31/12/2024
43	MECTRONICS SA	G. EMPRESA	BOGOTA	830140289	2	54872	31/12/2024
44	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	800057113	1	1301	31/12/2024
45	LUBRILLANTAS EL DORADO SA	P. EMPRESA	BOGOTA	800164764	4	33	31/12/2024
46	JUANCAR AUTOS SAS	MICROEMPRESA	BOGOTA	900422760	5	11619	31/12/2024
47	CAESCA SAS	P. EMPRESA	BOGOTA	891100247	4	56014	31/12/2024

Nota: En la muestra, se tienen en cuenta indicadores a corte de 2025, **RUP vigente y en firma**, corte con el que se llevara a cabo la evaluación y cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales.

A. Análisis estadístico y aplicación de formula

1. Formulas sugeridas

Las siguientes son las fórmulas estadísticas sugeridas para hallar el mejor indicador de mercado garantizando pluralidad y protección a los recursos de la entidad.

MEDIA ARITMETICA 	**MEDIANDA IMPAR**  **MEDIANA PAR** 
MEDIA PODADA 	**DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL** 
ERROR MUESTRAL 	

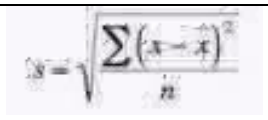
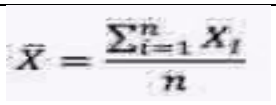
2. Aplicación de formula y análisis

Análisis de indicadores del RUP de los anteriores potenciales contratistas

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente. En el proceso de obtención de información financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de índice de liquidez; nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente aplicar la fórmula de media aritmética y desviación estándar para determinar la dispersión de los datos y obtener el comportamiento normal del mercado y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes. Consultas realizadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL). https://www.rues.org.co/

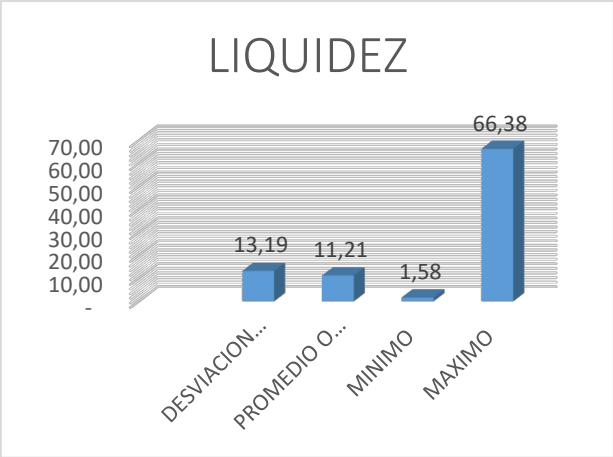
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	
MEDIA ARITMETICA	

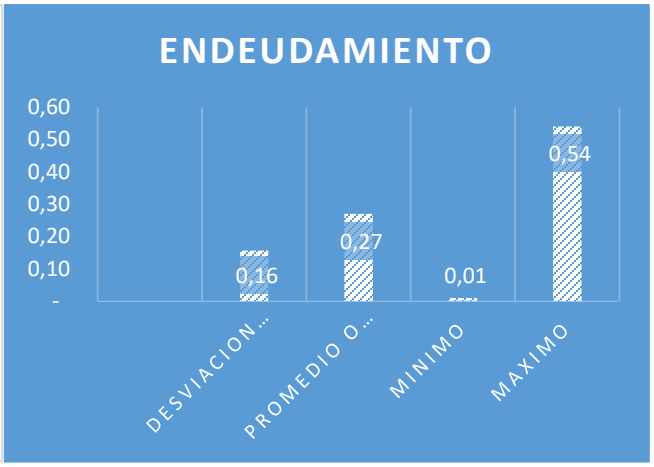
Conforme al estudio del sector, se extrae como muestreo la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2025.**

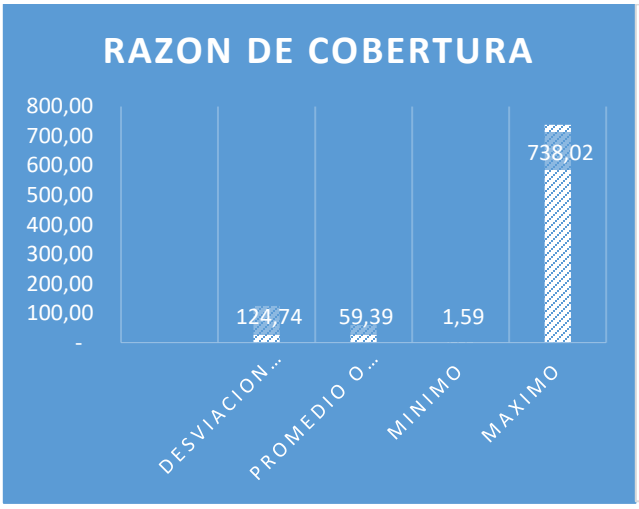
No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
1	MEGABUSES DE COLOMBIASAS	24,57	0,04	191,98	0,23	0,23	5.691.382.807
2	TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	39,62	0,02	246,58	0,14	0,14	5.488.372.917
3	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.	15,69	0,23	INDTERMINADO	0,26	0,20	1.679.929.390
4	MULTISERVICIOS MHM S.A.S	5,53	0,25	24,41	0,15	0,11	2.002.274.988
5	MULTICONSECIONARIO SAS	11,4	0,09	738,02	0,11	0,10	2.253.031.728
6	UNIVERSAL GROUP AS SAS	13,1	0,05	1,59	0,07	0,07	1.181.578.467
7	TECHNOLOGY FOR DEFENSE SAS	3,18	0,32	14,48	0,18	0,12	2.301.554.946
8	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	2,61	0,30	22,75	0,32	0,22	3.327.941.000
9	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	2,19	0,49	INDT	0,30	0,15	1.842.044.815
10	INVERSIONES EL NORTE SAS	2,39	0,36	48,78	0,09	0,05	5.838.405.413
11	AUTOCARS INGENIERIA SAS	3,70	0,23	49,90	0,13	0,10	5.422.879.886
12	GROUP MLS S A S	4,96	0,52	3,16	0,38	0,18	3.398.345.836
13	RIPEL PROVEEDURIA Y CONSTRUCCIONES SAS	33,89	0,41	24,52	0,19	0,11	21.620.731.675
14	HYUNDAUTOS SAS	9,59	0,38	16,87	0,11	0,06	19.936.629.000
15	JAKO IMPORTACIONES S A S	8,76	0,25	58,48	0,34	0,25	8.772.510.452
16	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S A S	9,56	0,23	9,10	0,14	0,11	33.528.640.749
17	AUTOS MONGUI S A S	4,35	0,21	7,33	0,22	0,17	2.872.647.852
18	TOYONORTE SAS	1,58	0,51	6,49	0,55	0,27	13.224.939.000
19	REIMPODIESEL S.A.S	9,93	0,38	138,35	0,13	0,08	14.246.074.185
20	NINO MORENO OLGA LUCIA	48,43	0,30	INDETERMINADO	0,02	0,01	1.358.113.000
21	MEJIA ROMERO JOSE IGNACIO	19,03	0,27	37,29	0,30	0,22	2.356.720.296
22	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	3,21	0,30	136,01	0,35	0,24	768.211.793.000
23	PAULA ANDREA MEDINA TORRES	2,79	0,47	4,10	0,19	0,10	1.521.115.375
24	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	3,29	0,25	6,17	0,21	0,16	542.798.395.898
25	SANTOS HORTA RAFAEL ALFREDO	9,78	0,06	61,03	0,23	0,22	1.631.465.000
26	AUTOVALLE Y SERVICIOS S.A.S.	1,92	0,53	5,39	0,43	0,19	1.677.070.982
27	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	3,51	0,40	14,65	0,43	0,25	2.409.068.688
28	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S	21,64	0,29	INDETERMINADO	0,42	0,30	2.811.741.022
29	SUAUTO INGENIERIA S.A.S	14,21	0,17	12,39	0,17	0,14	1.349.596.586
30	AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	7,46	0,18	91,39	0,23	0,19	4.922.415.959
31	AUTOPARTES TRES OSOS Y OSOS S.A.S.	2,55	0,34	2,80	0,03	0,02	1.773.070.317
32	RODAMIENTOS Y REPUESTOS MUNDIALES SA	2,84	0,35	26,22	0,25	0,16	31.259.172.695
33	DOSMOPAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3,53	0,38	3,76	0,12	0,07	4.767.767.433
34	TELLANTAS Y CIA SAS	4,87	0,10	22,05	0,09	0,08	12.240.321.154
35	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	1,78	0,50	1,81	0,07	0,03	1.544.535.394
36	CAMIONAUTOS SERVICE SAS	66,38	0,01	INDETERMINADO	0,03	0,03	3.912.970.000
37	MARTIN DIAZ NELSON QUERUBIN / COMERCIALIZADORA NELMAR	3,32	0,24	20,93	0,11	0,08	3.054.604.891
38	IGM- INGENIERIA Y GESTION DE MMTO DE COLOMBIA SAS	7,03	0,46	2,66	0,28	0,15	4.022.362.740
39	TECNIPROYECTOS MIL SAS	21,67	0,05	130,84	0,16	0,15	1.670.718.246
40	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S.	17,86	0,03	38,74	0,12	0,12	5.042.233.905
41	AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS	8,96	0,32	11,60	0,38	0,25	2.274.404.647
42	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	2,91	0,40	3,76	0,08	0,04	4.790.512.512
43	MECTRONICS SA	2,50	0,54	21,39	0,33	0,15	20.950.548.461

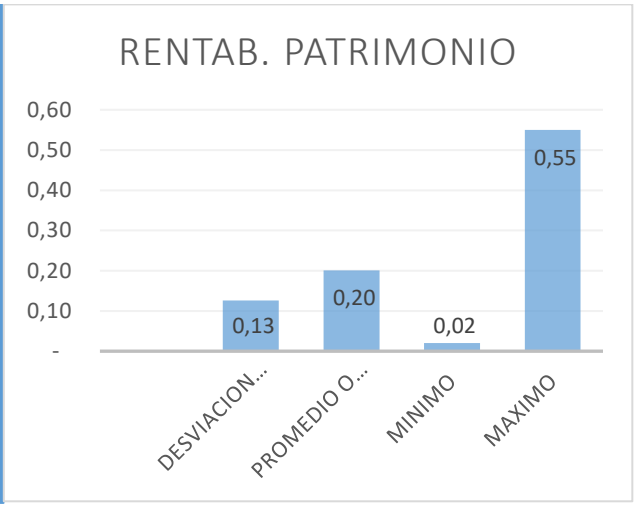
No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
44	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	9,48	0,14	58,58	0,15	0,13	6.782.820.000
45	LUBRILLANTAS EL DORADO SA	3,52	0,22	INDETERMINADO	0,11	0,08	4.151.111.637
46	JUANCAR AUTOS SAS	21,45	0,05	INDETERMINADO	0,06	0,06	1.618.053.340
47	CAESCA SAS	4,23	0,07	INDETERMINADO	0,03	0,03	5.386.431.381

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

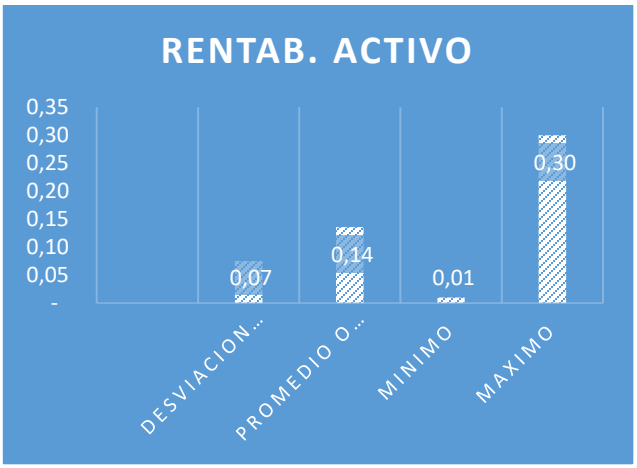


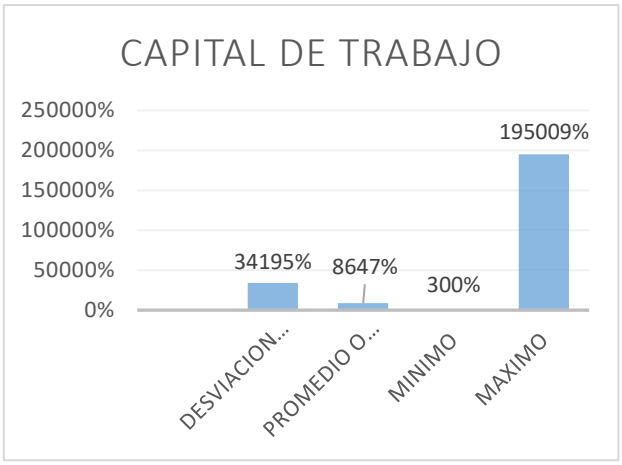






INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL





FORMULAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
DESVIACION ESTANDAR	13,19	0,16	124,74	0,13	0,07	90%
PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA	11,21	0,27	59,39	0,20	0,14	
MINIMO	1,58	0,01	1,59	0,02	0,01	
MAXIMO	66,38	0,54	738,02	0,55	0,30	

NOTA: *Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de https://www.rues.org.co/ , donde se procedió a la verificación del RUP de cada una de ellas validando que a la fecha tuviesen vigente y en firme dicho registró público.*

INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA ESTE PROCESO

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

PLENAS Y MIPYMES

INDICADORES	MAYOR O =	MENOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	MAYOR O =	CAPITAL DE TRABAJO >= 90% VTPA
	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTAB. PATRIMONIO	RENTAB. ACTIVO	
	1,58	0,54	1,59	0,02	0,01	$ 393.935.754,60
	MIN	MAX	MIN	MIN	MIN	

El indicador de liquidez fue establecido aplicando el mínimo valor establecido; para el indicador de endeudamiento se utilizó el máximo valor, con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta además que, para mitigar cualquier incumplimiento a corto plazo, el proceso se encuentra respaldado con el indicador de CAPITAL DE TRABAJO.

Los indicadores de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO fueron establecidos aplicando el mínimo valor establecido, esto considerando

todos los factores de mercado, con el objetivo de generar la participación de proveedores, claro está, sin poner el riesgo el presupuesto de la Entidad.

Estos procedimientos están avalados en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente.

CAPITAL DE TRABAJO

*Debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al **100%** del valor total del presupuesto oficial, para empresas PLENAS y para MIPYMES de un **90%** sobre el valor total del presupuesto asignado al proceso, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes toda vez que el contrato será de mantenimiento, por lo tanto, será de tracto sucesivo.*

PLENAS

CAPITAL DE TRABAJO >= 100% VTPA	**$437.706.394,00**

MIPYMES

CAPITAL DE TRABAJO >= 90% VTPA	**$393.935.754,60**

10.3.3 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

10.3.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme**. **con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{u} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{u} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$	El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.	La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1,58.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
INDICADOR REQUERIDO	**LIQUIDEZ ≥ 1,58**	

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$	$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al *54%*.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.	
INDICADOR REQUERIDO	**Endeudamiento Total ≤ 0,54**	

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$	$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$	Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención
	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.	La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1.59.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.
INDICADOR REQUERIDO	**Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.59**	

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PLENAS

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE *Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)*	(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
CT: Capital de trabajo VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso	AC: Activo Corriente oferente n PC: Pasivo Corriente oferente n	
INDICADOR REQUERIDO	***Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)***	

MIPYMES

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE *Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)*	(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
CT: Capital de trabajo VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso	AC: Activo Corriente oferente n PC: Pasivo Corriente oferente n	
INDICADOR REQUERIDO	***Capital de trabajo ≥ 90 % del (VTPA) o (VTPO)***	

10.3.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme**. **con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = *UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO*	$(iii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n)}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n)}$	La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual 0,02.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por
	Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la	

	participación de los integrantes del oferente plural	cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.
INDICADOR REQUERIDO	**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ *0,02***	

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

INDICADOR	FORMULA	NOTAS
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO= ***UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL***	$(iii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{n})}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{n})}$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural	La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 0,01.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje
INDICADOR REQUERIDO	**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ≥ *0,01***	

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

10.3.4 REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

10.3.4.2 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR PRESUPUESTO (EN EL SECOP II), Será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO, suma que corresponde a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS ($437.706.394,00) M/CTE LEGAL, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS,** Por tratarse ésta un valor de carácter informativo, LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma u omita diligenciar el valor correctamente. La anterior aclaración porque el proceso se adjudicará por el valor de la oferta que cumpla con todos las condiciones y requisitos habilitantes.

ELABORACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

FORMULARIO No.14 OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IMPUESTOS (si aplica), en números enteros o máximo dos decimales, en PESOS COLOMBIANOS y

totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Para la elaboración de la oferta económica se debe diligenciar las casillas correspondientes a “% IVA” + VALOR UNITARIO ANTES DE IVA”. Al diligenciar dichas casillas automáticamente el valor en la columna de VALOR IVA (Si aplica) aparecerá, como también el del valor de la casilla correspondiente a “VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)” columna (Q) formulada, Casilla que suma el valor del precio unitario sin IVA + el valor del IVA, por lo tanto, el oferente deberá validar que el valor de estas casillas sea su precio de oferta y que este valor no sea superior al precio de referencia establecido por la unidad estatal, de lo contrario será causal de rechazo.

A continuación, se ilustra el formato **FORMULARIO No. 014 OFERTA ECONOMICA**

FORMULARIO No. 14 - OFERTA ECONOMICA

NOTA 1: Para la elaboración de la oferta económica se debe diligenciar las casillas correspondientes a "% IVA" + VALOR UNITARIO ANTES DE IVA". Al diligenciar dichas casillas automáticamente el valor en la columna de VALOR IVA (Si aplica) aparecerá, como también el del valor de la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)" columna (L) formulada, por lo tanto, el oferente deberá validar que el valor de estas casillas no sea superior al precio de referencia establecido por la unidad.
NOTA 2: El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados en la columna "L", casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) es decir, el precio evaluado para cada ítem será el reflejado en la columna "L".
NOTA 3: En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.
NOTA 4: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario No. 14), será causal de rechazo.
NOTA 5: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

PROVEEDOR
NIT

Unicamente diligencie estas columnas

DESCRIPCION: REPUESTO EQUIPO DE COMBATE - LINEA AMARILLA						PRECIO REFERENCIA UNITARIO CON	% IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA (Si aplica)	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)
DESCRIPCION ACTIVO(S)	167500000734	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	BAMAI							
	167500001554	CAMION EQUIPO PRESION SUCCION	BAMAI							
02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	UND MEDIDA			PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IV				
1	40142007	3623001	MANGUERA LÍDER 1" X 3 METROS 3000 PSI PARA EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 600.000,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2	40142022	3623001	ROLLO DE MANGUERA 1" X 400FT (120 MTS) 2500 PSI PARA EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 2.740.675,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
3	40142007	3623001	MANGUERA 2.5" X 15 METROS ABASTECIMIENTO AGUA EN LONA PARA ENRROLLAR, EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN CON ACOPLE RAPIDO 2.5" PARA HIDRANTE.	UNIDAD	1	$ 358.395,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
4	40142016	3623001	MANGUERA 8" SUCCIÓN, MAGUERA DE VACIO TIPO CARRETE HELICOIDAL BOOM SUPERIOR PARA EQUIPO SUCCION PRESIÓN (1.84 MTS)	UNIDAD	1	$ 700.000,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
5	40142016	3623001	MANGUERA 8" SUCCIÓN, MAGUERA DE VACIO TIPO CARRETE HELICOIDAL BOOM SUPERIOR PARA EQUIPO SUCCION PRESIÓN (2.10 MTS)	UNIDAD	1	$ 890.224,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
6	40142016	3623001	MANGUERA DE SUCCIÓN DE VACIO 4" X 6 Mts PARA EXTENSIÓN. PARA EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN	UNIDAD	1	$ 660.000,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
7	40142007	3623001	MANGUERA FLEXIBLEPARA LIMPIEZA INTERNA DE TUBERÍAS 1/2" X 60 METROS 3000 PSI, CON ACOPLES RAPIDOS HEMBRA Y	UNIDAD	1	$ 1.085.399,00	0%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM

EL VALOR TOTAL OFERTADO SERA CALCULADO O ESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE POR EL FORMATO CONFORME SU DILIGENCIAMIENTO.

Nota 3: Cuando el proponente omita algún PRECIO u oferte ítem en (0) de algunos de los ítems en la Propuesta Económica. será causal de rechazo.

Nota 4: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 5: Cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación (ver nota 2).

Nota 6: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

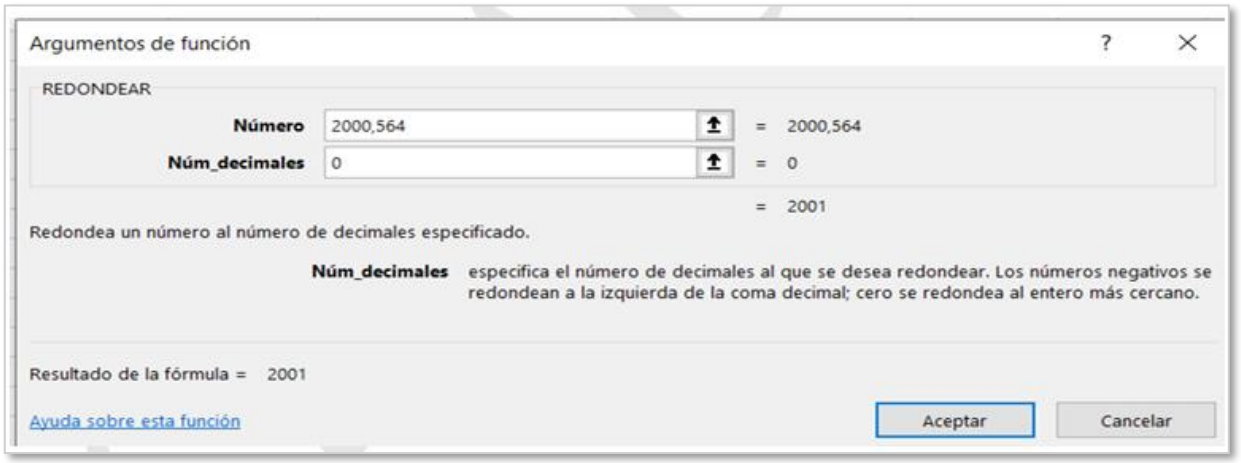
Nota 7: En caso de allegar el formulario de oferta económica en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

Para la Entidad las Ofertas tendrán una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”, ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

10.3.5 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente

durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



…” Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

2.1.2. Comparación Relativa En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuan do la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable: a. b. c. d. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\textit{Valor de la oferta}_i - \textit{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\textbf{Valor Mínimo Aceptable} = \textbf{Mediana} - \textbf{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuen ten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Sin embargo, se tendrá en cuenta:
Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

10.3.6 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En el evento en el que el precio de una oferta, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la oferta económica formulario No. 15.

Una vez realizada la corrección aritmética o redondeo se continuará con la calificación económica así:

- A la oferta elegible que presente el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos.

Oferta Menor valor = 200 puntos

- Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (OMV * 200 / VPE)

Dónde:

OMV =	**Valor total Oferta de Menor Valor habilitada**
VPE =	**Valor total propuesta a evaluar**

11 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA” evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÒMICA	**200 PUNTOS**
TÉCNICO PONDERABLE	**50 PUNTOS**
PUNTAJE “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL” (LEY 816/03)	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO. **50 PUNTOS**
	10% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION). **25 PUNTOS**

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**0.6 PUNTO**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**0.6 PUNTO**
TOTAL, MAXIMO	**326.2 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

REDUCCIONES DE PUNTAJE POR ANOTACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS: En aplicación del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, *“En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.*

*Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique (…)”.*Por lo anterior, del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá 1% (uno por ciento) a los proponentes (que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales) que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por un incumplimiento del contratista.

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: “Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.”. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho XXXXXXXXX por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre

vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de XXXXXXXXX, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de XXXXXXXXX de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La UNIDAD EJECUTORA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que

permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

13.1 RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

13.2 RIESGOS REGULATORIOS

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

13.3 RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION- LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS REPUESTOS Y MAL SERVICIO DE LOS MANTENIMIENTOS IMPIDIENDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMBATE	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS REPUESTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA

				CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

13.4 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTIPULADOS Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)		3	1	1	1	1
IMPACTO (1-5)		4	2	4	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	3	5	3	3
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	2	2
	IMPACTO (1-5)	1	1	1	2	2

	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

		6	7	8	9	10
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		POR DEFECTOS EN LA COMPOSICION O CALIDAD DE LOS REPUESTOS O ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICION DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO (DEVALUACION DEL PESO) Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS. Y QUE SON NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO	AQUELLOS COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TALES COMO: MAQUINARIA, EQUIPO, PERSONAL O TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA REALIZAR DE FORMA ADECUADA MANTENIMIENTO.	UN INCORRECTO O INADECUADO MANTENIMIENTO QUE CONLLEVE AL DAÑO O DETERIORO EN LOS REPUESTOS U OTRAS PIEZAS DEL EQUIPO FIJO, QUE OBLIGUEN A SU CAMBIO O MANTENIMIENTO ADICIONAL, GENERANDO GASTOS EXTRAS.	LA INSTALACION DE UN RESPUESTO DEFECTUOSO QUE PUEDA PRODUCIR ABERIAS O DAÑOS EN EL EQUIPO FIJO GENERANDO PROBLEMAS EN SU FUNCIONAMIENTO, LO QUE CONLLEVARIA A MANTENIMIENTOS Y/O RESPUESTOS NUEVOS GENERANDO GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)		1	1	1	1	1
IMPACTO (1-5)		2	2	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3	3	5	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD (1-5)	3	1	1	1	1
	IMPACTO (1-5)	3	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

13.5 RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº	**1**
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION
TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

13.6 RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO ENTREGA DE LOS BIENES – REPUESTOS Y PRESTACION SE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUJETOS AL CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O EN LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS REPUESTO PARA EQUIPO DE COMBATE	LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O LIMITACION DE TRANSPORTE A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA	LA PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN, Y/O DETERIORO Y/O ROBO DE LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
PROBABILIDAD		3	3	3	3
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	REVISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BORRADORES DEL PLIEGO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGARES DE ENTREGA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA ADEMAS SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEL PLAZO DE EJECUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2

	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		COMUNICACIÓN DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA	EN LA ESTRUCTURACION Y ESTUDIOS DEFINITIVOS	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	PLIEGOS DEFINITIVOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ESTRUCTURACION DEFINITIVA	EN LOS INFORMES DE	EN LOS INFORMES DE
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	UNA VEZ SE RECIBA EL BIEN	APROBACION DE PLIEGOS	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION	COMO INDIQUE EL PLAZO DE EJECUCION

13.7 RIESGOS AMBIENTALES:

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		AMBIENTAL	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO
DESCRIPCIÓN		INADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS POTENCIALMENTE CONTAMINANTES.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y FUENTES HÍDRICAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRRANEAS, LO CUAL CONLLEVA SANCIONES AMBIENTALES.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.
PROBABILIDAD		1	2	3
IMPACTO		2	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	3	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR	CONTRATISTA E SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		IMPLEMETAR PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS QUE SE GENERAN EN CADA ACTIVIDAD.	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

13.8 RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

3. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL CONTRATO

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prorroga si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

NOTA 1: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA con Nit. 800.131.049-4.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, hasta su liquidación, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

b. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las

fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

c. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

14.1 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

14.2 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”.
y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante,

para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

14.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

14.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial

b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial

c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJERCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA-03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la Excepción 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme 65 acuerdos comerciales en el presente proceso

16. SUPERVISIÓN:

EL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN:	22 de julio de 2026
NOMBRE:	**TE. ESPINOSA PORTILLO ANDRES FELIPE**
CARGO:	Comandante compañía BLAST -BIOED y/o quien haga sus veces

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de loscontratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta

de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:
En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios,

dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que

se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

♣ El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

♣ El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

♣ El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

♣ El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

♣ El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

♣ Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

♣ Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

♣ El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y

modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- ♣ El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- ♣ Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- ♣ Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- ♣ Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- ♣ Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de

contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- ♣ Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- ♣ El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- ♣ Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- ♣ Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- ♣ Verificar la correcta ejecución del contrato.
- ♣ Exigir el cumplimiento del contrato.
- ♣ Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- ♣ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- ♣ Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- ♣ Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- ♣ Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- ♣ Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Nota: Si existe un cambio de supervisión en la ejecución del contrato, el supervisor saliente debe allegar a la central administrativa y contable informe de la ejecución contractual detallada del avance físico, técnico, financieros.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Plan de necesidades
Solicitud expedición CDP
CDP
Cotizaciones.
Aval Técnico de cotizaciones

TC. BERNAL LOPEZ WILMER HERNAN
Comandante del Batallón de Ingenieros de Dispositivos de Artefactos Explosivos 91 Y/o quien haga sus veces
GERENTE DEL PROYECTO

SV. MARTINEZ CHAVEZ DEIVY
Comité técnico estructurador

ASJ. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MARTIZA GUTIERREZ LEON
Comité Económico Estructurador